

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO**  
**Informe de Auditoría**  
**A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

**Guatemala, mayo de 2009**

## INDICE

	<b>Página</b>
Información de la Entidad	1
Estructura Orgánica de la Entidad	2
Fundamento de la Auditoría	3
Objetivos de La Auditoría	4
Alcance de la Auditoría	5
Información Financiera y Presupuestaria	6
Dictamen	9
Estados Financieros	32
Notas a los Estados Financieros	56
Informe relacionado con el Control Interno	66
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	67
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	76
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	77
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	102
Responsables durante el período Auditado	103
Comisión de Auditoría	104

## **INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD**

### **BASE LEGAL**

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y el Acuerdo Gubernativo Número 382-2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

### **VISIÓN**

Ser el órgano rector del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, incluyendo a las empresas e instituciones descentralizadas, dictando normas y procedimientos contables para elaborar oportunamente los estados de ejecución presupuestaria y estados financieros consolidados del Estado.

### **MISIÓN**

La Dirección de Contabilidad del Estado es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, responsable de la administración del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental y en su calidad de órgano rector de dicho sistema, dicta las normas y procedimientos contables, analiza la información y elabora los Estados Financieros del Estado en forma veraz y oportuna para la toma de decisiones de los Organismos del Estado con el apoyo del recurso humano profesional, capacitado y honorable.

### **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Elaborar el Informe de la Liquidación Anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable.

Presentar al Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas los informes de la Ejecución Presupuestaria Cuatrimestral.

Implementar el Plan Único de Cuentas a Descentralizadas y Autónomas que utilicen el SICOIN Web de acuerdo a las Normas y Políticas de Contabilidad del Sector Público no Financiero de Guatemala.

Vinculación entre los Sistemas de Inventario, de Gestión, SICOIN Web.

Implementación del Sistema de Inventarios en Descentralizadas y Autónomas que utilicen el SICOIN Web.

**ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional de la Dirección de Contabilidad del Estado, esta constituida de conformidad con su organigrama, de la manera siguiente:

Despacho Ministerial  
Viceministro de Administración Financiera  
Dirección de Contabilidad del Estado  
Subdirección  
Unidad de Desarrollo y Normatividad  
Unidad de Servicios Administrativos Internos  
Departamento de Contabilidad  
Departamento de Ejecución Presupuestaria  
Departamento de Sueldos.

## FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

## **OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **GENERALES**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Estados de Ejecución y Liquidación del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Central, del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

### **ESPECÍFICOS**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2008, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

## ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Balance General; Bancos, Deudores del Estado, Fondo Rotativo Pendiente de Liquidar, Aportes en Especie por Liquidar y Cuentas por Liquidar Consumo de Agua, Anticipos a Proveedores a Corto Plazo, Fondos en Avance, Cuentas a Cobrar a Organismos Receptores, Materias Primas, Materiales y Suministros, Préstamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo, Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, Propiedad, Planta y Equipo, Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, Depósitos Aduanales, Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo, Pasivos Diferidos a Largo Plazo, considerando los eventos relevantes de acuerdo a la antigüedad de los saldos mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan los registros contables que modificaron los saldos por cada cuenta.

### Limitaciones

En Cuentas a Pagar a Corto Plazo y Cuentas a Pagar a Largo Plazo, no fueron aclarados los saldos registrados en la contabilidad de entidades que aparecen como deudoras del estado, ya que las respuestas a las confirmaciones efectuadas selectivamente en las entidades de gobierno, denotan desconocimiento del origen de estos saldos.

Se determinó que en la mayoría de saldos reflejados en los Estados Financieros producidos al 31 de diciembre de 2008, no hay certeza del origen y antigüedad de los mismos, en virtud que para la apertura de los saldos al SICOIN, no se realizó depuración de saldos, solo tomaron de base el Balance General generado al 31 de diciembre de 199

En Cuentas a Cobrar a Largo Plazo y Préstamos a Entidades Financieras no Gubernamentales, se encuentran registradas las deudas que el Gobierno Central ha pagado por cuenta de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas, y no se presentó a la comisión de auditoría los convenios de pago, que garantice la devolución de estos desembolsos de las entidades.

Por lo que se hace la salvedad que existe incertidumbre en cuanto a la integración de los saldos que reflejan las cuentas patrimoniales. Y desconocemos si al depurar estos saldos podrían existir diferencias en cuanto a los registros contables de la Dirección de Contabilidad del Estado que pudieran tener un efecto importante en los Estados Financieros.

Se estableció una variación de Q616,931,910.80 entre el saldo reportado por Tesorería Nacional en bancos y los saldos reflejados en el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2008, situación que no permite emitir una opinión sobre la razonabilidad del saldo de bancos reflejado en el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2008.

## CONTINGENCIAS

Según lo manifestado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, no existe ninguna contingencia que revelar, no obstante se encuentran en proceso de demanda ante la Procuraduría General de la Nación las Empresas: Huevos del Campo S.A, Industria Corporativa de Alimentos S.A (Incopasa), Tecuanburro Sociedad Anónima, Ovalle Mont Francisco José Arturo (Molino Atlas de Occidente), por las cantidades de Q24,866,188.10, Q23,942,309.91, Q12,375,523.14 y Q500,776.15 respectivamente, los que sumados hacen un total de Q61,684,797.30.

En proceso económico coactivo la Municipalidad de Guatemala, pendiente de resolución ante el Juzgado respectivo por el monto de Q32,086,620.57, saldos que se encuentran registrados desde años anteriores, en los registros contables de la Dirección de Contabilidad del Estado.

## INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

### BANCOS

La Tesorería Nacional reportó que administra los recursos en 178 cuentas bancarias correspondientes a diversas entidades del Sector Público, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008 el reporte de Tesorería Nacional refleja la cantidad de Q7,539,131,288.32 integrados por 169 cuentas bancarias en moneda nacional, 5 cuentas en dólares y 7 cuentas en Euros.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones en los registros llevados por la Dirección de Contabilidad del Estado en el SICOIN en forma selectiva.

Se estableció una variación de Q616,931,910.80 entre el saldo reportado por Tesorería Nacional en bancos y los saldos reflejados en el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2008, esto se debe que existen saldos de cuentas bancarias que no administra la Tesorería Nacional, pero que la Dirección de Contabilidad del Estado registra y forma parte de la cuenta contable de Bancos.

### FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 38 entidades de la Administración Central monto que ascendió a Q116,703,101.00.

### INVERSIONES FINANCIERAS

Se confirmó que la entidad tiene registrados en el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2008, en el Activo no Corriente, Inversiones Financieras a Largo Plazo específicamente en la cuenta contable 1210 en las subcuentas 1211 y 1212 que corresponden a Títulos y Valores a Largo Plazo y Acciones y Participaciones de Capital por los valores de Q1,190,604.00 y Q 478,226,306.46, respectivamente, saldos que están en proceso de depuración.

El Tesorero Nacional de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, informó que no existe ningún tipo de inversión financiera que administre la Administración Central.

### INGRESOS

La ejecución presupuestaria y la contabilidad del gobierno central, se registró mediante el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, instrumento del Sistema Integrado de Administración Financiera.

El Presupuesto General de Ingresos para la Administración Central fue devengado en Q40,359,468,604.05, equivalentes al 91.86% del Presupuesto General de Ingresos vigente, monto que por clase de Ingreso, se integra de la forma siguiente: Ingresos Tributarios Q33,358,147,534.73, Ingresos no Tributarios Q430,989,610.35, Contribuciones a la Seguridad y Previsión Social Q746,505,999.87, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q360,354,508.91, Rentas de la Propiedad Q185,068,554.85, Transferencias Corrientes Q 465,953,826.07, Recursos Propios de Capital Q7,715.28, Recuperación de Préstamos de Largo Plazo Q30,977,413.49, Endeudamiento Público Interno Q2,018,948,121.37 y Endeudamiento Público Externo Q2,762,515,319.13.

Al realizar un análisis comparativo de la ejecución presupuestaria de ingresos, con el ejercicio fiscal anterior, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron ingresos por Q40,359,468,604.05, lo que representa un decremento por Q982,833,689.04, equivalente al 2.38%, comparado con los ingresos devengados durante el año 2007 que fueron de Q41,342,302,293.09.

La meta proyectada de ingresos de Q43,935,451,153.00, que constituyó el presupuesto vigente del año 2008, no se alcanzó, debido a que los ingresos percibidos disminuyeron en la cantidad de Q3,575,982,548.95, equivalente al 8.14% de la estimación realizada.



Del total de ingresos, el rubro más significativo correspondió al de Ingresos Tributarios con un 83%, los cuales fueron recaudados en Impuestos Indirectos que aportaron un total de Q23,643,852,665.08 que representa el 70.88% y el 29.12% que corresponde a Impuestos Directos por la cantidad de Q9,714,294,869.65, le siguieron en recaudación los rubros de Endeudamiento Público Externo que ejecutó Q2,762,515,319.13, que representa el 6.84% de los ingresos totales y corresponde a obtención de préstamos Externos a Largo Plazo; asimismo Endeudamiento Público Interno registró Q2,018,948,121.37 que representa el 5% del total de Ingresos y que fueron devengados en Colocaciones de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo; Contribuciones a la Seguridad Social y Previsión Social, Transferencias Corrientes e Ingresos no Tributarios ejecutaron Q746,505,999.87, Q465,953,826.07 y Q430,989,610.35 respectivamente, cifras equivalentes al 1.85%, 1.15% y 1.07% del total de Ingresos.

## **EGRESOS**

Se distribuyó el Presupuesto de Egresos en los programas siguientes: Programa de Funcionamiento Q25,022,862,962.00, Programa de Inversión, Q12,286,757,126.00 y Programa de Deuda Pública Q6,625,831,065.00, para un presupuesto inicial de Q43,935,451,153.00.

Del presupuesto vigente de Egresos Q43,935,451,153.00 se devengaron Q42,661,502,385.03, ejecución equivalente al 97% de lo presupuestado, contribuyendo a la ejecución de los grupos de gasto: Servicios Personales y no Personales con 34.57%; y en Transferencias Corrientes y de Capital el 37.67%, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles con un 6.27%, Amortización de la deuda con un 14.84%; y el 0.60% restante, se distribuyó en otros grupos de gasto.

Las Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, se ejecutaron principalmente, a través de los Ministerios de Educación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Secretarías y otras Dependencias del ejecutivo y Obligaciones a Cargo del Tesoro, Ministerio de Comunicaciones y Ministerio de Gobernación que en su conjunto ejecutaron el 96.41%. Las obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, absorbieron el 83.12% de las Transferencias del Ejercicio Fiscal 2008.

La ejecución del presupuesto de Egresos se incrementó con relación al año anterior en Q6,113,305,409.96.

## **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)**

Se verificó que la entidad cumplió con la presentación del Plan Operativo Anual y el seguimiento de su gestión.

## **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA:**

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, aprobó la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, aprobándose el presupuesto inicial de ingresos por Q42,535,455,246.00 y de conformidad con el Decreto Número 51-2008 del Congreso de la República, se aprobó una ampliación por Q1,399,995,907.00 para un presupuesto vigente de Q43,935,451,153.00, de los cuales corresponden a Ingresos Corrientes la suma de Q35,721,736,752.00 Ingresos de Capital Q31,110,000.00 y a Otras Fuentes Financieras la suma de Q8,182,604,401.00.

## **CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO**

Se determinó la existencia de saldos que se encuentran pendientes de recuperación, mismos que vienen de ejercicios anteriores, debido a errores administrativos y la ineficacia en los Títulos Ejecutivos, por adeudos a favor del Estado, lo cual causa riesgo en la cobrabilidad de los mismos y a la falta de seguimiento en la antigüedad de los saldos.

## **DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO**

Se determinó la existencia de saldos que se encuentran pendientes de depuración, por la falta de seguimiento y análisis en la antigüedad de los mismos.

**CONSTRUCCIONES EN PROCESO**

Se estableció que existen saldos sin reclasificar al Activo Fijo, que corresponde a obras ya finalizadas, por lo que se recomendó activar la comisión depuradora Institucional, nombrada para el efecto.

**OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO****PLAZO**

Se detectó saldos de naturaleza acreedora que se registraron como deudores, por lo que se recomendó su reclasificación.



## DICTAMEN

Doctor  
Juan Alberto Fuentes Knight  
Ministro de Finanzas Públicas  
Su Despacho

Hemos auditado el Balance General que se acompaña de la Administración Central, producido por la Dirección de Contabilidad del Estado al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de Resultados y Estado de Ejecución y Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Excepto por las limitaciones que se menciona en los párrafos siguientes, condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

### **SECRETARIA DE ASUNTOS ADM. Y DE SEG. DE LA PRESIDENCIA**

#### **Hallazgos**

En el análisis efectuado a los Estados Financieros del Ministerio de Finanzas Públicas, cuenta 1131-3-3 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo Deudores del Estado Fondo Rotativo Pendiente de Liquidar correspondiente a la Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia, al 31 de diciembre de 2008, refleja un saldo de Q3,913,177.08; de los cuales Q3,829,098.39, corresponden al Ejercicio Fiscal 2008, la diferencia de Q84,078.69 corresponde a Fondos de Ejercicios Anteriores.

Los estados financieros que emite el Ministerio de Finanzas Públicas no reflejan los saldos reales. (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)

### **MINISTERIO DE LA DEFENSA**

#### **Hallazgos**

Se determinó que las Dependencias del Ministerio de la Defensa Nacional seleccionadas en la evaluación, Centro Médico Militar, Instituto Adolfo V. Hall Central, Comando Naval del Pacífico y Comando Naval del Caribe, percibieron durante el ejercicio 2008, ingresos propios, por las cantidades de Q18,911,527.07, Q5,586,768.46, Q5,729,566.61 y Q3,707,452.03 respectivamente, haciendo un total de Q33,935,314.17; de los cuales fueron depositados y registrados a la cuenta del Fondo Común las cantidades de Q7,683,806.46, Q3,428,111.79, Q3,829,762.00 y Q2,445,949.00 respectivamente, haciendo un total de Q17,387,629.25; por lo que los ingresos no depositados a la cuenta de Gobierno de la República Fondo Común de Ingresos Privativos ni registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- al 31 de diciembre de 2008, ascienden a la cantidad de Q16,547,684.92.

Al no reportar todos los ingresos percibidos, afecta que la información económica y financiera no sea transparente

con el riesgo de que los ingresos no reportados se le de uso indebido. (Hallazgo de Cumplimiento No. 8)

## **DIRECCION FINANCIERA (UDAF) - MINISTERIO DE FINANZAS**

### **Hallazgos**

La cuenta de mayor 1136 Cuentas a Cobrar Organismos Receptores Administradores, del Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2008, presenta saldos pendientes de reintegrar por el Proyecto Sistema Integrado de Administración Financiera y Control SIAF-SAG que corresponden a recursos provenientes de préstamos, de la siguiente forma: SIAF-SAG BIRF-7104-GU por la cantidad de Q2,164,916.40, así también, presenta un saldo a reintegrar de Q136,467.48 del Proyecto Apoyo Reforma Infraestructura e Inversión; haciendo un total de Q2,301,383.88, sin que a la fecha se haya regularizado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

El gasto real se desconoce por la falta del espacio presupuestario, la ejecución presupuestaria de años anteriores, no refleja los saldos correctos. (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)

En el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2008 aparece la cuenta 1131-3-3 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo Deudores del Estado Fondo Rotativo Pendiente de Liquidar del Ministerio de Finanzas Públicas de la Dirección Financiera, que refleja un saldo de Q2,023,586.25 integrados de la siguiente manera: Fondo Rotativo del año 1997, por Q1,110,456.63; Fondo Rotativo Institucional del año 1998, por Q226,099.54; Fondo Rotativo Institucional 1999, por Q622,760.84 y Fondo Rotativo Institucional 2003, por Q64,269.84.

No se refleja la ejecución real del presupuesto de egresos en el periodo correspondiente. (Hallazgo de Control Interno No. 2)

## **DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO - MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS**

### **Limitaciones**

En Cuentas a Pagar a Corto Plazo y Cuentas a Pagar a Largo Plazo, no fueron aclarados los saldos registrados en la contabilidad de entidades que aparecen como deudoras del estado, ya que las respuestas a las confirmaciones efectuadas selectivamente en las entidades de gobierno, denotan desconocimiento del origen de estos saldos.

Se determinó que en la mayoría de saldos reflejados en los Estados Financieros producidos al 31 de diciembre de 2008, no hay certeza del origen y antigüedad de los mismos, en virtud que para la apertura de los saldos al SICOIN, no se realizó depuración de saldos, solo tomaron de base el Balance General generado al 31 de diciembre de 199

En Cuentas a Cobrar a Largo Plazo y Préstamos a Entidades Financieras no Gubernamentales, se encuentran registradas las deudas que el Gobierno Central ha pagado por cuenta de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas, y no se presentó a la comisión de auditoría los convenios de pago, que garantice la devolución de estos desembolsos de las entidades.

Por lo que se hace la salvedad que existe incertidumbre en cuanto a la integración de los saldos que reflejan las cuentas patrimoniales. Y desconocemos si al depurar estos saldos podrían existir diferencias en cuanto a los registros contables de la Dirección de Contabilidad del Estado que pudieran tener un efecto importante en los Estados Financieros.

Se estableció una variación de Q616,931,910.80 entre el saldo reportado por Tesorería Nacional en bancos y los saldos reflejados en el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2008, situación que no permite emitir una opinión sobre la razonabilidad del saldo de bancos reflejado en el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2008.

## **Hallazgos**

En la cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, subcuenta de primer grado 03, Deudores del Estado, las empresas: Huevos del Campo S.A.; Industria Corporativa de Alimentos S.A. (Incopasa); Tecuanburro Sociedad Anónima; Ovalle Mont Francisco José Arturo (Molino Atlas de Occidente), reflejan saldos por las cantidades de Q. 24,866,188.10, Q 23,942,309.91, Q 12,375,523.14, Q 500,776.15, respectivamente, los que sumados hacen un total Q 61,684,797.30, que no han tenido movimiento según revisión desde el año 2004 y que se reflejan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008. De conformidad con el informe rendido por la Procuraduría General de la Nación, los casos de las Empresas: Huevos del Campo S.A. e Incopasa, tienen 5 y 6 demandas rechazadas y no se hizo efectivo el cobro, mismas que se iniciaron desde el año 2003 al 26 de enero de 2009. A la empresa Tecuanburro se inició demanda desde el año 2006, determinándose que no tiene patrimonio ejecutable. En lo que se refiere Ovalle Mont Francisco José Arturo, se inició el proceso económico coactivo desde el 3 de noviembre 2004, se extravió el expediente en la Procuraduría General de la Nación y se logró localizar en la Delegación de Huehuetenango, pendiente de rendir informe sobre el proceso del mismo.

Por falta de seguimiento a los procesos en las demandas y no haber subsanado los títulos ejecutivos ni asesorado a la Dirección de Contabilidad del Estado, que participó en la certificación de documentos no se ha practicado el cobro, lo cual causará menoscabo en el patrimonio del Estado. (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)

El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Asesoría Jurídica inició el Juicio Económico Coactivo No. 564-2007 con fecha veintidós de febrero de dos mil ocho, en relación al adeudo que la Municipalidad de Guatemala tiene para con el Estado por el monto de Q 32,086,620.57, mismo que fue declarado sin lugar de ejecución planteada por el Estado de Guatemala en contra de la Municipalidad de Guatemala, debido a errores administrativos en la demanda.

Ocasiona una merma a los ingresos fiscales del Estado, que son primordiales para el cumplimiento de las funciones. Impedimento de la regularización del registro de operaciones financieras acumuladas a través del tiempo. (Hallazgo de Cumplimiento No. 2)

Se estableció que en la Cuenta 1234 Construcciones en Proceso, subcuenta 1234-1-0 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso común hasta 2002, del Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2008, refleja en su integración auxiliar con un saldo de Q 2,429,688,690.41 mismo que no identifica el origen ni la antigüedad del saldo, así como la entidad a que corresponde, ya que se ha mantenido estático desde la apertura del Sistema de Contabilidad Integrado.

Incide en que los saldos reportados en el Balance General no reflejen la situación real de los activos del Estado. (Hallazgo de Control Interno No. 6)

## **DIRECCION DE CREDITO PUBLICO - MINISTERIO DE FINANZAS**

### **Hallazgos**

Los saldos al 31 de diciembre de 2008, que presentan las cuentas auxiliares que conforman la Deuda Pública Interna, cuenta 2231 01 01 Títulos, Bonos y Otros Valores, reportados por la Dirección de Contabilidad del Estado, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, no coinciden con los saldos reportados por la Dirección de Crédito Público.

Existe incertidumbre en los saldos revelados al 31 de diciembre de 2008, de la cuenta 2231 Obligaciones por deuda pública a largo plazo, del Balance General de la administración central. (Hallazgo de Control Interno No. 2)

## **DIRECCION DE PERSONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Hallazgos**

Se revisaron los procesos administrativos y técnicos que sirven de base para la elaboración de la nómina de personal del Ministerio de Educación, por medio del Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-, y se estableció que un exanalista de nómina, por tener los roles y perfiles de creación y eliminación de plazas, altas, modificación, bajas, actualización y suspensiones de registros de los empleados de la institución, realizó

cambios a los códigos de empleados, plazas, partidas, días trabajados, generando pagos en nóminas adicionales y múltiples pagos por mes, habiendo realizado durante el período comprendido del 28 de enero de 2002 al 31 de mayo de 2008, 203 acreditaciones bancarias por la cantidad de Q1,264,710.90, a su cuenta identificada en el sistema con los números 2510588, 002510588 del Banco Crédito Hipotecario Nacional y la cuenta 3309029675 de BANRURAL, lo que permitió que el sistema la reconociera como diferente y la aceptara. Del monto total acreditado, la cantidad de Q53,149.42 corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2008.

La demora en los procesos administrativos que realizan los analistas de nóminas por motivo de baja o alta de un empleado por cualquier causa, así como la falta de supervisión, originó que se realizaran acreditamientos de sueldos no devengados a cuentas bancarias de empleados del MINEDUC. (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)

## **DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Hallazgos**

Al efectuar verificación física de equipo de cómputo en la bodega del Departamento de Inventarios de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, se determinó faltante de ocho computadoras Marca Dell las cuales incluyen teclado, mouse, cpu y monitor; por un valor Q67,272.00. Se constató que la Dirección inició las acciones legales correspondientes.

Pérdida de activos fijos que afectan el patrimonio del Ministerio. (Hallazgo de Control Interno No. 1)

## **DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SERVICIOS DE APOYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Hallazgos**

En el análisis efectuado a los Estados Financieros, la cuenta 1131-3-3- Cuentas por Cobrar a Corto Plazo Deudores del Estado Fondo Rotativo Pendiente de Liquidar del Ministerio de Educación al 31 de diciembre de 2008, refleja el saldo Q90,000.00 por concepto de Fondo Rotativo Juntas Escolares correspondiente al año 2008.

La Ejecución del Presupuesto no presenta cifras reales, por lo que no es una herramienta confiable para la toma de decisiones. (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)

## **DIRECCION DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Hallazgos**

Durante el año 2008 el Ministerio recibió donación en efectivo del gobierno de Canadá "MINEDUC/PADE CANADA" por un monto de Q1,534,744.03, del cual tiene pendiente liquidar la suma de Q914,340.28, según reporte del SICOIN No. R00801007 generado al 31 de diciembre de 2008.

Que las cifras presentadas en los Estados Financieros presentados por Contabilidad del Estado no son reales. (Hallazgo de Cumplimiento No. 7)

## **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE ESCUINTLA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Hallazgos**

Se verificó que, en la ejecución del programa 11, Educación Preprimaria, con cargo al renglón presupuestario 141, Transporte de personas, se pagó a docentes itinerantes y facilitadores locales, sin que se llenen los requisitos legales que establece la normativa aplicable, tales como: No se elaboraron contratos de trabajo; no se suscribieron actas de asamblea de la comunidad o Juntas Escolares que evidencien la selección del facilitador local y no se requirió el reporte semanal del trabajo realizado, por la cantidad de Q76,000.00.

Se ejecutó el presupuesto del período 2008, con erogaciones que no cumplieron con requisitos legales aplicables,

en detrimento de los intereses del Estado. (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)

## **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN MARCOS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Hallazgos**

Se verificó que, en la ejecución del programa 11, Educación Preprimaria, con cargo al renglón presupuestario 141, Transporte de personas, se pagó a docentes itinerantes y facilitadores locales, sin que se llenen los requisitos legales que establece la normativa aplicable, tales como: No se elaboraron contratos de trabajo; no se suscribieron actas de asamblea de la comunidad o Juntas Escolares que evidencien la selección del facilitador local y no se requirió el reporte semanal del trabajo realizado, por la cantidad de Q68,000.00.

Se ejecutó el presupuesto del período 2008, con erogaciones que no cumplieron con requisitos legales aplicables, en detrimento de los intereses del Estado. (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)

## **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

### **Hallazgos**

Durante el año 2008 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social recibió donaciones en efectivo para el proyecto MSPAS TUBERCULOSIS por un monto de Q.568,506.00, de los cuales tiene pendiente de liquidar la cantidad de Q.345,623.04 según reporte del SICOIN No. R00801007 generado al 31 de diciembre de 2008.

Provoca que los saldos no liquidados, sean utilizados para actividades sin contar con una programación adecuada. (Hallazgo de Cumplimiento No. 10)

De acuerdo al Dictamen Número 1002 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 30 de octubre 2008, Sección de Análisis, indica que por reordenamiento presupuestario, se reduce el presupuesto de varias entidades con base a los porcentajes de ejecución, afectando únicamente a los programas con menos del 75% de ejecución; razón por la cual el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, fue afectado con un recorte presupuestario de Q153,000,000.00, por lo que las autoridades del Ministerio realizaron la transferencia hacia varias instituciones, mediante Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número 37-2008, de fecha 4 de noviembre 2008.

El recorte presupuestario en el año 2008, afecta en el desarrollo y alcance de sus objetivos del Ministerio e incumplimiento del Plan Operativo Anual (POA). (Hallazgo de Control Interno No. 2)

## **JEFATURA DE AREA DE SALUD DE ESCUINTLA - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

### **Hallazgos**

En la inspección física de bienes de activo fijo, en el Área de Salud de Escuintla, se estableció que, según acta 04-2009 de fecha 13 de febrero de 2009, se extravió entre los días del 6 al 8 de diciembre del 2008 una computadora portátil, Notebook, marca Dell, inspiron 630M, 1,73 GHZ/512/60 Dombo, valorada en Q.10,700.00, con registro DASE-RV-D194A, y registrada en Tarjeta de Responsabilidad No. 680.

Menoscabo a los intereses del Estado. (Hallazgo de Control Interno No. 2)

## **JEFATURA DE AREA DE SALUD DE SANTA ROSA - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

### **Hallazgos**

Como resultado de la revisión practicada, se estableció que el Gerente Administrativo Financiero del Área de Salud de Santa Rosa, suscribió 8 contratos de compra venta, en los meses de enero 2007, marzo 2007, septiembre 2007, marzo 2008, con la empresa Telecomunicaciones de Guatemala, S. A., por la adquisición de 5 computadoras portátiles y 3 impresoras, de las cuales no se registró el ingreso a Almacén e Inventario, ni se encuentran físicamente. Los contratos fueron suscritos cada uno en 36 cuotas mensuales. El pago mensual varía según el caso de \$1.00 a \$28.00, cargados a las facturas de servicios telefónicos del Área.

Menoscabo en los recursos del estado. (Hallazgo de Cumplimiento No. 3)

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Hallazgos**

En el programa 14, desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa del Ministerio de Economía, renglón 641, Préstamos al Sector Privado, se estableció que por medio del CUR de regularización No. 3,955 de fecha 29 de diciembre de 2008, por un valor de Q100,000,000.00, se trasladaron recursos al Fideicomiso Fondo de Desarrollo de la Microempresa, pequeña y mediana empresa, comprobando que el mismo no cumple los requisitos legales de CUR de regularización, debido a que no se adjuntan los documentos de soporte que demuestren tal situación.

No se establece oportunamente y con certeza el monto de lo realmente ejecutado en lo que se refiere a las etapas de devengado y pagado, lo que incide en la toma de decisiones para la elaboración del presupuesto del siguiente año y que se refleje presupuestariamente en el ejercicio fiscal 2008, un porcentaje de ejecución mayor a lo real. (Hallazgo de Cumplimiento No. 3)

## **MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

### **Limitaciones**

No se obtuvo la Carta de Representación de la Autoridad Superior del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el período auditado, establecida en las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 3.10.

### **Hallazgos**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a pequeña escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizante e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación número 25-2008 con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, para apoyar al Programa de Insumos, con las siguientes actividades: internación de materias primas para la fabricación de los fertilizantes, proceso de compra y venta de fertilizantes y semilla certificada, todo lo relacionado con la internación de materia prima y la implementación del sistema de seguimiento y evaluación del programa de fertilizantes.

Y mediante cláusula Quinta COSTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS se autorizaron US \$100,000.00 o su equivalente en quetzales, para cubrir los costos directos de la ejecución del presente convenio y la implementación del sistema de seguimiento y evaluación del Programa de Insumos. Por los costos directos y el estudio técnico el MAGA canceló al IICA, mediante cheques 16 y 73, factura 805 y 925 respectivamente, la cantidad de Q765,666.46

Menoscabo a los intereses del Estado, ya que el pago efectuado por la implementación del sistema de evaluación y seguimiento presentado en un estudio técnico, no es procedente, porque en el convenio suscrito, se estableció que era responsabilidad del IICA, la elaboración del mismo, lo que incide en que la ejecución presupuestaria del Ministerio se incrementara. (Hallazgo de Cumplimiento No. 2)

La Unidad de Administración Financiera, no llevó cuenta corriente para el registro de ingresos propios, provenientes de la venta de fertilizante y semilla certificada de maíz HB-83 por la cantidad de Q114,974,444.47, no fueron reportados en la ejecución del presupuesto de ingresos propios, de acuerdo a Reporte R00805951.rpt del SICOIN WEB, correspondiente al Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a pequeña escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizante e Insumos Agrícolas, administrado por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, de conformidad a Convenio de



Cooperación No. 25-2008.

En la ejecución presupuestaria de ingresos propios del MAGA, no se refleja la cantidad de Q114,974,444.47 en concepto de ingresos percibidos por la venta de fertilizante y semilla certificada durante el 2008. (Hallazgo de Cumplimiento No. 3)

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, a través del Convenio No. 25-2008 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA y su Addendum No. 76-2008, para la internación de materia prima para la elaboración de fertilizante y compra de semilla certificada, el IICA cobró Q265,948.93 por concepto de Tasa Institucional Neta (TIN), por medio de cheque No. 18 de la cuenta IICA-Venta Insumos 2008 No. 3-033-69488-4, cuenta aperturada en BANRURAL, lo cual no es procedente, en virtud que ésta cuenta contiene los ingresos por la venta de fertilizante y semilla certificada, que debieron trasladarse íntegramente a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común.

Desconocimiento del valor real recaudado por concepto de venta de insumos, lo que impide registros oportunos, incidiendo en que el pago de Q265,948.93 por servicios de administración, se efectuara sin cumplir con el proceso correspondiente. (Hallazgo de Cumplimiento No. 4)

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 25-2008 con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA para la adquisición de materia prima y la elaboración de fertilizante, para el cual se suscribieron los Contratos Administrativos No. 127-2007 y 6-2008 con las Empresas Fertilizantes Maya S.A. y DISAGRO de Guatemala S.A. respectivamente, compra identificada en Guatecompras con registro NOG. 501956. En cláusula SEXTA de los contratos anteriormente descritos, valor del contrato, literal A) MONTO DEL VALOR CIF, se estipuló el pago de la siguiente manera: US\$11,138,400.00 a Fertilizantes Maya, S.A., por la adquisición de 630,000 sacos de 20-20-0; y US\$13,496,700.00 a DISAGRO de Guatemala, S.A. por 50,000 sacos de fertilizante UREA y 710,000 sacos de 15-15-15. Para un total de valor CIF de: US\$24,635,100.00. El MAGA a través del IICA pagó a Fertilizantes Maya S.A. mediante cheques números 6,13,18, 30, 45, 55 y 71 la cantidad de \$11,138,400.95 equivalente a Q83,268,006.74 (tipo de cambio Q7.475759502), sin constancias de exención del Impuesto al Valor Agregado. Y con cheques números 14, 20, 38, 42, 57, 59, 74 y 1258 pagó a DISAGRO de Guatemala S. A. la cantidad de \$13,496,700.00 equivalente a Q100,799,751.00 (tipo de cambio Q7.468473849), sin constancias de exención del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Determinándose que el valor pagado por concepto de valor CIF, por el MAGA a través de IICA mediante cheques, corresponden al valor total de lo estipulado en los contratos, por lo que se evidencia que se pagó en exceso la cantidad de \$2,639,475 equivalente a Q19,722,531.65 (tipo de cambio Q7.472141865).

El pago en exceso por la cantidad de \$2,639,475.00 equivalente a Q19,722,531.65 (tipo de cambio Q7.472141865), ocasionando menoscabo a los intereses del Estado, incidiendo que la ejecución presupuestaria se incrementara. (Hallazgo de Cumplimiento No. 5)

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 25-2008 con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA para la adquisición de materia prima y la elaboración de fertilizante, para el cual se suscribieron los Contratos Administrativos No. 127-2007 y 6-2008 con las Empresas Fertilizantes Maya S.A. y DISAGRO de Guatemala S.A. respectivamente, compra identificada en Guatecompras con registro NOG. 501956. En cláusula SEXTA de los contratos anteriormente descritos, valor del contrato, literal B) Monto Servicios Conexos, se estipuló el pago de la siguiente manera: US \$2,564,100.00 a Fertilizantes Maya, S.A., por la adquisición de 630,000 sacos de 20-20-0; y US\$3,030,400.00 a DISAGRO de Guatemala, S.A. por 50,000 sacos de fertilizante UREA y 710,000 sacos de 15-15-15. Para un total de gastos conexos de \$5,594,500.00.

Estableciéndose que los pagos realizados mediante cheques más las exenciones corresponden al total de lo facturado por las empresas, determinándose que este valor es superior a lo establecido en el contrato; detallándose a continuación:

Mediante cheques números 4, 12, 19, 34, 44, 54 y 69 el MAGA a través del IICA pagó a Fertilizantes Maya S.A. la cantidad de \$2,564,654.10 equivalente a Q19,174,858.07 (tipo de cambio Q7.476586441), emitiendo el IICA constancias de exención del Impuesto al Valor Agregado por Q2,300,982.97, para un total de Q21,475,841.04, equivalente a \$2,872,412.63 (tipo de cambio Q7.47658634).

Y con cheques números 9, 21, 37, 47, 56, 58, y 75 pagó a DISAGRO de Guatemala S. A. la cantidad de \$2,897,171.86 equivalente a Q21,597,941.07 (tipo de cambio Q7.454836254), extendiendo el IICA constancias de exención del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de Q2,591,752.92, para un total de Q24,189,693.99, equivalente a \$3,244,832.48 (tipo de cambio Q7.4548836).

Así también a través de CIPREDA el MAGA pagó a DISAGRO de Guatemala, S.A., mediante cheque No. 1260, la cantidad de \$149,792.16 equivalente a Q1,148,883.40 (tipo de cambio Q7.66985), valor que incluye IVA, sin que se haya presentado la constancia de exención correspondiente.

Determinándose que el valor pagado por concepto de servicios conexos por el MAGA a través de IICA mediante cheques corresponde al valor de lo estipulado en los contratos, por lo que se evidencia que se pagó en exceso la cantidad de \$599,410.71 equivalente a Q4,477,541.66 (tipo de cambio Q7.469906).

El pago en exceso por la cantidad de \$599,410.71 equivalente a Q4,477,541.66 (tipo de cambio Q7.469906), ocasionando menoscabo a los intereses del Estado, incidiendo que la ejecución presupuestaria se incrementara. (Hallazgo de Cumplimiento No. 6)

Se estableció que en la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, a través del Convenio No. 25-2008 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, así como los Contratos números 127-2007 con Fertilizantes Maya, S.A. y 6-2008 con DISAGRO de Guatemala S.A., para la adquisición de fertilizantes, se pagó la cantidad de más Q137,519.66, por haberse aplicado tipos de cambios superiores a los vigentes publicados por el Banco de Guatemala, a la fecha de la emisión de los cheques número 4, 6, 7, 54, 55, 60, 61, 69 y 71, por concepto de pago de valor CIF (costo, seguro y flete), servicios conexos y gastos portuarios de fertilizantes.

Menoscabo a los intereses del Estado, al haber realizado pagos de más, en concepto de fertilizantes por valor de Q137,519.66 lo que incidió en que la ejecución presupuestaria se incrementara. (Hallazgo de Cumplimiento No. 7)

En el Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 25-2008 con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA- para apoyar al Programa de Insumos 2008, se estableció que durante el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2008, se depositaron en la cuenta bancaria No. 3-033-69488-4, denominada IICA - VENTA - INSUMOS 2008, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural BANRURAL la cantidad de Q114,975,307.66, por concepto de venta de fertilizante y semilla certificada de maíz HB-83, debitándose en concepto de comisión bancaria la cantidad de Q1,309,400.93, siendo lo correcto debitar la cantidad de Q1,241,733.32, de acuerdo al porcentaje pactado, estableciéndose una diferencia de más en el cálculo de la comisión bancaria de Q67,667.61.

Menoscabo a los intereses del Ministerio, al haber erogado Q67,667.61 de manera impropia. (Hallazgo de Cumplimiento No. 8)

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 25-2008 con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, para la internación de materia prima para la elaboración de fertilizante; suscribiéndose el Convenio de Prestación de Servicios de Cobro por Cuenta Ajena, de fecha 02 de mayo de 2008 con el Banco de Desarrollo Rural BANRURAL, se estableció el pago de Q1,241,420.26 por concepto de comisión bancaria por venta de fertilizantes y semilla de maíz, sin haberse registrado el gasto en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.

En la ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio 2008, no se refleja la cantidad de Q1,241,420.26, lo que evidencia que los saldos presentados en dicha ejecución no son reales. (Hallazgo de Cumplimiento No. 11)

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 01 Seguridad Alimentaria, sin proyecto, Actividad 003 Asistencia Alimentaria a la Población Campesina, se estableció que mediante Acuerdo Gubernativo No. 274-2008 de fecha 22 de octubre de 2008, se autorizó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la compra de bienes y servicios y demás gastos necesarios para la implementación del Plan de Contingencia Alimentaria, sin sujetarse a los requisitos de Licitación Pública y Cotización, para el cual se aprobaron las Bases de Contratación MAGA-VISAN-01-2008 elaboradas para dicha adquisición, incluyendo en las mismas que los granos básicos fueran empacados en sacos tubulares proporcionados por los oferentes, especificando el diseño de cada uno; sin embargo, mediante CUR No.6509, se adquirieron con la empresa MULTIPAK DE GUATEMALA, 100,000 bolsas plásticas transparentes de polietileno por la cantidad de Q287,625.00, factura No.108 de fecha 08 de diciembre de 2008; y CUR No. 7208, se adquirieron con la empresa Polyproductos de Guatemala, S. A., 50,000 sacos tubulares de polipropileno, tejido convencional, medida 24"x38" bolsa Rural Solidaria Q129,000.00, y 50,000 sacos tubulares de polipropileno, tejido convencional, medida 16"x25" bolsa Rural Solidaria por Q78,500.00, dicha compras asciende a Q207,500.00, factura No.254 de fecha 16 de diciembre de 2008. El valor total de las compras fue de Q495,195.00.

Las bolsas y los sacos fueron adquiridos con el mismo diseño especificado en las Bases de Contratación MAGA-VISAN-01-2008.

Los gastos innecesarios reflejados en la ejecución presupuestaria, ocasionan incremento en el renglón 268 por la cantidad de Q495,195.00. (Hallazgo de Cumplimiento No. 23)

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a pequeña escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizante e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación número 25-2008 con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-, para apoyar el proceso de compra y venta de semilla certificada, por lo que se verificó que mediante Bases de Cotización No. 001-2008, identificada con Número de Operación Guatecompras -NOG- 580783, se adquirieron 1,500 quintales de Semilla Certificada de Maíz HB-83 a la empresa Líder de Semillas; asimismo, se verificó que el proveedor extendió la factura No.152 de fecha 09 de octubre de 2008 por Q868,500.00, la cual fue cancelada con el cheque No. 67 de fecha 18 de noviembre de 2008, extendido por el IICA a solicitud del Coordinador Nacional del Programa de Insumos 2008 y el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual fue emitido por el valor total de la factura, a pesar de gozar el IICA de exoneración del Impuesto al Valor Agregado.

Determinándose que se pagó de más, la cantidad de Q93,053.57.

Al no tomar en consideración la constancia de exención, se dejan de adquirir otros insumos necesarios, que deben cubrirse de acuerdo a la programación, ocasionado que la ejecución presupuestaria se incrementara. (Hallazgo de Cumplimiento No. 25)

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 01 Seguridad Alimentaria, sin proyecto, Actividad 001 Apoyo a la Seguridad Alimentaria, actividad 003 Asistencia Alimentaria a la Población Campesina, se suscribieron los convenios Nos. 2-2007 y 12-2005 suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA para apoyar las actividades administrativas y financieras de apoyo a la seguridad alimentaria y nutricional y para apoyar el plan de acción para la atención de campesinos y campesinas; en la ejecución administrativa y financiera de las actividades de asistencia alimentaria a la población campesina y asistencia técnica para la reconversión productiva, la adquisición de maíz de primera calidad, frijol de primera calidad, arroz blanco de primera calidad, arroz blanco (80-20), adquirido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola, se determinó que los precios aceptados por el MAGA en las diferentes compras realizadas, sobrepasan los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados SIM quien forma parte de la Unidad de Políticas e Información Estratégica UPIE del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA, los cuales se detallan a continuación:

2400 quintales de Frijol Negro (cosecha 2007 -2008) de la empresa proveedora Industria Centroamericana de Arroz S.A. para el proyecto Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Nutricional, cotización No. 60-2008, el contrato No. 082-2008 de fecha 15 de diciembre de 2008, indica la compra de 2040 quintales de frijol cosecha (2007-2008) a un precio unitario por quintal de Q539.00, sin embargo los precios determinados por el Sistema de Información de

Mercados del MAGA reporta al 15 de Diciembre de 2008 un precio unitario por quintal de Q425.00, determinándose una diferencia de Q114.00 por quintal adquirido, lo que hace un total de Q232,560.00.

4750 quintales de maíz de primera calidad de la empresa proveedora Tikajal S.A. para el proyecto Plan de Acción de Atención de Campesinos y Campesinas, cotización No. 41-2008, el contrato No. 70-2008 de fecha 12 de noviembre de 2008, manifiesta la compra de 4750 quintales de maíz de primera calidad a un precio unitario por quintal de Q147.70 sin embargo los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados del MAGA reporta al 12 de Noviembre de 2008 un precio unitario por quintal de Q125.00, determinándose una diferencia de Q22.70 por quintal adquirido, lo que hace un total de Q107,825.00.

1500 quintales de frijol de primera calidad con la empresa proveedora Corporación Comercializadora M&B, S.A. para el proyecto Plan de Acción de Atención de Campesinos y Campesinas, cotización No. 006-2008, el contrato No.006-2008 de fecha 04 de abril de 2008, manifiesta la compra de 1500 quintales de frijol de primera calidad a un precio unitario por quintal de Q335.00, sin embargo los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados -SIM- del MAGA reporta al 04 de abril de 2008 un precio unitario por quintal de Q290.00, determinándose una diferencia de Q45.00 por quintal adquirido, lo que hace un total de Q67,500.00.

1500 quintales de arroz blanco de primera calidad con la empresa proveedora Corporación Comercializadora M&B, S.A. para el proyecto Plan de Acción de Atención de Campesinos y Campesinas, cotización No. 006-2008, el contrato No.006-2008 de fecha 04 de abril de 2008, manifiesta la compra de 1500 quintales de arroz de primera calidad a un precio unitario por quintal de Q335.00, sin embargo los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados -SIM- del MAGA reporta al 04 de abril de 2008 un precio unitario por quintal de Q290.00, determinándose una diferencia de Q45.00 por quintal adquirido, lo que hace un total de Q67,500.00.

2500 quintales de frijol de primera calidad con la empresa proveedora Consorcio Internacional, S.A. para el proyecto Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Nutricional, licitación 005-2008, el contrato No.037-2008 de fecha 30 de julio de 2008, manifiesta la compra de 2500 quintales de frijol de primera calidad a un precio unitario por quintal de Q535.00, sin embargo los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados -SIM- del MAGA reporta al 30 de julio de 2008 un precio unitario por quintal de Q510.00, determinándose una diferencia de Q25.00 por quintal adquirido, lo que hace un total de Q62,500.00.

1500 quintales de arroz blanco calidad (80-20) con la empresa proveedora Corporación Comercializadora M&B, S.A. para el proyecto Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Nutricional, licitación 005-2008, el contrato No.037-2008 de fecha 30 de julio de 2008, manifiesta la compra de 1500 quintales de arroz de calidad (80-20) a un precio unitario por quintal de Q420.00, sin embargo los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados -SIM- del MAGA reporta al 04 de abril de 2008 un precio unitario por quintal de Q370.00, determinándose una diferencia de Q50.00 por cada quintal adquirido, lo que hace un total de Q75,000.00.

900 quintales de frijol negro cosecha 2007-2008 con la empresa proveedora Corporación Comercializadora M&B, S.A para el proyecto Plan de Acción de Atención de Campesinos y Campesinas, cotización 22-2008, el contrato No.030-2008 de fecha 22 de julio de 2008, manifiesta la compra de 900 quintales de frijol negro cosecha 2007-2008 a un precio unitario por quintal de Q520.00, sin embargo los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados -SIM- del MAGA reporta al 30 de julio de 2008 un precio unitario por quintal de Q500.00, determinándose una diferencia de Q20.00 por cada quintal adquirido, lo que hace un total de Q18,000.00

900 quintales de arroz blanco calidad (80-20) con la empresa proveedora Corporación Comercializadora M&B, S.A, para el proyecto Plan de Acción de Atención de Campesinos y Campesinas, cotización 22-2008, el contrato No.030-2008 De fecha 22 de julio de 2008, manifiesta la compra de 900 quintales de arroz blanco (calidad 80-20) a un precio unitario por quintal de Q415.00, sin embargo los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados -SIM- del MAGA reporta al 30 de julio de 2008 un precio unitario por quintal de Q370.00, determinándose una diferencia de Q45.00 por cada quintal adquirido, lo que hace un total de Q40,500.00

La diferencia total entre el precio pagado y el precio establecido en el Sistema de Información de Mercados -SIM- asciende a la cantidad de Q671,385.00.

Afectación presupuestaria, reduciendo disponibilidad, para alcanzar las metas y objetos de los programas. (Hallazgo de Cumplimiento No. 28)

En la ejecución de los programas 11 Agricultura competitiva duplicada, 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, 13 Sostenibilidad de los Recursos Naturales, se suscribieron 21 convenios entre el Ministerio de Agricultura Ganadería, y alimentación -MAGA- y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- para apoyar las actividades administrativas y financieras, determinándose que se realizaron compras por valor de Q28,626,793.56 las cuales fueron canceladas en su totalidad, sin hacer uso de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado IVA, por lo que se pagó de más la cantidad de Q3,067,156.45.

Merma en la disponibilidad del presupuesto que afecta el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. (Hallazgo de Cumplimiento No. 29)

Se determinó que en el marco del Convenio de Cooperación No. 45-2000 suscrito entre el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se adquirieron 85 vehículos, los cuales en Acta administrativa número 45-2008, de fecha 24 de enero de 2008, fueron trasladados al MAGA para que el departamento de inventarios los registre dentro del inventario del Ministerio, para dar cumplimiento a lo establecido en Acuerdo Ministerial número 691-2007; sin embargo, se estableció que 44 vehículos aún no han sido registrados en el inventario.

Riesgo que no todos los bienes adquiridos por los Organismos Internacionales, sean trasladados al inventario del Ministerio; además, lo que ocasiona un costo adicional, al realizar el traspaso legal a nombre del Ministerio. (Hallazgo de Cumplimiento No. 35)

Se determinó que en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación no se regularizaron en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) gastos del ejercicio fiscal 2008, por la cantidad de Q17,930,455.34 correspondiente a la ejecución de los diferentes programas administrados por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA y el Centro Agrícola Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-.

Las cifras presentadas en la Ejecución del Presupuesto de Egresos, no son reales, debido a que no se reflejan gastos por Q17,930,455.34, ocasionando que posteriormente se afecte otro ejercicio fiscal. (Hallazgo de Cumplimiento No. 38)

En la ejecución del Programa 11 Agricultura Competitiva Ampliada, Subprograma 01 Desarrollo Productivo, Proyecto 001 Producción Agroalimentaria, Actividad 001 Reconversión Productiva Agroalimentaria, renglón 329 Otras Maquinarias y Equipo, se estableció que con factura número A-0291 de fecha 22 de octubre de 2008 y cheque 00005835 de fecha 9 de diciembre de 2008, se realizó compra de equipo de aire acondicionado con su respectiva instalación eléctrica, regularizado en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- a través de dos CUR, de la siguiente manera: CUR 7401, orden de compra 2471 de fecha 24 de diciembre de 2008 y CUR 7605, orden de compra 2,801 de fecha 29 de diciembre de 2008 ambos por valor de Q280,089.29.

En la ejecución presupuestaria de egresos se reflejan gastos por Q280,089.29, que no corresponden, por mala regularización en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, lo que incidió en que la misma se incrementara. (Hallazgo de Control Interno No. 4)

## **DIRECCION GENERAL DE CAMINOS - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

### **Hallazgos**

La Subdirección Técnica y Secretaria General de la Dirección General de Caminos, trasladó las actas de recepción de activos en forma extemporánea e incompleta a la Dirección de Contabilidad del Estado -DCE- del Ministerio de Finanzas Públicas, por Q1,400,817,252.29, importe que corresponde a 18 actas de proyectos concluidos en el año 2008, integradas por: 16 actas emitidas en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2008 respectivamente, trasladadas a la DCE en providencia No. 8405 del 16 octubre 2008 por Q1,359,033,415.29, 1 acta emitida en octubre de 2008, por Q25,984,944.00, presentada en el tiempo establecido y 1 acta emitida en diciembre de 2008, por Q15,798,893.00, pendiente de trasladar a la DCE. Asimismo 1 proyecto por \$19,596,148.33, acta de recepción fue emitida en junio de 2008, presentada el 16 de octubre de 2008 en

Providencia No. 8405. En todas las actas de recepción, no se incluyó el monto del bien recibido.

Limitaciones para la regularización de los registros contables de la cuenta construcciones en proceso, a la cuenta activos o cuentas de resultados a cargo de la Dirección de Contabilidad del Estado. (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)

En la Dirección General de Caminos, se pagaron sobre costos definitivos fuera de los plazos estipulados en la ley, por la cantidad de Q1,553,239.04; según Cur Nos. 186,192, 193, 194, 198,199, 200, 947, 948, 949, 950, 951, 954, 987, 989, 990 y 2504 de la Empresa SIGMA, Constructores, S.A., Curs 2510 y 2498 de la Empresa Dico, S.A. 2104 y 2083 de la Empresa Tokura Construcción Co. Ltda. De los Contratos Nos. 348-2000-DGC, Rehabilitación CA-02 Oriente Moyuta CA-8 y Accesos; 431-2000-DGC, Construcción y Pavimentación Huehuetenango-Vía San Pedro Jocopilas-El Tunal; 216-2003-DGC y 435-2005-DGC, Rehabilitación y Mejoramiento de la Ruta Nacional TW Tramo I, San Cristobal Verapáz-Río Chixoy Chicaman; 508-2001-DGC, Conclusión del Tramo Mataquesuintla-Jalapa y Tamo Mataquesuintla-Aldea Samororo; 349-2000-DGC, Rehabilitación CA- Oriente La Arenera-Ipala CA-10 y Accesos.

Esto ocasiona que exista riesgo en el manejo de los recursos financieros de la entidad. (Hallazgo de Cumplimiento No. 4)

El Departamento de Control de Inversiones de la Dirección General de Caminos, procedió a integrar la deuda contractual al 31 de diciembre 2008 por Q3,075,582,031.01, importe integrado por empresas constructoras y supervisoras por Q2,826,679,435.34, y Q248,902,595.67 respectivamente. Dicha deuda no se encuentra reflejada en las cuentas del Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2008.

Endeudamiento ilimitado del Estado por morosidad de las obligaciones contractuales, situación que origina ampliación y/o modificación de contratos discrecionales, plazos a conveniencia del contratista, sanciones, recargos, penalizaciones y obras abandonados. (Hallazgo de Control Interno No. 11)

## **UNIDAD DE CONTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

### **Hallazgos**

Al 31 de diciembre 2008, en el Balance de la Administración Central en la cuenta contable construcción de obras en proceso de uso común reporta un saldo por reclasificar de Q2,429,688,690.41, importe acumulado pendiente de descargar de los registros de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, por el no traslado de las actas de recepción de obras.

Las autoridades superiores no disponen de la información confiable y oportuna para actualizar sus activos. (Hallazgo de Control Interno No. 8)

## **MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

### **Hallazgos**

El 8 de diciembre de 2008 mediante acta 005-2008, el Ministerio de Cultura y Deportes a través del Viceministerio del Deporte y la Recreación, recepcionó trece obras de infraestructura deportiva en diferentes Departamentos de la República por un valor total de Q8,783,035.71 (monto sin incluir el impuesto al valor agregado), pero las mismas no se liquidaron así como se obvió informar a la Dirección de Contabilidad del Estado, para su registro correspondiente, de conformidad con la normativa legal.

Se mantienen abiertas cuentas en el libro mayor como la de Anticipos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo, presentando saldos que se van arrastrando año con año, lo que trae como consecuencia que se refleje una situación que no es real en los Estados Financieros del Estado. (Hallazgo de Cumplimiento No. 5)

La obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de instalaciones deportivas y recreativas" en el Cantón la Cruz Amatitlán, Guatemala, (Polideportivo II fase) por la cantidad de Q178,514.29 (sin incluir el impuesto al valor agregado) fue finalizada durante el año 2008, sin embargo, no ha sido recepcionada ni liquidada de

conformidad con la normativa legal.

Se mantienen abiertas cuentas en el libro mayor como la de Anticipos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo y Construcciones en Proceso, presentando saldos que se van arrastrando año con año, lo que trae como consecuencia que éstas últimas no se trasladen a los activos del Estado o a cuentas de resultados, lo que refleja una situación que no es real en los Estados Financieros del Estado. (Hallazgo de Cumplimiento No. 6)

En los expedientes de proyectos que se detallan a continuación, no se encontró ningún documento que respalde la suspensión de las obras, en virtud que las mismas se encuentran totalmente paralizadas: Parques Recreativos ubicados en el Municipio de La Libertad del Departamento de Huehuetenango (contrato 23-2008) por un valor de Q500,000.00, Municipios de Tacaná (contrato 30-2008) y Concepción Tutuapa (contrato (32-2008) ambos en el Departamento de San Marcos por un valor de Q500,000.00 cada uno, Municipios de San Juan La Ermita (contrato (33-2008) y Camotán (contrato 34-2008) del Departamento de Chiquimula por un valor de Q500,000.00 cada uno, ejecución a cargo de la Asociación Manos Unidas; Municipio de Aguacatán, del Departamento Huehuetenango ejecución a cargo de la Asociación Integral de Desarrollo Socioeconómico de Izabal -AIDISI-

Que el proyecto no cumpla con la finalidad de servicio a la población en perjuicio y detrimento del patrimonio del Estado. (Hallazgo de Cumplimiento No. 12)

En la revisión del procedimiento de consumo de combustible se estableció que en el Programa 01 Despacho Ministerial de conformidad con los oficios AG-08-2008 y AG-163-2008 de fechas 16 de enero y 3 de abril ambos del 2008, se asignó cuota de combustible para atender las diversas comisiones oficial del Despacho Superior a: Asesor del Despacho Ministerial, con una cuota del 16 al 31 de enero de 2008 de Q750.00 al mes y del 01 de febrero al 31 de diciembre de Q1,500.00, a quien se le asignó según tarjeta de responsabilidad 1339 la camioneta Sport, línea 4-Runner, marca Toyota, modelo 2002, placas P-160BMF, totalizando Q17,250.00 más Q5,950.00 para efectuar comisiones al interior, haciendo un total de Q23,200.00 y al Asesor de Seguridad, con una cuota del 16 de enero al 31 de diciembre de 2008 de Q1,500.00 mensuales, para su vehículo particular Pick Up Nissan Frontier, placas P020CWX, por un total de Q13,500.00 más Q25,570.00 para efectuar comisiones al interior y fuera del país, haciendo un total de Q39,070.00. Para un monto total de Q62,270.00.

En el Programa 11 Dirección de las Artes se estableció que se le asignó al Asesor de la Dirección de las Artes, contratado bajo el renglón presupuestario 029, el vehículo Camioneta Blazer, marca Chevrolet, modelo 1998, placas P-526BTP, según tarjeta de Responsabilidad 01337 vehículo que pertenece al Despacho Ministerial, con una cuota mensual de combustible de Q400.00 del 07 de enero al 10 de diciembre de 2008, más Q12,400.00 por comisiones, haciendo un total de Q16,800.00.

En el Programa 13 Dirección del Deporte y la Recreación, en Resolución Administrativa Número 1-2008 de fecha 09 de enero de 2008 emitida por la ex Directora General del Deporte y la Recreación, resuelve aprobar entre otros gastos los pagos de consumo de gasolina, en oficio SDF-330-2008 de fecha 24 de junio de 2008 del Coordinador Financiero, se remite para su autorización el cuadro de cuota de combustible al señor Viceministro del Deporte y la Recreación, quien firma de autorización el oficio referido. En el cuadro se asigna cuota de combustible a vehículos particulares siendo los siguientes: 1) Del Administrador Parque la Democracia, con una cuota mensual de Q800.00, haciendo un total de Q8,800.00; 2) Asesora Específica en Deporte, cuota mensual de Q1,600.00, haciendo un total de Q14,300.00; 3) Supervisor Regional (Asesor), cuota mensual de Q1,000.00, haciendo un total de Q7,000.00 4) Administrador Campo Marte, cuota mensual de Q 800.00, haciendo un total de Q4,200.00; todos con cargo al renglón presupuestario 029. Asimismo, a los siguientes funcionarios y empleados con cargo al renglón 022: 1) Coordinador Financiero, cuota mensual de Q800.00, haciendo un total de Q7,200.00 y 2) Asesor Jurídico del Despacho, cuota mensual de Q1,200.00, haciendo un total de Q10,500.00. Dentro del listado aparece Delegado Presidencial, quien no está contratado por el Ministerio, con una cuota de combustible de Q1,200.00, haciendo un total de Q10,500.00. Para un monto total de Q62,500.00.

El valor total de combustible asignado, asciende a la cantidad de Q141,570.00.

El renglón presupuestario 162 "Combustibles y Lubricantes", se ve disminuido y existe menoscabo a los intereses del Ministerio. (Hallazgo de Control Interno No. 3)

**SECRETARIA DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA**

## **Hallazgos**

En el Programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil -TINAMIT- el presupuesto vigente para el ejercicio fiscal 2008 ascendió a la cantidad de Q33,635,520.64, de los cuales según reporte de SICOIN WEB ejecutó la cantidad de Q32,008,171.78, sin embargo el reporte de gastos anual de dicho programa ascienden a la cantidad de Q32,289,715.44, existiendo gastos por la cantidad de Q281,543.66, sin tener disponibilidad presupuestaria, afectando la fuente de financiamiento 61 donaciones.

La presentación de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, no es razonable. (Hallazgo de Cumplimiento No. 2)

En el Programa de Descentralización y Fortalecimiento Municipal -Municipios Democráticos- se determinó que existe un faltante de equipo de cómputo que consiste en una Computadora Portátil Lap Top Marca Hewelleth Packard T-2050, Número de Inventario EI-213-COMPPC-04, con un valor de adquisición de Q17,321.43.

Menoscabo de los intereses de la entidad. (Hallazgo de Cumplimiento No. 4)

El Programa Mi Familia Progresá, no trasladó a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común, la cantidad de Q9,500,490.00, saldo en efectivo al 31 de diciembre de 2008, según estado de cuenta bancaria No. 3033694765, del Banco de Desarrollo Rural, S.A., de igual manera las Organizaciones No Gubernamentales que ejecutaron diferentes proyectos, revelan un saldo pendiente de liquidar por la cantidad de Q9,966,242.11; saldo del proyecto DICOR-BCIE-segunda etapa por la cantidad de Q595,552.63; programa 14 Organización Comunitaria, Actividad 23 "Proyecto de Desarrollo Rural y Local Guatemala, tiene pendiente de liquidar la suma de Q1,291,482.60; según reporte del SICOIN WEB No. R00801007 rpt. Adicionalmente, se reflejan algunos saldos bancarios no liquidados al cierre presupuestario por la cantidad de Q81,817.42; de cuentas bancarias administradas por la SCEP y proyectos específicos.

Riesgo de disponer de estos recursos para una finalidad distinta a la prevista. (Hallazgo de Cumplimiento No. 9)

## **FONDO DE DESARROLLO INDIGENA**

### **Hallazgos**

Se comprobó que el CUR 1,266 del 16 de diciembre 2008, se devengó en el renglón 061 Dietas a Miembros del Consejo Directivo, por la cantidad de Q78,000.00, y pagado efectivamente por sesión solamente Q51,000.00, existiendo una diferencia no devengada por Q27,000.00, sin enviarse al Ministerio de Finanzas Públicas en el 200

Se encuentra devengado de más en el renglón 061 un monto de Q27,000.00 en el ejercicio 2008, lo que afecta su ejecución. (Hallazgo de Cumplimiento No. 3)

El Proyecto denominado Ampliación Centro Turístico, Mejoramiento Ecoturismo, Rocja Pomtila, municipio de Cobán, Alta Verapaz, contrato No. 20-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, con un valor de Q239,021.60; se realizó el desembolso en forma anticipada del 80% de valor de la obra sin existir estimaciones.

La inversión del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA- en proyectos de infraestructura, no cubra las necesidades de las comunidades y pueblos indígenas en tiempo real o que nunca se realicen. (Hallazgo de Cumplimiento No. 8)

En los Proyectos denominados: Construcción y Equipamiento centro turístico Eco-turístico Comunitario Samac, municipio de Cobán, Alta Verapaz, convenio No. 17-2007 de fecha 18 de julio de 2007 por un valor de Q304,773.65; Construcción Servicios de Baños Temascales, Cantón Xecol, Municipio de Cajola, departamento de Quetzaltenango, convenio No. 33-2007 de fecha 19 de julio de 2007 por un valor de Q170,209.00; Equipamiento Cuarto Frio, Caserío Chuaxajil, Aldea Chirijox, municipio de Santa Catarina Ixtahuacan, Sololá, No. 31-2007 de fecha 19 de julio de 2007 por un valor de Q201,620.00; Construcción de Centro de Producción y Capacitación Artesanal, Chiquisis, Nueva Santa Catarina Ixtahuacan, Sololá, convenio No. 94-2007 de fecha 13 de diciembre de 2007 por un valor de Q114,725.00; Convenio ampliatorio No. 1-2008 de fecha 14 de marzo de 2008 para rectificación de consignación del monto del convenio por un valor de Q110,000.00; Fortalecimiento Hortalizas Proyecto de Invernadero Ampliación, Producción y Comercialización de Hongos Comunitaria Maya, Parcelamiento la Giralda, municipio de Tecpan Guatemala, Chimaltenango, convenio No. 80-2007 de fecha 04 de octubre de 2007 por un valor de Q 298,116.00; Construcción Centro Turístico Cerro Sagrado Maya Xoconeb, Municipio de San Miguel



Uspantan, El Quiche convenio No. 81-2007 de fecha 4 de octubre de 2007 por un valor de Q347,831.00 Ampliación de tiempo de tiempo convenio No. 05-2008 de fecha 4 de diciembre de 2008; Se constato que al avance físico de la obra no va conforme al cronograma , al avance financiero y a los plazos estipulados, en su mayoría han tenido varias ampliaciones de tiempo, justificadas por argumentación de administradora y no con documentos fehacientes de respaldo para dichas ampliaciones.

Que los proyectos planificados para periodos cortos de ejecución, se lleven hasta años para realizarlos. (Hallazgo de Cumplimiento No. 9)

En los Proyectos denominados: Construcción Servicios de Baños Temascales, Valle Palajunuj, Aldea las Majadas, Quetzaltenango, convenio No. 66-2007 de fecha 17 de septiembre de 2007 por un valor de Q261,000.00; Construcción Centro Turístico Cerro Sagrado Maya Xoconeb, Municipio de San Miguel Uspantan, El Quiche convenio No. 81-2007 de fecha 4 de octubre de 2007 por un valor de Q347,831.00 Ampliación de tiempo de tiempo convenio No. 05-2008 de fecha 4 de diciembre de 2008; No han sido ejecutados, teniendo como avance financiero el 100%. Y sin existir justificación de fuerza mayor para el atraso. Desde hace casi 1 año y medio.

Proyecto sin ser ejecutado e Inversiones del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA- sin beneficio para los pueblos indígenas para las que había sido asignada. Así como menoscabo del patrimonio del Estado. (Hallazgo de Cumplimiento No. 10)

Ampliación Construcción de Edificio para Producción de Hongos en Invernaderos, municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, contrato 001-2008 de fecha 17 de diciembre de 2008 por un valor de Q 161,472.51. Al realizar la fiscalización de la obra se constató que la ejecución, está suspendida por falta de documentación legal que acredite la propiedad del inmueble a favor de la Cooperativa Integral de Producción Pueblo Unido Responsabilidad Limitada -COINPU RL- donde se construye el invernadero y el avance financiero es del 100%.

Deficiencia en la inversión, provocando menoscabo en los intereses del Estado. (Hallazgo de Control Interno No. .

## **SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DEL ESTADO**

### **Hallazgos**

Se determinó que en el renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, que el Comprobante Único de Registro No. 308 de fecha 06 de agosto de 2008, factura serie A No. 00412 de fecha 07 de julio de 2008, se pagó por concepto de honorarios a un Consultor en Informática, para realizar evaluación de puntos de red, diagramación, levantamiento y diagrama impreso de red, sin que se suscribiera contrato o acta administrativa por servicios profesionales y/o técnicos, con honorarios que ascienden a Q25,077.91; asimismo, no se adjunta el informe respectivo, ni existe evidencia del trabajo realizado.

Pago de honorarios por trabajos no realizados. (Hallazgo de Control Interno No. 8)

En los documentos que respaldan el gasto del renglón presupuestario 196, Servicios de atención y protocolo, se comprobó que por medio del Comprobante Único de Registro No. 392 de fecha 15/10/08, se pagaron las facturas Nos. Serie "A" No. 000407 por valor de Q7,325.00 y Serie "A" 000416 por valor de Q7,675.00, de fechas 23/07/08 y 05/08/08 respectivamente, por la cantidad total de Q15,000.00, ambas por concepto de servicios de atención protocolaria realizados en reunión oficial sobre temas de inteligencia con funcionarios del exterior y ambas de la empresa Grupo AID, Sociedad Anónima, las cuales presentan alteraciones en las áreas de: fecha, valor, total y la cantidad en letras.

Menoscabo en los intereses de la entidad. (Hallazgo de Control Interno No. 11)

## **OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO**

### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2008, los Consejos Departamentales de Desarrollo, mantienen saldos en efectivo por un monto de Q763,629,861.51, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008 la cantidad de Q660,723,122.97 y de ejercicios anteriores Q102,906,738.54, por lo que el monto de

Q660,723,122.97 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2008, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **Hallazgos**

El Ministerio de Finanzas Públicas suscribió los Convenios de Aporte Económico Números 03-2008 y 13-2008 de fechas 10 de marzo y 5 de diciembre de 2008 respectivamente, con las entidades: Asociación Cultural de Religiosas Dominicanas de San Sisto Vecchio y la Asociación de Desarrollo Integral para la Tierra Miguelense ADITIEM por los valores de Q500,000.00 y Q1.918,430.00; afectando los renglones presupuestarios 435 y 512 "Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro", y "Transferencias a instituciones sin fines de lucro" a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, al verificar los CUR's números 2,758, 5,187 y 7,487 del 19 de junio, 17 de octubre y 30 de diciembre del año 2008, se comprobó que se entregó las cantidades de Q476,337.00, Q23,663.00 y Q959,215.00, sin contar con los recibos de ingresos fiscales debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Al no observar los requisitos legales establecidos, se corre el riesgo de efectuar transferencias de aportes económicos que puedan afectar el patrimonio del Estado. (Hallazgo de Control Interno No. 2)

## **CONSEJO DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ - OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO**

### **Hallazgos**

El Consejo Departamental de Desarrollo suscribió los Convenios Nos.: a)07-2006 de fecha 11 de septiembre del 2006 con la organización no gubernamental ADEPAZ para la realización del proyecto Construcción Nueva Escuela Mixta Nivel Primaria, cabecera municipal Santa María de Jesús por la cantidad de Q1,839,340.00, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q355.00, b)038-2006 de fecha 03 de octubre del 2006 con la Organización No Gubernamental ALPADI, para la realización del Proyecto ampliación y Restauración antiguo Edificio Municipal, por la cantidad de Q1,987,081.99, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q81.99 y decremento en el contrato de Q4,084.85, c) 06-2006 de fecha 13 de septiembre del 2006 para la realización del proyecto Ampliación y Mejoramiento de Alcantarillado Sanitario, 4ª av. Y 4ª. Calle zona 5 y 3ª. Calle final zona 6, Ciudad Vieja Sacatepéquez, con la organización no gubernamental ADEPAZ, por la cantidad de Q219,624.00, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q236.80, d)05-2006 de fecha 08 de septiembre del 2006 con la organización no gubernamental ADEPAZ para la realización del proyecto Construcción de Escuela Cantón II por la cantidad de Q1,305,173.55; existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q164.57, e)49-2007 de fecha 15 de noviembre del 2007 con la organización no gubernamental AMU para la realización del proyecto construcción de Techo de la Escuela Antonio Castro y Escobar, Cabecera Municipal por el valor de Q400,000.00 existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q980.00; f)31-2007 de fecha 31 de julio del 2007 con la organización no gubernamental AMU, por la cantidad de Q1,541,000.00 existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q781.22; g)26-2007 de fecha 26 de julio del 2007 con la organización no gubernamental AMU, para la realización del proyecto Construcción de Techo de Mercado Municipal zona 3, Santiago Sacatepéquez, por el valor de Q517,174.00, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q81.00; h) 53-2007 de fecha con la organización no gubernamental ADEPAZ para la realización del proyecto Perforación de Pozo Mecánico, cabecera municipal, por el valor de Q753,000.00, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q3,250.00; i) 25-2007 de fecha 24 de julio del 2007 con la organización no gubernamental AMU, para la realización del proyecto Construcción de Edificio Centro de Cuidado Infantil, 1ª. Calle y sexta avenida zona 3, por la suma de Q492,554.00, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q746.74; j) 17-2007 de fecha 29 de mayo del 2007 con la organización no gubernamental ADEPAZ para la realización del proyecto Construcción del segundo nivel del Inst. Básico por cooperativa del casco del municipio, por la suma de Q1,631,146.00, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q500.00; k) 18-2007 de fecha 29 de mayo del 2007 con la organización no gubernamental ADEPAZ por el valor de Q1,080,000.00, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q400.00; l) 39-2007 de fecha 06 de agosto del 2007 con la organización no gubernamental CEDINCO para la realización de la obra Pavimentación de calles, Sto. Domingo Xenacoj por la suma de Q569,000.00, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q594.13. Estableciéndose una diferencia de Q12,256.30 pagada en exceso.

El Estado de Guatemala pierde recursos y oportunidades de llevar desarrollo y ayuda financiera a otras áreas del país. (Hallazgo de Cumplimiento No. 3)

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió los Convenios Nos. A) 48-2007 de fecha 15 de noviembre 2007, con la Asociación Civil "Manos Unidas" A.M.U., para la realización del proyecto Programa de Prevención y Reducción de Mortalidad Materno Infantil, en varios municipios, por la cantidad de Q909,341.00. La Asociación Civil "Manos Unidas" A.M.U., suscribió el Contrato No. 002-2008, de fecha 03 de enero del 2008 con la Empresa Vanguardia Medica, S.A. Con cheque No.155 de fecha 07 de diciembre del 2007 con cargo a Banrural el Consejo pagó el 20% de anticipo del proyecto por la cantidad de Q181,868.20 y con los cheques Nos. 191, de fecha 09 de enero 2008, 217 de fecha 07 de febrero del 2008 y 226 de fecha 31 de marzo del 2008 con cargo a Banrural el Consejo efectuó los siguientes pagos por la cantidad de Q727,472.80 para un total pagado de Q909,341.00 a A.M.U. Asimismo, se estableció que no cumple con lo preceptuado en la base legal.

Pérdida de recursos y de oportunidades para la ejecución de otros proyectos. (Hallazgo de Cumplimiento No. 4)

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió los Convenios Nos. a) 52-2007 de fecha 16/11/2007 con la Organización No Gubernamental CEDINCO, para la realización del proyecto Construcción de Tanques de Distribución de 75 mt<sup>3</sup>. y 375 mt<sup>3</sup>. de agua potable para el sector La Morera por la cantidad de Q672,358.00, existiendo diferencia con el contrato celebrado por la cantidad de Q62,341.00; b) 41-2007 de fecha 15/11/2007 con la Organización No Gubernamental AMU para la realización del proyecto Construcción Adoquinamiento en sectores cantones 1º., 2º., 3º., 4º., por el valor de Q583,535.00, existiendo diferencia con el contrato celebrado por la cantidad de Q535.00, c) 46-2007 de fecha 15/11/2007 con la Organización No Gubernamental CEDINCO para la realización del proyecto Adoquinamiento del Camino de Acceso al Mercado Municipal Segunda Fase por la cantidad de Q100,000.00, existiendo diferencia con el contrato celebrado por la cantidad de Q101.50; d) 47-2007 de fecha 16/11/2007 con la Organización No Gubernamental CEDINCO para la realización del proyecto Construcción Escuela Primaria, Aldea San Lorenzo El Cubo, Segunda Fase por la cantidad de Q1,000,000.00, existiendo diferencia con el contrato celebrado por la cantidad de Q15.55. Al comparar los valores de los convenios con los de los contratos se establecieron diferencias de valor al suscribir los contratos y por decrementos en la ejecución de las obras que ascienden a la suma de Q62,993.05.

El Estado de Guatemala pierde recursos y oportunidades de llevar desarrollo y ayuda financiera a otras áreas del país. (Hallazgo de Cumplimiento No. 10)

El Consejo Departamental de Desarrollo suscribió el Convenio No. 58-2008 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil ocho, con la Asociación Civil de Ayuda para el Desarrollo Integral de la Familia AYUDA para la realización del Proyecto Conservación del Ecosistema Municipio de Jocotenango, Departamento de Sacatepéquez, por la cantidad de Q270,000.00. La Asociación Civil de Ayuda para el Desarrollo Integral de la Familia AYUDA suscribió el contrato No. 38-2008, de fecha 16/12/2008, con la empresa Trazos y Construcciones; con cheque No.130 de fecha 15/12/2008 con cargo a Banrural el CODEDE pago el 20% de anticipo del proyecto por la cantidad de Q54,000.00 a AYUDA; dicho convenio no cumple con lo preceptuado en la base legal.

Utilización de fondos públicos en proyectos que no corresponden a obra de infraestructura, provocando menoscabo a los intereses del Estado. (Hallazgo de Cumplimiento No. 11)

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió el convenio 26-2007 el 26 de julio de 2007 con la Asociación Civil Manos Unidas A.M.U. para la ejecución del proyecto Construcción de Techo, Mercado Municipal, zona tres, Santiago Sacatepéquez, por un valor de Q517,174.00; dentro de los trabajos contratados se encontraba la realización de dos arcos de entrada con un precio unitario de Q20,100.25, el cual fue cancelado en su totalidad, sin embargo se determinó que únicamente fue realizado un arco.

Pérdida y menoscabo a los intereses del Estado y del Municipio. (Hallazgo de Cumplimiento No. 12)

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió el convenio 39-2007, el 06 de agosto de 2007, con la Asociación Centro de Desarrollo Integral de Comunidades CEDINCO, para la ejecución del proyecto Pavimentación de Calles Santo Domingo Xenacoj, del municipio de Santo Domingo Xenacoj del departamento de Sacatepéquez, por un valor de Q569,000.00; dentro de los renglones estaban contemplados el renglón No. 5 referente a Fundición de Capa de concreto, el cual fue cancelado totalmente, sin embargo existen fisuras, grietas longitudinales, rugosidades, en un área de 79.20 mt<sup>2</sup>. equivalente a Q32,574.96.

Pérdida y menoscabo a los intereses del Estado y del Municipio. (Hallazgo de Cumplimiento No. 13)

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió el convenio 56-2007 el 26 de diciembre de 2007, con la Asociación Civil Manos Unidas A.M.U. para la realización del proyecto Adoquinamiento de Varias Calles, cabecera municipal, Sumpango, Sacatepéquez, por un monto de Q919,000.00; dentro de los renglones contratos se encuentran 202.49 mt2. de adoquinamiento y 162.25 mt. de bordillo los cuales fueron pagados por la cantidad de Q54,731.54, sin embargo no fueron ejecutados.

Pérdida y menoscabo a los intereses del Estado y del Municipio. (Hallazgo de Cumplimiento No. 14)

## **CONSEJO DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO - OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO**

### **Hallazgos**

El Consejo Departamental de Desarrollo suscribió el Convenio No.118-2007 de fecha veintitrés de octubre del dos mil siete, con la Fundación Progresista y Cooperación Maya Mam "Fruproc-Mam", para la realización del Proyecto Elaboración de Estudio de pre inversión, de pre factibilidad y factibilidad para la Ampliación de Agua Potable Aldea Chucacay Santa Apolonia, por la cantidad de Q40,000.00; por lo que la Fundación Progresista y Cooperación Maya Mam "Fruproc-Mam", suscribió el Contrato No. 125-2007, de fecha 20 de diciembre 2007 con la Empresa "MINI CONSTRUCTORA LA PRIMAVERA." Con cheque No.1466 de fecha 31/12/2007 con cargo a Banrural el CODEDE pago el 20% de anticipo del proyecto por la cantidad de Q8,000.00 y con cheque No.1475 de fecha 16/01/2008 cargado a Banrural el CODEDE efectuó el primer pago por la suma de Q32,000.00 para un total pagado de Q40,000.00 a la fundación, la que a su vez extendió las formas oficiales Nos. Serie AB forma 63-A2 No. 0762256 de fecha 31/12/07 por Q8,000.00 y la No. Serie AB forma 63-A2 No.0762269 de fecha 16/01/2008 por Q32,000.00, dicho convenio no cumple con lo preceptuado en la base legal.

Perdida de recursos y de oportunidades al existir duplicidad de instituciones y de proyectos. (Hallazgo de Cumplimiento No. 8)

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió el Convenio No.34-2007 de fecha veinticinco de mayo del dos mil siete, con la Municipalidad de Patzicia y con el Centro de Desarrollo Integral de Comunidades "CEDINCO", para la realización del Proyecto Adoquinamiento y Muro de Contención Aldea Cerritos Asunción, por la cantidad de Q451,090.00; el Centro de Desarrollo Integral de Comunidades "CEDINCO" suscribió el Contrato No.19-2007, de fecha 12 de junio de 2007 por un valor de Q450,996.28, con la Empresa Construcciones y Servicios Contreras "CONSERCO" para la ejecución de la obra; el 29 de enero de 2008 el representante legal de CONSERCO envió una carta al representante de CEDINCO, en la que informa de los cambios efectuados y autorizados por los supervisores del Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango al proyecto Adoquinamiento y Muro de Contención del Sector El Pozo Aldea Cerritos Asunción, Patzicia, Chimaltenango, cambios que originaron un decremento en el valor del proyecto de Q79,685.00, decremento que fue aplicado al monto que debía aportar la Municipalidad de Patzicia; sin embargo al aplicar el decremento al valor del contrato se establece que el valor final del contrato es de Trescientos setenta y un mil trescientos once quetzales con veintiocho centavos. (Q371,311.28), derivado de estos nuevos datos se determina que el valor que debía pagar el Consejo Departamental de Desarrollo es por la suma de Trescientos mil setecientos sesenta y dos quetzales con catorce centavos (Q300,762.14), cantidad que representa el 81.00% del valor final del contrato; dando una diferencia de Q64,642.86 pagados en exceso.

El Estado de Guatemala pierde recursos y oportunidades de llevar desarrollo y ayuda financiera a otras áreas del país. (Hallazgo de Cumplimiento No. 9)

El Consejo Departamental de Desarrollo, incumplió con velar por la supervisión final al recibir el proyecto "Pavimentación Calle Aldea Buena Vista Sector 1, San Pedro Yepocapa, Chimaltenango", ejecutado por medio del Convenio Número 107-2007, debido a que se comprobó que existen 80 metros cuadrados de adoquinado en muy mal estado y 30 metros lineales de bordillo. El valor de los renglones de trabajo en mal estado y deteriorado, asciende a la cantidad de Q23,682.09.

Riesgo de recepcionar obra con deficiencias técnicas en su construcción, perjudicando a la Comunidad. (Hallazgo de Cumplimiento No. 10)

El Consejo Departamental de Desarrollo, incumplió con velar con la recepción final del proyecto "Adoquinamiento Calles Aldea San Francisco, San Pedro Yepocapa, Chimaltenango", ejecutado por medio del Convenio No.32-2007, ya que se comprobó el incumplimiento del contrato por parte de la empresa constructora, debido a que no se ejecutaron los siguientes renglones de trabajo: 498 metros cuadrados de tratamiento de sub-rasante, 498 metros cuadrados de colocación de base, 400 metros cuadrados de adoquinado y una unidad de drenaje con tubería de 24 pulgadas de diámetro con caja y cabezal. El valor de los renglones de trabajos no ejecutados pero ya pagados, ascienden a la cantidad de Q92,576.76.

Riesgo de recepcionar obra con faltante de cantidades de renglones de trabajo, perjudicando a la Comunidad. (Hallazgo de Cumplimiento No. 11)

El Consejo Departamental de Desarrollo, incumplió con velar con la recepción final del proyecto "Asfalto de Calles Centro de Asistencia Social y Comercial, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango", ejecutado por medio del Convenio No.45-2007, ya que se comprobó el incumplimiento del contrato por parte de la empresa constructora, debido a que no se han ejecutado los siguientes renglones de trabajo: 11.29 metros cúbicos de preparación de base, 165 metros cuadrados de pavimento asfáltico, 330 metros lineales de bordillos laterales, 220 metros lineales de banquetas laterales; además existen aproximadamente 200 metros cuadrados de pavimento asfáltico deteriorado y en mal estado. El valor de los renglones de trabajo no ejecutados y renglones de trabajo en mal estado, ya pagados, asciende a la cantidad de Q88,101.50.

Riesgo de recepcionar obra con faltante de cantidades de renglones de trabajo, perjudicando a la Comunidad (Hallazgo de Cumplimiento No. 12)

## **CONSEJO DE DESARROLLO DE SOLOLÁ - OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO**

### **Hallazgos**

El Consejo Departamental de Desarrollo celebró los siguientes convenios: No. 001-2008 de fecha 19/06/2008, con el Alcalde Municipal de San Juan La Laguna Sololá y el Presidente del Órgano de Coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo del Barrio San Juanerita, del Municipio de San Juan La Laguna del Departamento de Sololá, para la realización Programa de Becas a la Niñez y la Juventud, Cabecera Municipal y las Tres Aldeas, por un monto de Q2,350,000.00; Convenio 102-2008 de fecha 28/11/2008, con el Alcalde Municipal de San Lucas Tolimán y Presidente del Órgano de Coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad Tierra Santa, del Municipio de San Lucas Tolimán, del Departamento de Sololá, para la realización del Proyecto Implementación de Becas a Estudiantes del Nivel Básico y Diversificado del Municipio de San Lucas Tolimán, por un monto de Q550,000.00; Convenio No. 002 de fecha 04/07/2008, con el Alcalde Municipal de Panajachel, Sololá y el Presidente del Órgano de Coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo del Sector de los Bomberos, Zona 2, del Municipio de Panajachel del Departamento de Sololá, para la realización del Proyecto subsidio de Becas Nivel Básico y Diversificado 2008, por un monto de Q164,200.00. Se estableció que el programa y los proyectos mencionados, es un aporte económico para becas para estudiantes del nivel básico, diversificado y universitario, el cual cubrirá los gastos que ocasione la permanencia de los estudiantes en el ciclo lectivo. El programa y los proyectos no se constituyen como obras de infraestructura y carecen de los estudios técnicos que sustenten la realización, de obra física e informes del avance físico de la obra proporcionado por la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá.

Utilización de fondos públicos en proyectos que no corresponden a obra de infraestructura, provocando menoscabo a los intereses del Estado. (Hallazgo de Cumplimiento No. 5)

## **CONSEJO DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO - OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESCO**

### **Limitaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, no proporcionó la documentación contable, presupuestaria y administrativa relacionada a la ejecución de Presupuesto de ingresos y egresos por el período del

1 de enero al 31 de diciembre 2008, lo que limitó a la comisión de auditoría nombrada por la Contraloría General de Cuentas, realizar la Auditoría financiera y presupuestaria.

### **Hallazgos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, incumplió con la presentación de la documentación contable, financiera y administrativa, contraviniendo la función fiscalizadora de los fondos públicos por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Riesgo que los Responsables del Consejo incurran en irregularidades en la administración de los recursos públicos, provocando menoscabo al erario nacional. (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)

## **CONSEJO DE DESARROLLO DE SUCHITEPÉQUEZ - OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO**

### **Hallazgos**

En la obra Construcción Muro de Contención, Sector Cano Barrios II, municipio de San Antonio Suchitepéquez, Suchitepéquez, convenio No. 89-RECONSTRUCCION STAN-SUCH-2006, de fecha 27 de julio de 2006, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez; según Contrato Administrativo de Ejecución de Obra No. 2-2006, de fecha 28/4/2006, suscrito entre la Municipalidad y la Empresa CONSTRUSERVI ZOE, por un monto de Q583,762.00; debiendo haber pagado únicamente Q454,046.30, no fueron ejecutados los renglones de trabajo siguientes: 136.88 Metros Cúbicos de Muro de Contención por un precio unitario de Q947.66, dando un total de Q129,715.70.

Ocasiona menoscabo al erario nacional, por un monto de lo cual es reflejado en una gestión administrativa carente de transparencia, eficiencia y economía. (Hallazgo de Cumplimiento No. 6)

En la obra Construcción Escuela Primaria, en Cantones Santa Anita y Guadalupe, municipio de Pueblo Nuevo, Suchitepéquez, Convenio numero 85-ACDD-SUCH-2007, de fecha 10 de mayo de 2007, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de Pueblo Nuevo; según Contrato Administrativo de Ejecución No.02-2007, de fecha 17/10/2007, suscrito entre la Municipalidad y la Empresa Ingenieros Consultores y Constructores, por un monto de Q1,275,000.00; debiendo haber pagado únicamente Q1,190,130.00, no fueron ejecutados los renglones de trabajo siguientes: 187.27 metros cuadrados de repello mas cernido por precio unitario Q100.00, monto parcial Q18,727.00; 5 balcones de metal por precio unitario Q3,620.00, monto parcial Q18,100.00; 49.25 piso de granito por precio unitario Q230.00, monto parcial Q11,327.50; 13.94 metros cuadrados de banquetta de concreto por precio unitario Q265.00, monto parcial Q3,694.10; 19.04 metros cúbicos de muro de concreto ciclópeo por precio unitario Q1,700.00, monto parcial Q32,368.00; 7.26 metros cuadrados de selecto compactado por precio unitario Q90.00, monto parcial Q653.40, dando un total de Q84,870.00.

Ocasiona menoscabo al erario nacional, por un monto de lo cual es reflejado en una gestión administrativa carente de transparencia, eficiencia y economía. (Hallazgo de Cumplimiento No. 7)

## **CONSEJO DE DESARROLLO DE HUEHUETENANGO - OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO**

### **Hallazgos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades Ejecutoras, debido a que existe variación de calidad, en la ejecución de los proyectos siguientes: La Municipalidad de la Democracia suscribió Contrato No. 03-2008 de fecha 03-06-2008 por un monto de Q897,800.00, con la empresa Constructora Gómez, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Camino Rural Aldea San Isidro", se estableció que se dejaron de ejecutar renglones de trabajo contratados relacionados con conformación de camino en una longitud de 450 metros lineales equivalente a la cantidad de Q94,103.24, Contrato No. 07-2008 de fecha 03-06-2008 por un monto de Q462,200.00, con la empresa Constructora Gómez, para la ejecución del proyecto "Construcción Escuela Primaria Aldea Oxbé" se estableció que se dejaron de ejecutar renglones de trabajo contratados relacionados con la instalación de la cubierta con techo de lámina galvanizada calibre 28, equivalente a la cantidad de Q7,840.00, la Municipalidad de la Libertad suscribió Contrato

No. 06-2008 de fecha 05-09-2008 por un monto de Q487,281.40, con la empresa Constructora COMCIM, se estableció que se dejaron de ejecutar renglones de trabajo contratados relacionados con la pavimentación de carrilleras de concreto, equivalente a la cantidad de Q37,566.39, la Municipalidad de San Gaspar Ixchil suscribió Contrato No. 09-2008 de fecha 01-09-2008 por un monto de Q860,000.50, con la empresa Constructora Kelly, se estableció que se dejaron de ejecutar renglones de trabajos contratados relacionados con la instalación de rejilla metálica, equivalente a la cantidad de Q38,470.00, Contrato No. 08-2008 de fecha 11-09-2008 por un monto de Q860,000.50, con la empresa Constructora Kelly, se estableció que se dejaron de ejecutar renglones de trabajo contratados relacionados con la instalación de drenaje pluvial, equivalente a la cantidad de Q14,210.00.

Al haberse efectuado pagos por trabajos no ejecutados, se ocasiona menoscabo en los intereses del Estado. (Hallazgo de Cumplimiento No. 6)

## **CONSEJO DE DESARROLLO DE BAJA VERAPAZ - OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO**

### **Hallazgos**

El Consejo Departamental de Desarrollo incumplió al no velar porque en la obra denominada, Construcción Puente Vehicular en Aldea Payaque, ejecutada según Convenio No. 01-2007 de fecha 7 de mayo de 2007, por un monto de Q1,598,481.00, que de 38 metros lineales presupuestados en el renglón de estribos de mampostería se ejecutaron 20, habiendo una diferencia de 18 metros lineales, a un precio unitario de Q6,500.00 haciendo un total de Q117,000.00; en el renglón losa se presupuestaron 108 metros cuadrados y se ejecutaron 90, habiendo una diferencia de 18 metros cuadrados, a un precio unitario de Q817.01 haciendo un total de Q15,686.59.

Pago de renglones de trabajo no ejecutados, perjudicando el erario del Estado y a la comunidad de Aldea Payaque. (Hallazgo de Cumplimiento No. 8)

El Consejo Departamental de Desarrollo incumplió al no velar porque en la obra denominada Pavimentación de Calle Principal Aldea Nuevo San Juan, Municipio de Salamá, Baja Verapaz, financiada según Convenio No. 28-2007 de fecha 7 de mayo de 2007, con un monto de Q3,061,000.00, que de 10,428.135 metros cuadrados en el renglón pavimento de concreto t=0.10 (que incluye 331.135 metros cuadrados adicionados según addendum 02-2008) se ejecutaron 10,183.41, habiendo una diferencia de 244.73 metros cuadrados, que a un precio unitario de Q225.00 hacen un total de Q55,064.25; de 3017 metros lineales de el renglón bordillo se ejecutaron 2972.46, habiendo una diferencia de 44.54, a un precio unitario de Q110.00 haciendo un total de Q4,899.40.

Menoscabo en los intereses económicos del Estado. (Hallazgo de Cumplimiento No. 9)

El Consejo Departamental de Desarrollo incumplió al no velar porque en la obra Pavimentación Calle Principal Aldea Nuevo San Juan, Municipio de Salamá, Baja Verapaz, convenio No 28-2007 de fecha 7 de mayo de 2007, con un monto de Q3,061,000.00, se establecen los diferentes renglones de trabajo con sus precios unitarios y en Addendum No. 01-2007 del 13 de agosto de 2007 se modifican los precios unitarios de 7 renglones de trabajo, resultando una diferencia de Q35,139.00 que no tienen justificación legal.

Menoscabo en los intereses económicos del Estado, por ende perjudica a la comunidad. (Hallazgo de Cumplimiento No. 10)

## **CONSEJO DE DESARROLLO DE ALTA VERAPAZ - OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO**

### **Hallazgos**

En el proyecto Construcción Tanque de Almacenamiento Comunidad Chames Xicacao, del municipio de San Pedro Carcha, convenio No. 025-2007, de fecha nueve de mayo de dos mil siete, con un monto de Q249,362.00 se trasladó el 20% del anticipo a la unidad ejecutora, por un monto de Q34,910.60, que cuenta con un avance financiero de 20% y avance físico de 0%, el cual tiene un adendum vencido de numero 240-2008 de fecha seis de agosto de dos mil ocho y el cual no especifica el motivo del porque solicitan ampliación de tiempo para la ejecución, asimismo teniendo un evento de adjudicación en GUATECOMPRAS, según acta No. 032-2007/OF. 1°. Sria, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil siete. En la obra Instalación Servicio Sanitario

Mejorado - Comunidad Moxenja del municipio de Santa Cruz Verapaz, convenio No. 080-2007 con un monto de Q217,431.00 se trasladó el 20% a la unidad ejecutora por un monto de Q26,091.80 con un avance financiero de 20% y avance físico de 0%, con adendum No. 219-2008 de fecha dieciocho de julio del año dos mil ocho, el cual está vencido y no especifica el tiempo de la prórroga para la ejecución del mismo. En el proyecto Instalación Aljibes -Caserío San José Canihor- del municipio de Cahabón, convenio No. 089-2007 con un monto de Q225,000.00 se trasladó el 20% de anticipo a la unidad ejecutora por un monto de Q27,000.00 con un avance financiero de 20% y avance físico 0%, y con adendum No. 071-2008 de fecha diecisiete de abril del dos mil ocho, el cual se encuentra vencido, teniendo un evento de adjudicación en el portal de GUATECOMPRAS según Acta No. 05-2007 de fecha veintitrés de agosto de dos mil siete. En la obra Construcción Mercado Comunal - Comunidad Nuevo Seamay, del municipio de Senahú, convenio No. 105-2007, con un monto de Q297,292.00 se trasladó el 20% de anticipo a la unidad ejecutora por un monto de Q35,675.00 con un avance financiero de 20% y avance físico de 11.74%, y con adendum de número 223-2008 de fecha veinticuatro de julio de dos mil ocho, el cual se encuentra vencido. En el proyecto Construcción Mercado Comunal -Cooperativa Actela Central- convenio No. 106-2007, con un monto de Q297,292.00 se trasladó el 20% de anticipo a la unidad ejecutora por un monto de Q35,675.00 con un avance financiero de 20% y avance físico de 11.74%, y con adendum de número 224-2008 de fecha veinticuatro de julio de dos mil ocho, el cual se encuentra vencido. Construcción Mercado Comunal Cooperativa Chirreaj, del municipio de Senahú, convenio No. 107-2007, con un monto de Q297,292.00 se trasladó el 20% de anticipo a la unidad ejecutora por un monto de Q35,675.00 con un avance financiero de 20% y avance físico de 11.74%, y con adendum de número 225-2008 de fecha veinticuatro de julio de dos mil ocho, el cual se encuentra vencido.

Riesgo de no cumplir con lo que establece el convenio suscrito por parte de la Unidad Ejecutora. (Hallazgo de Cumplimiento No. 7)

En la obra Construcción Tanque de Almacenamiento - Comunidad Susujquim Caquipic del municipio de San Pedro Carcha, con número de convenio 08-2007 de fecha nueve de mayo de dos mil siete, con un monto de Q351,702.00 se trasladó el 20% de anticipo a la unidad ejecutora por un monto de Q48,638.20 y que cuenta con avance financiero de 20% y avance físico de 0% y según adendum número 257-2008 de fecha siete de agosto de dos mil ocho, en su cláusula Segunda: De la Solicitud del Adendum: indica que en oficio sin número de referencia de fecha cinco de agosto de dos mil ocho, emitido por el Alcalde Municipal de San Pedro Carcha, Alta Verapaz, en el cual solicitan una ampliación de plazo de ejecución para concluir la obra, aduciendo que el atraso de la obra se debe a la falta de terreno para la construcción de la misma.

Ejecutar un proyecto con fondos públicos en propiedad privada. (Hallazgo de Cumplimiento No. 8)

En la obra Construcción Rastro Municipal, Área Urbana, del municipio de San Cristóbal Verapaz, con número de convenio 120-2007, con un monto de Q1,143,402.00 fue trasladado el 20% de anticipo a la unidad ejecutora por un monto de Q180,000.00 y que cuenta con avance financiero de 20% y avance físico de 0%, en el cual en resolución No. 177-2008/CWJQ/MARNAV, la Delegación Departamental de Alta Verapaz del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, resolvió No Aprobar el proyecto.

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente. (Hallazgo de Cumplimiento No. 9)

## **CONSEJO DE DESARROLLO DE EL PETÉN - OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO**

### **Hallazgos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, utilizó montos asignados a proyectos, para cubrir el compromiso de otros proyectos, de los que no se había recibido la asignación según la programación establecida por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, datos confirmados en el cuadro de proyectos que traslada el departamento financiero del Consejo; siendo los proyectos en el mes de octubre 2008: a) No. 67-2008, Construcción Sistema de Agua Potable Aldea Chacte y Cotoxa, San Luis Petén, por un monto de Q2,500,000.00, b) No. 36-2008, Mejoramiento Calles y Avenidas Barrio 3 de Abril, San Benito Petén, por un monto de Q4,101,470.00 y c) No. 66-2008, Perforación y Equipamiento de Pozo Barrio El Porvenir Cabecera Municipal, Poptún Petén, por un monto de Q800,000.00. Al 31 de diciembre de 2008 los proyectos: a) No. 46-2008, Mejoramiento 2ª. Calle y 4ª. Avenida Zona 1 Cabecera Municipal, San Francisco Petén, por un monto de Q435,076.00, b) No. 73-2008, Mejoramiento Calles Cabecera Municipal, Sayaxché, Petén, por un monto de Q1,000,000.00, c) No. 76-2008, Mejoramiento Calles Cabecera



Municipal 3ª. Calle Zona 4 de 6ª. Avenida a 9ª. Avenida, Sayaxche Petén, por un monto de Q650,000.00, d) No. 77-2008, Mejoramiento Calles Cabecera Municipal 3ª. Calle Zona 4 de 3ª. Avenida a 6ª. Avenida, Sayaxche Petén, por un monto de Q1,050,000.00, e) No. 90-2008, Mejoramiento Camino Rural, Colocación Pasos de Agua Zona de Tierra Blanca, Sayaxche Petén, por un monto de Q1,000,000.00 y f) No. 56-2008, Mejoramiento Sistema de Agua Potable Cabecera Municipal 14 Barrios, Poptún Petén, por un monto de Q1,500,000.00.

Traslado de fondos a proyectos sin cuota financiera, ocasionando que proyectos con mayor avance físico no sean concluidos dentro del plazo establecido y la programación efectuada. (Hallazgo de Cumplimiento No. 3)

## **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (RECAUDACIÓN)**

### **Hallazgos**

Las conciliaciones bancarias elaboradas al 31 de diciembre de 2008 por la Unidad de Supervisión de Operaciones y Conciliaciones, incluyen depósitos, notas de crédito y débito pendientes de registrar en las cuentas de los bancos recaudadores siguientes: Agromercantil, año 2006 Q12,445.16, año 2007 Q(193,441.67); Uno, año 2007 Q(600.00); De La República, año 2007 Q2,374.44; Bancasol, Año 2006 Q(74.97); Crédito Hipotecario Nacional, años anteriores a 2006 Q(105,361.56), año 2006 Q4,752.73, año 2007 Q10,056.43; Industrial, año 2003 Q11,579.30, año 2006 Q(250.00), año 2007 Q1,064.96; Banex, año 2003 Q128.87; y Banquetzal, anterior a año 2006 Q3,513,556.04, para un total neto de Q3,256,229.73.

La falta de certeza en el registro de saldos no permite contar con información financiera oportuna y confiable. (Hallazgo de Cumplimiento No. 7)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de la Administración Central, al 31 de diciembre de 2008, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

## 8. ESTADOS FINANCIEROS

### ADMINISTRACION CENTRAL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (EN QUETZALES)

<b>1000</b>	<b>ACTIVO</b>			
<b>1100</b>	<b>ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</b>			
<b>1110</b>	<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>			
1111	Caja	1,396,460,927.26		
1112	Bancos	<u>8,158,063,199.12</u>		
Total de	<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		<b>9,552,524,126.38</b>	
<b>1130</b>	<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>			
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	846,748,195.76		
1132	Documentos a Cobrar a Corto Plazo	4,417,978.65		
1133	Anticipos	330,125,107.87		
1134	Fondos en Avance	190,441,598.73		
1136	Cuentas a Cobrar Organismos Receptores	<u>38,205,194.91</u>		
Total de	<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>		<b>1,409,938,075.92</b>	
<b>1140</b>	<b>ACTIVO REALIZABLE (NETO)</b>			
1141	Materias Primas, Materiales y Suministros	22,467,929.66		
Total de	<b>ACTIVO REALIZABLE (NETO)</b>		<b>22,467,929.66</b>	
<b>1180</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>			
1161	Activo Diferido a Corto Plazo	168,771.03		
Total de	<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>168,771.03</b>	
Total de	<b>ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</b>		<b>10,985,098,902.99</b>	
<b>1200</b>	<b>ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</b>			
<b>1210</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>			
1211	Títulos y Valores a Largo Plazo	1,190,604.00		
1212	Acciones y Participaciones de Capital	478,226,306.46		
1213	Prestamos Concedidos a Mediano y Largo	2,046,111,049.79		
1214	Fondos en Fideicomiso	<u>3,114,555,509.68</u>		
Total de	<b>INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>		<b>5,640,983,469.93</b>	
<b>2000</b>	<b>PASIVO</b>			
<b>2100</b>	<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
<b>2110</b>	<b>CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO</b>			
2111	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto	16,204.66		
2112	Contratistas	233,706.69		
2113	Gastos del Personal a Pagar	42,092,590.75		
2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	<u>2,966,507.93</u>		
Total de	<b>CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO</b>		<b>45,309,010.03</b>	
<b>2140</b>	<b>PASIVOS DIFERIDOS</b>			
2141	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	52,612,628.25		
Total de	<b>PASIVOS DIFERIDOS</b>		<b>52,612,628.25</b>	
<b>2150</b>	<b>FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA</b>			
2151	Fondos de Terceros	96,796,806.99		
2152	Fondos en Garantía	<u>617,890.47</u>		
Total de	<b>FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA</b>		<b>97,414,697.46</b>	
Total de	<b>PASIVO CORRIENTE</b>		<b>195,336,325.74</b>	
<b>2200</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
<b>2210</b>	<b>CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO</b>			
2212	Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo	161,713,869.14		
Total de	<b>CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO</b>		<b>161,713,869.14</b>	
<b>2230</b>	<b>DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO</b>			
2231	Obligaciones por Deuda Pública a Largo	34,417,345,314.34		
2233	Prestamos Externos de Largo Plazo	<u>21,686,139,694.89</u>		
Total de	<b>DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO</b>		<b>56,103,485,009.23</b>	
<b>2240</b>	<b>PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO</b>			
2241	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	<u>8,283,035.48</u>		

Fuente: SICODIN 2007.000807166 BALANCE GENERAL ADMINISTRACION CENTRAL



ADMINISTRACION CENTRAL

**BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(EN QUETZALES)**

<b>1220</b>	<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO</b>		
1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	1,450,644,144.39	8,283,035.48
Total de	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	1,450,644,144.39	56,273,481,113.85
<b>1230</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)</b>		56,468,817,439.59
1231	Propiedad y Planta en Operación	600,933,159.48	
1232	Maquinaria y Equipo	2,754,573,789.49	
1233	Tierras y Terrenos	288,884,350.33	
1234	Construcciones en Proceso	32,177,080,228.03	
1235	Equipo Militar y de Seguridad	177,888,381.17	
1236	Animales	286,160.92	
1237	Otros Activos Fijos	237,423,595.54	
1238	Bienes de Uso Común	328,089,293.27	
Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	36,565,158,958.23	9,000,000.00
<b>1240</b>	<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>		
1241	Activo Intangible Bruto	25,357,830.89	
Total de	ACTIVO INTANGIBLE	25,357,830.89	-1,811,474,133.16
Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	49,681,244,403.44	-1,802,474,133.16
<b>4000</b>	<b>SUMA ACTIVO</b>	54,666,343,306.43	
<b>4100</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		
<b>4100</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS-</b>		
<b>4170</b>	<b>COMPENSACIÓN IVA EXPORTADORES DTO. 20-2006</b>		
4171	COMPENSACIÓN IVA		
4171	COMPENSACIÓN IVA EXPORTADORES DTO.	1,346,187,276.42	1,346,187,276.42
Total de	CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS-	1,346,187,276.42	1,346,187,276.42
Total de	CUENTAS DE ORDEN	1,346,187,276.42	1,346,187,276.42
<b>4200</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN - CREDITOS-</b>		
<b>4270</b>	<b>IVA RETENIDO DTO. 20-2006</b>		
4271	IVA RETENIDO DTO. 20-2006	1,346,187,276.42	1,346,187,276.42
Total de	IVA RETENIDO DTO. 20-2006	1,346,187,276.42	1,346,187,276.42
Total de	CUENTAS DE ORDEN -CREDITOS-	1,346,187,276.42	1,346,187,276.42
Total de	CUENTAS DE ORDEN	1,346,187,276.42	1,346,187,276.42
<b>3000</b>	<b>PATRIMONIO</b>		
<b>3100</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>		
<b>3110</b>	<b>PATRIMONIO FISCAL</b>		
3110	PATRIMONIO FISCAL	9,000,000.00	9,000,000.00
Total de	PATRIMONIO FISCAL	9,000,000.00	9,000,000.00
<b>3120</b>	<b>PATRIMONIO DE LA HACIENDA</b>		
3122	Acumulados de los Ejercicios Anteriores	2,743,634,647.29	
3122	Resultado del Ejercicio	932,160,514.13	
Total de	PATRIMONIO DE LA HACIENDA	3,675,795,161.42	
Total de	PATRIMONIO NETO	3,684,795,161.42	
Total de	PATRIMONIO	3,693,795,161.42	
<b>4000</b>	<b>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</b>	54,666,343,306.43	
<b>4200</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		
<b>4270</b>	<b>IVA RETENIDO DTO. 20-2006</b>		
4271	IVA RETENIDO DTO. 20-2006	1,346,187,276.42	1,346,187,276.42
Total de	IVA RETENIDO DTO. 20-2006	1,346,187,276.42	1,346,187,276.42
Total de	CUENTAS DE ORDEN -CREDITOS-	1,346,187,276.42	1,346,187,276.42
Total de	CUENTAS DE ORDEN	1,346,187,276.42	1,346,187,276.42

Fuente: SICORIN 2007 10007168 BALANCE GENERAL ADMINISTRACION CENTRAL



Ministerio de Finanzas Públicas  
Dirección de Contabilidad del Estado  
DIRECTORA

Lic. Jorge Luis Lopez Armas  
Sub Jefe Departamento de Contabilidad  
Dirección de Contabilidad del Estado

Lic. Douglas Josefine Chay de Villalón  
Director  
Dirección de Contabilidad del Estado

Licda. Clara Luz Hernandez  
Directora de Contabilidad




Ministerio de Solidaridad Social

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(EN QUETZALES)**

CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IMPORTE
<b>5000</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>35,547,020,034.78</b>
<b>5100</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>35,519,490,553.53</b>
<b>5110</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>33,358,147,534.73</b>
5111	Impuestos Directos	9,714,294,869.65
5112	Impuestos Indirectos	23,643,852,665.08
<b>5120</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>403,460,129.10</b>
5121	Derechos	118,691,231.48
5122	Tasas	150,910,988.38
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	47,869,946.93
5126	Multas	24,068,891.37
5127	Intereses por Mora	520,798.07
5129	Otros Ingresos no Tributarios	61,398,272.87
<b>5130</b>	<b>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>746,505,999.87</b>
5131	Contribuciones para la Seguridad Social	746,505,999.87
<b>5140</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>	<b>360,354,508.91</b>
5141	Venta de Bienes	160,768,184.84
5142	Venta de Servicios	199,586,324.07
<b>5160</b>	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>185,068,554.85</b>
5161	Intereses	31,384,208.81
5162	Dividendos	141,158,810.65
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	7,326,090.24
5164	Derechos sobre Bienes Intangibles	5,199,445.15
<b>5170</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	<b>103,563,300.00</b>
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	103,063,300.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	500,000.00
<b>5180</b>	<b>DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS</b>	<b>362,390,526.07</b>
5181	Donaciones Externas	362,390,526.07
<b>5200</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>27,529,481.25</b>
<b>5210</b>	<b>OTROS INGRESOS PERCIBIDOS</b>	<b>27,529,481.25</b>
5212	Diferencias Cambiarias	27,529,481.25

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(EN QUETZALES)**

CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IMPORTE
<b>6000</b>	<b>GASTOS</b>	<b>34,614,859,520.65</b>
<b>6100</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>34,614,859,520.65</b>
<b>6110</b>	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>14,349,557,199.55</b>
6111	Remuneraciones	9,260,034,115.00
6112	Bienes y Servicios	5,088,945,774.76
6115	Cuentas Incobrables	577,309.79
<b>6120</b>	<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>4,151,018,667.84</b>
6121	Intereses y Comisiones	4,025,930,934.52
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	233,960.00
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	15,991,878.34
6124	Otros Alquileres	108,861,894.98
<b>6140</b>	<b>OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION</b>	<b>103,684,204.60</b>
6142	Otras Perdidas	103,684,204.60
<b>6150</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>	<b>8,511,712,567.77</b>
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	3,625,587,564.60
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Publico	4,827,084,407.48
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	59,040,595.69
<b>6160</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>7,498,886,880.89</b>
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	629,845,575.52
6162	Transferencias de Capital al Sector Publico	6,864,822,539.83
6163	Transferencias de Capital al Sector Externo	4,218,765.54
	<b>TOTAL</b>	<b>932,160,514.13</b>

  
 Licda. Doris Josefina **SECRETARIA**  
 Directora  
 Dirección de Contabilidad del Estado

Licda. Clara Luz Hernandez  
 Jefe Departamento de Contabilidad  
 Dirección de Contabilidad del Estado

Lic. Jorge Luis López Armas  
 Sub Jefe Departamento de Contabilidad  
 Dirección de Contabilidad del Estado






**ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
POR RUBRO  
DE ENERO A DICIEMBRE 2008  
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
<b>1,113</b>	<b>Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo</b>	<b>33,083,200,000.00</b>	<b>33,083,200,000.00</b>	<b>33,358,147,534.73</b>
<b>10000</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>9,413,200,000.00</b>	<b>9,413,200,000.00</b>	<b>9,714,294,869.65</b>
10100	IMPUESTOS DIRECTOS	4,822,125,700.00	4,822,125,700.00	6,406,648,561.36
10111	DE EMPRESAS	987,664,300.00	987,664,300.00	945,244,841.83
10112	SOBRE LAS PERSONAS NATURALES	0.00	0.00	10,641,867.73
10113	A LAS EMPRESAS MERCANTILES Y AGROPECUARIAS	502,000,000.00	502,000,000.00	2,335,803,217.30
10114	EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ	0.00	0.00	75,771.79
10119	IMPUESTOS VARIOS SOBRE LA RENTA	1,107,400.00	1,107,400.00	1,041,203.23
10131	SOBRE LA TENENCIA DE PATRIMONIO	73,200.00	73,200.00	85,942.75
10132	SOBRE TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE PATRIMONIO	10,619,400.00	10,619,400.00	14,753,463.66
10133	SOBRE TRANSFERENCIAS GRATUITAS DE PATRIMONIO	3,089,610,000.00	3,089,610,000.00	0.00
10191	IMPUESTOS VARIOS DIRECTOS	2,843,800,000.00	2,843,800,000.00	2,427,238,828.49
<b>10200</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>23,670,000,000.00</b>	<b>23,670,000,000.00</b>	<b>23,643,852,665.08</b>
10211	ARANCEL SOBRE LAS IMPORTACIONES	474,100,000.00	474,100,000.00	436,910,604.01
10221	SOBRE BEBIDAS	354,600,000.00	354,600,000.00	342,372,311.43
10222	SOBRE CIGARRILLOS Y TABACOS	2,163,000,000.00	2,163,000,000.00	1,938,358,080.87
10223	SOBRE DERIVADOS DEL PETROLEO	78,200,000.00	78,200,000.00	169,240,395.24
10224	REGALIAS	277,440,000.00	277,440,000.00	1,059,002,827.36
10225	HIDROCARBUROS COMPARTIBLES	123,940,000.00	123,940,000.00	104,811,243.95
10227	SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO	5,712,140,000.00	5,712,140,000.00	5,830,855,895.34
10231	I.V.A. DE BIENES Y SERVICIOS	9,449,080,000.00	9,449,080,000.00	10,324,377,863.94
10232	I.V.A. DE IMPORTACIONES	124,140,000.00	124,140,000.00	2,863,323.50
10241	SOBRE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	448,800,000.00	448,800,000.00	376,466,673.31
10242	SOBRE ACTOS JURIDICOS Y TRANSACCIONES	326,040,000.00	326,040,000.00	397,265,545.70
10261	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES			

Fuente: R00805955 - INGRESOS - RUBRO - FUENTES Y SECTOR

  
 Licda. Dora Zúñiga Chap Empaquet de Villanueva  
 Directora

  
**GOBIERNO DE GUATEMALA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO**  
**UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**  
**SOLIDARIDAD**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
POR RUBRO  
DE ENERO A DICIEMBRE 2008  
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
10262	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS MARITIMOS	1,200,000.00	1,200,000.00	1,134,511.83
10263	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS AEREOS	2,600,000.00	2,600,000.00	3,210,995.56
10271	POR VIAJES AL EXTRANJERO	222,700,000.00	222,700,000.00	227,923,869.69
10291	IMPUESTOS VARIOS INDIRECTOS	1,068,220,000.00	1,068,220,000.00	1,819,694.86
<b>11000</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>411,594,598.00</b>	<b>411,594,598.00</b>	<b>430,989,610.35</b>
<b>11100</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>141,320,500.00</b>	<b>141,320,500.00</b>	<b>118,691,231.48</b>
11110	DERECHOS CONSULARES Y MIGRATORIOS	135,020,000.00	135,020,000.00	112,043,283.03
11120	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, EXAMEN Y MATRICULAS	1,393,000.00	1,393,000.00	456,557.60
11190	OTROS	4,907,500.00	4,907,500.00	6,191,390.85
<b>11200</b>	<b>TASAS</b>	<b>195,915,098.00</b>	<b>195,915,098.00</b>	<b>150,910,988.38</b>
11210	SOBRE EL TRANSPORTE TERRESTRE	83,796,098.00	83,796,098.00	48,370,017.00
11230	SOBRE EL TRANSPORTE AEREO	35,061,000.00	35,061,000.00	33,451,657.98
11240	SOBRE EL COMERCIO	31,616,000.00	31,616,000.00	30,012,882.49
11250	SOBRE LA INDUSTRIA	13,871,000.00	13,871,000.00	11,490,192.55
11290	TASAS Y LICENCIAS VARIAS	31,571,000.00	31,571,000.00	27,586,238.36
<b>11400</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES</b>	<b>31,613,000.00</b>	<b>31,613,000.00</b>	<b>47,869,946.93</b>
11410	DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS	11,312,000.00	11,312,000.00	11,980,540.20
11430	DE INSTALACIONES AEREAS	18,960,000.00	18,960,000.00	34,505,968.19
11490	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,341,000.00	1,341,000.00	1,383,438.54
<b>11600</b>	<b>MULTAS</b>	<b>17,247,000.00</b>	<b>17,247,000.00</b>	<b>24,068,891.37</b>
11610	ORIGINADAS EN INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,992,000.00	12,992,000.00	11,561,530.78
11690	OTRAS MULTAS	4,255,000.00	4,255,000.00	12,507,360.59
<b>11700</b>	<b>INTERESES POR MORA</b>	<b>377,000.00</b>	<b>377,000.00</b>	<b>520,798.07</b>
11790	OTROS INTERESES POR MORA	377,000.00	377,000.00	520,798.07
<b>11900</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>25,122,000.00</b>	<b>25,122,000.00</b>	<b>88,927,754.12</b>

Fuente: R00605955 - INGRESOS - RUBRO - FUENTES Y SECTOR

*[Firma]*

*[Firma]*  
 Director  
 Dirección de Contabilidad y Estadística  
 José Santos Joaquín Chay Barquero de Villacocha

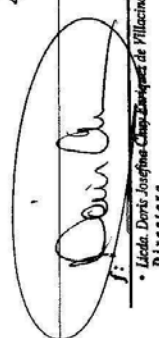
**GOBIERNO DE GUATEMALA**  
**GOBIERNO DEPARTAMENTAL AVIARO COTZUMAL**



**ADMINISTRACION CENTRAL  
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
POR RUBRO  
DE ENERO A DICIEMBRE 2008  
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
11910	GANANCIAS EN OPERACIONES CAMBIARIAS	0.00	0.00	27,529,481.25
11990	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25,122,000.00	25,122,000.00	61,398,272.87
<b>12000</b>	<b>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL</b>	<b>644,449,000.00</b>	<b>644,449,000.00</b>	<b>746,505,999.87</b>
<b>12100</b>	<b>APORTES PARA PREVISION SOCIAL</b>	<b>644,449,000.00</b>	<b>644,449,000.00</b>	<b>746,505,999.87</b>
12110	CONTRIB. DE LOS TRAB. AL REGIMEN DE CLASES PASIVAS	637,293,000.00	637,293,000.00	730,178,598.32
12120	APORTE PATRONAL PARA CLASES PASIVAS	7,156,000.00	7,156,000.00	16,327,401.55
<b>13000</b>	<b>VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA</b>	<b>238,741,402.00</b>	<b>238,741,402.00</b>	<b>360,354,508.91</b>
<b>13100</b>	<b>VENTA DE BIENES</b>	<b>61,284,670.00</b>	<b>61,284,670.00</b>	<b>160,766,184.84</b>
13110	BIENES	26,230,812.00	26,230,812.00	130,723,616.47
13130	PUB., IMPRESOS OFICIALES Y TEXTOS ESCOLARES	35,053,858.00	35,053,858.00	30,044,568.37
<b>13200</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>177,456,732.00</b>	<b>177,456,732.00</b>	<b>199,586,324.07</b>
13220	SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	12,238,000.00	12,238,000.00	10,946,816.50
13230	SERVICIOS EDUCACIONALES	7,713,000.00	7,713,000.00	8,581,961.64
13240	SERVICIOS AGROPECUARIOS	16,124,000.00	16,124,000.00	28,819,955.66
13250	SERVICIOS DE LABORATORIO	15,236,000.00	15,236,000.00	14,181,464.82
13270	SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS	420,000.00	420,000.00	0.00
13290	OTROS SERVICIOS	125,725,732.00	125,725,732.00	137,056,125.45
<b>15000</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>187,921,908.00</b>	<b>187,921,908.00</b>	<b>185,068,554.85</b>
<b>15100</b>	<b>INTERESES</b>	<b>50,214,908.00</b>	<b>50,214,908.00</b>	<b>31,384,208.81</b>
15110	POR PRESTAMOS INTERNOS	16,108,000.00	16,108,000.00	166,477.02
15131	POR DEPOSITOS INTERNOS	31,528,908.00	31,528,908.00	31,217,731.79
15141	POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	2,578,000.00	2,578,000.00	0.00
<b>15200</b>	<b>DIVIDENDOS Y/O UTILIDADES</b>	<b>122,869,000.00</b>	<b>122,869,000.00</b>	<b>141,158,810.65</b>
15211	DE EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES	47,002,000.00	47,002,000.00	37,193,585.72

Fuente: R00605995 - INGRESOS - RUBRO - FUENTES Y SECTOR

  
 • Linda Denis Joseph Chay Zúñiga de Villacido  
 Directora  
 Dirección de Control y Seguimiento de Villacido





**ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
POR RUBRO  
DE ENERO A DICIEMBRE 2008  
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
15214	DEL SECTOR PRIVADO	75,867,000.00	75,867,000.00	103,965,224.93
15300	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	9,140,000.00	9,140,000.00	7,326,090.24
15310	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	9,140,000.00	9,140,000.00	7,326,090.24
15400	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	5,698,000.00	5,698,000.00	5,199,445.15
15410	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	5,698,000.00	5,698,000.00	5,199,445.15
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	931,413,872.00	1,155,829,844.00	465,953,826.07
16100	DEL SECTOR PRIVADO	0.00	0.00	103,063,300.00
16110	DE PERSONAS Y UNIDADES FAMILIARES	0.00	0.00	500,000.00
16200	DEL SECTOR PÚBLICO	5,000,000.00	5,000,000.00	500,000.00
16220	DE ENTIDADES DESCENT. Y AUTONOMAS NO FINAN.	5,000,000.00	5,000,000.00	500,000.00
16400	DONACIONES CORRIENTES	926,413,872.00	1,150,829,844.00	362,390,526.07
16410	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	864,585,708.00	1,087,699,997.00	343,297,434.28
16420	DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	61,828,164.00	63,129,847.00	19,093,091.79
18000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0.00	0.00	7,715.28
18200	VENTA Y/O DESINCORPORACIÓN DE TIERRAS Y TERRENOS	0.00	0.00	7,715.28
18210	VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0.00	0.00	7,715.28
22000	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	31,110,000.00	31,110,000.00	30,977,413.49
22100	DEL SECTOR PRIVADO	31,110,000.00	31,110,000.00	30,977,413.49
22110	DEL SECTOR PRIVADO	31,110,000.00	31,110,000.00	30,977,413.49
23000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	1,594,374,964.00	2,102,518,996.00	0.00
23100	DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	1,594,374,964.00	2,102,518,996.00	0.00
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	1,594,374,964.00	2,102,518,996.00	0.00
24000	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	2,350,000,000.00	2,350,000,000.00	2,018,948,121.37
24300	COL. DE OBLIGACIONES DE DEUDA INT. A LGO. PL.	2,350,000,000.00	2,350,000,000.00	2,018,948,121.37

Fuente: R00803985 - INGRESOS - RUBRO - FUENTES Y SECTOR

*Lidia Domínguez Chay Barquiza de Villacón*  
Directora



GOBIERNO DE GUATEMALA

FORO DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO

FORO DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO  
GOBIERNO DE GUATEMALA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
POR RUBRO  
DE ENERO A DICIEMBRE 2008  
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
24310	COLOCACIÓN DE BONOS	2,350,000,000.00	2,350,000,000.00	2,018,948,121.37
<b>25000</b>	<b>ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO</b>	<b>3,062,649,502.00</b>	<b>3,730,085,405.00</b>	<b>2,762,515,319.13</b>
<b>25400</b>	<b>OBTENCIÓN DE PRESTAMOS EXTERNOS A LARGO PLAZO</b>	<b>3,062,649,502.00</b>	<b>3,730,085,405.00</b>	<b>2,762,515,319.13</b>
25410	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	145,687,500.00	145,687,500.00	18,993,220.02
25420	DE ORG. E INST. REGIONALES E INTERNACIONALES	2,916,962,002.00	3,584,397,905.00	2,743,522,099.11
	<b>TOTAL</b>	<b>42,535,455,246.00</b>	<b>43,935,451,153.00</b>	<b>40,359,468,604.05</b>

Fuente: R00809955 - INGRESOS - RUBRO - FUENTES Y SECTOR

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
 Licda. Dora Angélica Chay Sarquiza de Villalobos  
 Directora  
 Dirección de Contabilidad del Estado

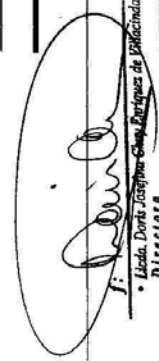


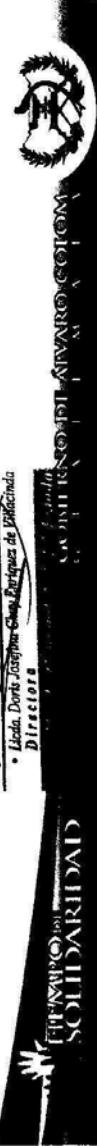
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**POR ENTIDAD, VIGENTE Y DEVENGADO**  
**DE ENERO A DICIEMBRE 2008**  
**(EN QUETZALES)**

ENTIDAD	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO DEVENGADO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	174,745,496.82	168,228,646.89
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	282,703,786.80	279,276,521.84
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	2,369,117,692.91	2,323,588,198.59
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	1,261,303,130.00	1,258,702,729.66
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	234,521,537.29	227,688,533.45
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	5,898,584,082.00	5,792,571,188.58
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	2,764,381,879.00	2,684,541,534.76
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	266,194,938.00	261,115,897.51
MINISTERIO DE ECONOMÍA	351,478,327.00	339,711,851.23
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	1,185,308,555.00	1,149,831,750.09
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	4,447,005,103.00	4,248,259,289.55
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	47,892,295.00	46,653,915.37
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	285,071,672.00	269,910,025.71
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	2,552,462,896.68	2,345,842,046.71
MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	51,732,118.00	50,455,332.89
OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	15,295,051,042.50	14,840,605,533.72
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	6,424,843,065.00	6,332,031,655.34
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	43,053,536.00	42,487,733.14
	<b>43,935,451,153.00</b>	<b>42,661,502,385.03</b>

Fuente: R00804768 GASTOS- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR ENTIDAD



  
 Lidia Doris Jajima-Chay, Encargada de Valenciana  
 Directora



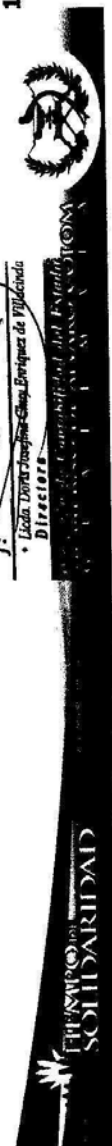


**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**POR RENGLÓN DE GASTO EN FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y DEUDA PÚBLICA**  
**DE ENERO A DICIEMBRE 2008**  
**(EN QUETZALES)**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO
1000	Gobierno General	4,282,078,470.00	-1,108,897,418.08	3,173,181,051.92	3,162,535,843.29	3,162,535,843.29	3,162,535,843.29
10	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	40,561,806.00	-2,601,989.44	37,959,816.56	36,205,095.64	36,205,095.64	36,205,095.64
011	PERSONAL PERMANENTE	126,781,706.00	-2,708,343.04	124,073,362.96	123,339,955.99	123,339,955.99	123,339,955.99
012	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL PERMANENTE	66,655,819.00	-501,800.26	66,154,018.74	65,720,630.63	65,720,630.63	65,720,630.63
013	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PERMANENTE	1,089,791,765.00	166,690,434.60	1,256,482,199.60	1,249,225,767.37	1,249,225,767.37	1,249,225,767.37
014	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	818,235,149.00	134,116,657.78	952,351,806.78	952,081,747.27	952,081,747.27	952,081,747.27
015	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	59,346,600.00	40,827,915.00	100,174,515.00	99,961,556.32	99,961,556.32	99,961,556.32
017	DEBENSOS ESCALONARIOS	523,252,289.00	22,779,964.60	546,032,253.60	543,934,523.95	543,934,523.95	543,934,523.95
018	COMPLEMENTO POR DIFERENCIAL CAMBIADO AL PERSONAL EN EL EXTERIOR	264,399,851.00	96,781,126.15	361,180,977.15	353,715,344.20	353,715,344.20	353,715,344.20
021	PERSONAL SUPLENTERIO	12,262,576.00	-7,157,115.09	5,105,460.91	5,088,384.01	5,088,384.01	5,088,384.01
022	PERSONAL POR CONTRATO	13,940,147.00	-4,549,066.50	9,391,080.50	8,972,067.01	8,972,067.01	8,972,067.01
023	INTERINATOS POR LICENCIA Y BENS	120,210.00	30,289.00	150,499.00	140,632.66	140,632.66	140,632.66
024	COMP. PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL TEMP.	10,312,290.00	-493,772.48	9,818,517.52	8,373,150.77	8,353,122.41	8,353,122.41
025	COMP. POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL TEMPORAL	203,508,209.00	13,398,176.39	216,906,385.39	213,340,250.33	213,179,885.97	213,179,885.97
026	COMP. POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL TEMP.	589,745,539.00	-101,160,042.56	488,585,496.44	472,561,713.58	468,081,037.59	468,081,037.59
027	COMP. ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	93,569,382.00	15,666,499.49	109,235,881.49	107,259,679.35	106,970,971.42	106,970,971.42
029	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	2,089,238.00	-27,931.00	2,061,307.00	1,731,197.82	1,728,342.48	1,728,342.48
031	JORNALES	58,178,113.00	14,970,653.56	73,148,776.56	71,304,107.65	71,067,436.08	71,067,436.08
032	COMP. POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL POR JORNAL	630,675.00	5,213,810.67	5,844,485.67	5,815,985.00	5,815,985.00	5,815,985.00
033	COMP. ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR JORNAL	8,745,885.00	1,739,478.45	10,485,363.45	9,997,761.54	9,997,216.88	9,997,216.88
035	RETRIBUCIONES A DESTAJO	3,448,418.00	-1,120,288.00	2,328,130.00	2,127,924.57	2,127,924.57	2,127,924.57
041	SERV. EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL PERMANENTE	192,578.00	-50,000.00	142,578.00	20,054.72	20,054.72	20,054.72
042	SERV. EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL TEMPORAL	371,527.00	-107,124.00	264,403.00	130,511.25	130,511.25	130,511.25
043	SERV. EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL POR JORNAL	359,675,169.00	35,945,791.08	395,620,960.08	394,614,025.13	394,614,025.13	394,614,025.13
044	SERV. EXTRAORD. POR TURNOS A MEDICOS DE GUARDIA						
051	APORTE PATRONAL AL IGSS						

Fuente: R00804768 GASTOS -ADMINISTRACIÓN CENTRAL- SUB-GRUPPO TIPO - SUB GRUPO DE GASTO RENGLO

*[Firma]*  
 Lidia Dorra Jangier-Chay, Directora de Vigilancia  
 Directora



*[Firma]*




**ADMINISTRACION CENTRAL  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
POR RENGLÓN DE GASTO EN FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y DEUDA PÚBLICA  
DE ENERO A DICIEMBRE 2008  
(EN QUETZALES)**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO
055	APORTE PARA CLASES PASIVAS	125,800,874.00	-25,000,000.00	100,800,874.00	100,800,874.00	100,800,874.00	100,800,874.00
061	DIETAS	3,301,400.00	-480,603.00	2,820,797.00	2,441,765.00	2,441,765.00	2,441,765.00
063	GASTOS DE REPRESENTACION EN EL INTERIOR	21,446,719.00	339,339.87	21,786,058.87	21,455,791.27	21,455,791.27	21,455,791.27
064	GASTOS DE REPRESENTACION EN EL EXTERIOR	4,796,096.00	67.00	4,796,163.00	4,795,336.83	4,795,336.83	4,795,336.83
071	AGUINALDO	667,010,939.17	55,125,355.11	631,895,694.06	636,503,171.12	636,435,586.95	636,435,586.95
072	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	467,588,894.17	-1,735,111.63	465,853,782.54	481,351,110.32	481,324,458.36	481,324,458.36
073	BONO VACACIONAL	43,080,899.66	-10,574,869.53	32,506,030.13	31,212,632.39	31,212,632.39	31,212,632.39
074	COMP. COSTO DE VIDA POR SERV. EN EL EXT.	14,212,567.00	-8,420,540.00	5,792,027.00	5,792,006.74	5,792,006.74	5,792,006.74
079	OTRAS PRESTACIONES	3,980,000.00	41,946,300.00	45,926,300.00	45,275,956.90	45,275,956.90	45,275,956.90
081	PERSONAL ADMINISTRATIVO OPERATIVO	170,784,650.00	3,350,702.61	174,135,352.61	171,825,723.87	171,807,767.54	171,807,767.54
111	ENERGIA ELECTRICA	27,245,423.00	-14,258,978.97	12,986,444.03	12,454,916.56	12,448,250.09	12,448,250.09
112	AGUA	66,345,854.00	22,200,640.35	88,546,494.35	86,304,352.77	85,307,286.58	85,307,286.58
113	TELEFONIA	4,203,356.00	-1,666,653.47	2,536,702.53	2,322,949.21	2,322,949.21	2,322,949.21
114	CONGRESOS Y TELEGRAMOS	57,529,562.00	30,785,807.15	88,315,369.15	83,890,286.65	83,802,924.21	83,802,924.21
121	INFORMACION Y REPRODUCCION	65,168,751.00	-18,523,002.36	46,645,748.64	42,347,670.31	41,895,710.58	41,895,710.58
131	VIAJES EN EL EXTERIOR	43,656,089.00	-5,677,223.80	37,978,865.20	36,500,013.61	36,500,013.61	36,500,013.61
132	VIAJES DE REPRESENTACION EN EL EXTERIOR	6,269,560.00	-2,481,239.94	3,788,320.06	3,346,456.25	3,346,456.25	3,346,456.25
133	VIAJES EN EL INTERIOR	53,481,428.00	-3,296,667.01	50,184,760.99	46,123,426.94	46,119,276.94	46,119,276.94
134	COMPENSACION POR KILOMETRO RECORRIDO	290,331.00	-42,561.00	247,770.00	12,102.25	12,102.25	12,102.25
135	OTROS VIAJES Y GASTOS COMIDOS	1,851,757.00	-142,845.91	1,708,911.09	1,538,346.27	1,517,448.27	1,517,448.27
141	TRANSPORTE DE PERSONAS	43,653,550.00	2,105,088.72	45,758,638.72	41,950,478.89	41,881,688.33	41,881,688.33
142	FLETES	5,976,868.00	8,066,151.07	14,043,019.07	12,202,235.09	12,202,235.09	12,202,235.09
143	ALMACENE	579,448.00	-59,085.00	520,363.00	422,873.31	422,873.31	422,873.31
151	ARREND. DE EDIFICIOS Y LOCALES	57,665,075.00	9,387,386.42	67,052,461.42	66,536,817.81	66,024,749.43	66,024,749.43
152	ARREND. DE TIERRAS Y TERRENO	159,200.00	74,920.00	234,120.00	233,940.00	233,960.00	233,960.00

Fuente: R00004768 GASTOS -ADMINISTRACION CTUAL- SUB-GRUPO TIPO - SUB-GRUPO TIPO - SUB GRUPO DE GASTO RENGLO

*[Firma]*  
Licda. Doris Josefina Camp Esquivel de Villacorta  
Directora

  
**MUNICIPIO DE VILLACORTA**  
**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**COMUNIDAD DEL FORTALECIMIENTO**  
**SOLIDARIDAD**

*[Firma]*



**ADMINISTRACION CENTRAL  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
POR RENGLÓN DE GASTO EN FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y DEUDA PÚBLICA  
DE ENERO A DICIEMBRE 2008  
(EN QUETZALES)**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO
153	ARREND. DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	4,160,378.00	20,492.94	4,180,870.94	3,799,267.21	3,798,015.57	3,798,015.57
154	ARREND. DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTR.	6,800.00	29,934.21	36,734.21	35,800.00	35,800.00	35,800.00
155	ARREND. DE MEDIOS DE TRANSPORTE	12,103,322.00	-1,154,221.85	10,949,100.15	10,690,168.63	10,690,168.63	10,690,168.63
156	ARREND. DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO	9,580,674.00	16,620,010.55	26,200,684.55	26,134,852.14	26,127,930.42	26,127,930.42
157	ARREND. DE EQUIPO DE COMPUTO	681,873.00	2,503,163.45	3,185,036.45	2,225,230.93	2,225,230.93	2,225,230.93
158	BIENES DE BIENES INMUEBLES	4,679,669.00	12,499,355.61	17,179,024.61	15,992,128.34	15,991,878.34	15,991,878.34
159	MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA REQUIPO DE PRODUCCION	967,292.00	-151,323.00	810,969.00	633,736.92	442,086.92	442,086.92
162	MANUT. Y REP. DE EQUIPO DE OFICINA	5,781,730.00	-2,900,237.08	2,881,492.92	2,391,799.90	2,387,554.90	2,387,554.90
163	MANUT. Y REP. DE EQUIPO MEDICO, SANITARIO Y DE LAB.	17,471,095.00	-11,227,942.06	6,243,152.94	6,019,362.29	5,911,942.29	5,911,942.29
164	MANUT. Y REP. DE EQ. EDUCACIONALES Y RECREATIVOS	995,610.00	-647,247.68	348,362.32	254,994.87	254,994.87	254,994.87
165	MANUT. Y REP. DE MEDIOS DE TRANSPORTE	27,074,855.00	5,896,350.38	32,971,205.38	30,588,013.50	27,972,906.75	27,972,906.75
166	MANUT. Y REP. DE EQUIPO PARA COMUNICACIONES	2,485,801.00	1,110,018.54	3,595,819.54	3,402,705.79	2,673,195.79	2,673,195.79
167	MANUT. Y REP. DE MAQ. Y EQ. DE CONSTRUCCION	32,500.00	-16,700.00	15,800.00	15,800.00	15,800.00	15,800.00
168	MANUT. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTO	7,899,501.00	-2,873,375.19	5,025,925.81	4,385,085.10	4,383,089.65	4,383,089.65
169	MANUT. Y REP. DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10,869,359.00	-3,799,475.98	7,069,883.02	6,801,599.55	6,599,244.57	6,599,244.57
171	MANUT. Y REP. DE EDIFICIOS	168,460,939.00	-118,813,352.20	49,647,586.80	44,131,803.14	44,077,203.14	44,077,203.14
172	MANUT. Y REP. DE VEHICULOS	421,070.00	1,051,716.00	1,472,786.00	1,470,802.75	1,470,802.75	1,470,802.75
173	MANUT. Y REP. DE BIENES MAC. DE USO COMUN	6,019,295.00	-2,558,041.20	3,461,253.80	3,248,480.81	3,212,480.81	3,212,480.81
174	MANUT. Y REP. DE INSTALACIONES	326,910.00	-4,566,336.47	4,239,426.47	4,066,800.65	4,056,150.65	4,056,150.65
175	MANUT. Y REP. DE CONSTRUCCIONES MILITARES	461,780.00	3,525,617.14	3,987,397.14	3,852,527.14	3,852,527.14	3,852,527.14
176	MANUT. Y REP. DE OTRAS OBRAS E INSTALACIONES	101,000.00	2,218,174.84	2,319,174.84	2,612,863.68	2,612,863.68	2,612,863.68
177	MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMUN	101,000.00	-101,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
181	ESTUDIOS, INVEST. Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	41,649,217.00	-11,839,432.25	29,809,784.75	28,319,775.10	28,319,775.10	28,319,775.10
182	SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS	131,096,582.00	115,385,493.08	246,482,075.08	241,925,461.25	241,002,433.27	241,002,433.27
183	SERVICIOS JURIDICOS	10,386,216.00	13,532,292.48	23,918,508.48	22,588,968.25	22,324,656.56	22,324,656.56
184	SERV. ECONOMICOS, CONTABLES Y DE AUDITORIA	110,486,827.00	-89,599,580.35	20,887,246.65	18,808,485.37	18,808,485.37	18,808,485.37

Fuente: R00804748 GASTOS -ADMINISTRACION CENTRAL- SUB-GRUPO TIPO - SUB GRUPO DE GASTO RENGLÓN

*[Firma]*  
Licda. Doris Zangre-Chou Barajas de Villalobos  
Directora  
Dirección de Contabilidad del Estado



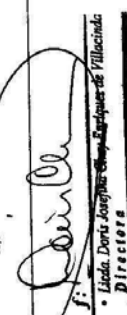
*[Firma]*



**ADMINISTRACION CENTRAL**  
**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**POR RENGLÓN DE GASTO EN FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y DEUDA PÚBLICA**  
**DE ENERO A DICIEMBRE 2008**  
**(EN QUETZALES)**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO
185	SERVICIOS DE CAPACITACION	387,058,216.00	130,100,256.08	517,158,472.08	489,142,785.60	488,990,018.39	488,990,018.39
186	SERV. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUT.	17,242,474.00	10,077,900.07	27,320,374.07	26,857,282.73	26,855,082.73	26,855,082.73
187	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	4,397,744.00	1,002,173.09	5,399,917.09	4,936,781.80	4,931,980.51	4,931,980.51
188	SERV. DE INC., AUD. Y SUPERVISION DE OBRAS	2,999,899.00	3,352,984.47	6,352,883.47	6,276,933.28	6,201,433.28	6,201,433.28
189	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	360,330,690.00	143,753,130.59	504,084,040.59	476,361,273.60	474,941,040.88	474,941,040.88
191	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	25,967,905.00	2,191,445.98	28,159,350.98	26,814,118.69	26,789,006.04	26,789,006.04
192	COM. A RECEPTORES FISCALES Y RECAUDADORES	720,659,457.00	3,195,100.00	723,854,557.00	713,380,355.74	713,380,355.74	713,380,355.74
193	COMISIONES A COLCADORES DE POLIZAS	4,055.00	-3,899.48	159.52	159.52	159.52	159.52
194	OTRAS COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	17,072,763.00	15,165,829.54	32,238,592.54	30,594,652.86	30,438,088.13	30,438,088.13
195	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	9,323,244.00	5,895,882.01	15,219,126.01	14,484,784.43	14,484,634.43	14,484,634.43
196	SERVICIOS DE ATENCION Y PROTOCOLO	30,007,193.00	-1,655,184.80	28,352,008.20	26,502,143.93	26,272,529.53	26,272,529.53
197	SERVICIOS DE VIGILANCIA	14,518,972.00	3,664,882.70	18,183,854.70	17,977,653.38	17,962,560.20	17,962,560.20
198	RECOMPENSAS PARA SEGURIDAD DEL ESTADO	2,700,000.00	2,858,709.00	5,558,709.00	5,558,709.00	5,558,709.00	5,558,709.00
199	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	180,871,256.00	-139,564,372.69	41,306,883.31	35,763,876.49	35,691,046.43	35,691,046.43
211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,040,579,935.00	-92,860,127.44	947,719,807.56	929,424,646.89	925,987,094.91	925,987,094.91
212	ALIMENTOS PARA ANIMALES	1,333,849.00	17,200.09	1,351,049.09	1,327,212.35	1,327,212.35	1,327,212.35
213	PRODUCTOS ANIMALES	106,850.00	-44,250.00	62,600.00	46,450.00	46,450.00	46,450.00
214	PROD. AGRICOLAS, HAZERBA, CONCHO Y MANUFACT.	2,686,036.00	857,184.73	3,543,220.73	3,184,891.50	3,180,075.45	3,180,075.45
215	PROD. AGROPECUARIOS PARA COMERCIALIZACION	47,038.00	55,315.50	102,353.50	74,365.50	74,365.50	74,365.50
219	OTROS ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	82,313.00	-63,835.80	18,477.20	13,758.50	13,758.50	13,758.50
221	CARBON MINERAL	2,500.00	-2,197.00	303.00	302.50	302.50	302.50
222	MINERALES METALICOS	20,300.00	-19,420.00	880.00	780.00	780.00	780.00
223	PIEDRA, ANILLA Y ARENA	1,117,246.00	2,487,524.80	3,604,770.80	3,226,040.78	3,226,040.78	3,226,040.78
224	POMER CAL Y YESO	367,214.00	166,421.53	533,635.53	467,826.06	467,826.06	467,826.06
225	MINERALES NO METALICOS	19,500.00	-11,865.00	7,635.00	2,527.00	2,527.00	2,527.00
229	OTROS MINERALES	20,500.00	-15,990.00	4,510.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00

Fuente: R00804768 GASTOS -ADMINISTRACION CENTRAL- SUB-GRUPO TIPO - SUB GRUPO DE GASTO RENGLÓN

  
 Lidia Doris Jofre - Encargada de Villacoba  
 Directora

4/14



**COMITÉ DE CONTABILIDAD DEL FONDO**  
**COMITRONSIST-AVARO-COITOM**

**FONDO DE SOLIDARIDAD**



**COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CENTRAL**  
**EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**DE ENERO A DICIEMBRE 2008**  
**(EN QUETZALES)**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO
231	HILADOS Y TELAS	10,305,254.00	-3,712,449.27	6,592,804.73	6,318,598.97	6,302,385.72	6,302,385.72
232	ACABADOS TEXTILES	3,637,220.00	5,095,344.61	8,732,564.61	8,275,351.22	8,275,174.72	8,275,174.72
233	PRENDAS DE VESTIR	36,699,640.00	19,764,258.85	56,463,898.85	54,573,527.27	53,567,556.42	53,567,556.42
239	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	3,085,525.00	7,574,298.63	10,659,823.63	10,455,410.06	10,362,480.36	10,362,480.36
241	PAPEL DE ESCRITORIO	126,205,471.50	-81,862,092.96	44,343,378.54	43,208,870.10	42,601,905.87	42,601,905.87
242	PAPELES COMERCIALES, CARTONES Y OTROS	5,712,776.00	-383,358.62	5,329,417.38	4,911,579.68	4,911,507.68	4,911,507.68
243	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	13,690,051.00	5,082,787.35	18,772,838.35	17,621,881.92	17,586,629.89	17,586,629.89
244	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	3,020,615.00	-768,749.13	2,251,865.87	1,931,336.17	1,931,336.17	1,931,336.17
245	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	84,986,469.00	-70,000,093.00	14,986,376.00	14,439,799.56	14,439,799.56	14,439,799.56
246	TEXTOS DE ENSEÑANZA	1,744,860.00	4,294,594.87	6,039,454.87	5,816,419.48	5,816,419.48	5,816,419.48
247	ESPECIES TIPOGRAFICAS Y VALORES	7,059,011.00	6,634,244.79	13,693,255.79	12,994,420.05	12,994,420.05	12,994,420.05
249	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	17,000.00	4,720.00	21,720.00	14,589.00	14,589.00	14,589.00
251	CUEROS Y PIELES	268,175.00	51,677.78	319,852.78	273,729.61	247,089.61	247,089.61
252	ARTICULOS DE CUERO	14,381,495.00	6,584,170.39	20,965,665.39	17,247,437.19	16,571,317.19	16,571,317.19
253	LANTAS Y HEBIENTOS	1,582,499.00	1,593,097.51	3,175,596.51	2,952,486.00	2,949,607.00	2,949,607.00
254	ARTICULOS DE CAUCHO	98,679.00	35,638.64	134,317.64	81,044.77	81,044.77	81,044.77
259	OTROS PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	70,999,031.00	-19,464,136.91	51,534,894.09	50,558,174.91	50,550,627.01	50,550,627.01
261	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS	182,548,622.00	118,867,635.96	301,416,257.96	294,460,856.77	294,275,352.88	294,275,352.88
262	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	281,091.00	-90,298.50	190,792.50	147,530.46	147,530.46	147,530.46
263	ADONOS Y FERTILIZANTES	19,666,772.00	-7,075,442.00	12,591,330.00	12,210,161.00	12,209,611.00	12,209,611.00
264	INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	225,000.00	-56,606.02	168,393.98	139,419.20	139,419.20	139,419.20
265	ASfalto y Similares	587,012,166.00	-312,265,689.31	274,746,476.69	268,192,859.76	267,925,065.43	267,925,065.43
266	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	28,049,675.00	16,937,903.05	44,987,578.05	42,433,027.50	42,225,720.16	42,225,720.16
267	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	15,186,832.00	7,307,235.13	22,494,067.13	21,382,050.47	21,214,177.85	21,214,177.85
268	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	20,377,007.00	5,691,904.02	26,068,911.02	25,496,736.66	25,486,423.18	25,486,423.18
269	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS						

Fuente: R00804768 GASTOS - ADMINISTRACIÓN CTRAL - SUBGRUPO TIPO - SUB GRUPO DE GASTO RENGLÓN

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*  
 Licda Doris Zayas Chaparrón  
 Directora

División de Contabilidad del Estado

GOBIERNO DEL PÍNDAR DEL RÍO



EMPRESA DE  
**SOLIDARIDAD**





**ADMINISTRACION CENTRAL  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
POR RENGLÓN DE GASTO EN FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y DEUDA PÚBLICA  
DE ENERO A DICIEMBRE 2008  
(EN QUETZALES)**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO
271	PRODUCTOS DE ARCILLA	318,758.00	676,012.40	994,770.40	950,704.66	950,704.66	950,704.66
272	PRODUCTOS DE VIDRIO	1,155,370.00	279,732.00	1,435,102.00	1,149,336.12	1,147,954.12	1,147,954.12
273	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	1,174,281.00	360,092.64	1,534,373.64	1,269,263.23	1,264,188.23	1,264,188.23
274	CEMENTO	1,832,168.00	2,951,120.87	4,783,288.87	4,632,594.55	4,543,769.55	4,543,769.55
275	PROD. DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	995,052.00	3,371,927.44	4,366,989.44	4,142,212.17	4,139,297.88	4,139,297.88
279	OTROS PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	67,736.00	138,513.79	206,249.79	104,632.79	104,632.79	104,632.79
281	PRODUCTOS SIDERURGICOS	4,196,791.00	2,134,846.71	6,330,637.71	6,151,472.71	5,961,068.71	5,961,068.71
282	PRODUCTOS METALURGICOS NO FERROSOS	1,632,840.00	46,333.96	1,679,173.96	1,443,608.68	1,441,562.68	1,441,562.68
283	PRODUCTOS DE METAL	4,479,296.00	2,367,770.66	6,847,066.66	6,482,670.71	6,406,338.90	6,406,338.90
284	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	5,372,921.00	7,122,826.14	12,495,747.14	11,602,821.09	11,489,947.84	11,489,947.84
285	MATERIALES Y EQUIPOS DIVERSOS	164,362,409.00	-153,846,844.71	10,516,564.29	8,413,828.35	8,413,828.35	8,413,828.35
286	HERRAMIENTAS MENORES	1,932,463.00	-618,009.07	1,314,453.93	1,015,113.69	1,015,113.69	1,015,113.69
289	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	1,015,372.00	803,449.21	1,818,821.21	1,621,408.13	1,601,755.13	1,601,755.13
291	UTILES DE OFICINA	82,539,084.50	6,569,232.86	89,108,317.36	86,186,793.40	86,057,642.77	86,057,642.77
292	UTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITARIOS	17,836,943.00	-3,102,826.54	14,734,116.46	13,014,755.06	12,980,669.01	12,980,669.01
293	UTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	25,100,635.00	-21,871,202.37	3,229,432.63	2,775,681.19	2,724,281.19	2,724,281.19
294	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	44,261,018.00	-14,784,870.17	29,476,147.83	28,793,158.21	28,782,138.21	28,782,138.21
295	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICOS Y DE LAB.	151,991,863.00	-38,971,275.12	113,020,587.88	111,345,694.16	111,302,921.66	111,302,921.66
296	UTILES DE COCINA Y CONEXOR	2,023,071.00	128,340.48	2,151,211.48	1,898,666.20	1,897,643.50	1,897,643.50
297	UTILES, ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS	8,679,680.00	4,358,235.36	13,037,915.36	12,350,981.55	12,139,161.29	12,139,161.29
298	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	48,370,310.00	7,475,199.79	55,845,509.79	53,334,902.78	53,181,868.59	53,181,868.59
299	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	104,257,265.00	-94,289,082.27	9,968,182.73	7,395,668.67	7,374,857.30	7,374,857.30
333	CONSTRUCCIONES MILITARES	1,742,827.00	-1,630,677.66	122,149.34	122,199.34	122,199.34	122,199.34
341	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	34,195,960.00	-15,319,721.00	18,876,239.00	18,876,239.00	18,876,239.00	18,876,239.00
411	AYUDA PARA FUNERALES	4,135,990.00	249,519.45	4,405,509.45	4,236,625.75	4,236,173.10	4,236,173.10
412	PRESTACIONES POSTUMAS	1,713,000.00	2,651,812.06	4,364,812.06	4,178,946.88	4,167,274.88	4,167,274.88

Fuente: R00804768 GASTOS -ADMINISTRACION CTRAL- SUB-GRUPO TIPO - SUB GRUPO DE GASTO RENGLÓN

*[Signature]*  
Linda Davis  
Directora

**GOBIERNO REGIONAL VILLAVICENCIO**
  
**COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL**
  
**COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIA NACIONAL**
  
**COMANDO EN JEFE FUERZA AERONAUTICA NACIONAL**
  
**COMANDO EN JEFE FUERZA NAUTICA NACIONAL**
  
**COMANDO EN JEFE FUERZA MILITAR DE TIERRA**
  
**COMANDO EN JEFE FUERZA MILITAR DEL AER**
  
**COMANDO EN JEFE FUERZA MILITAR DEL MAR**
  
**COMANDO EN JEFE FUERZA MILITAR DEL ESPACIO**
  
**COMANDO EN JEFE FUERZA MILITAR DEL SUBMARINO**
  
**COMANDO EN JEFE FUERZA MILITAR DEL SUBSUELO**
  
**COMANDO EN JEFE FUERZA MILITAR DEL SUBMARINO DE PROFUNDIDAD**
  
**COMANDO EN JEFE FUERZA MILITAR DEL SUBMARINO DE SUPERFICIE**
  
**COMANDO EN JEFE FUERZA MILITAR DEL SUBMARINO DE PROFUNDIDAD Y SUPERFICIE**
  
**COMANDO EN JEFE FUERZA MILITAR DEL SUBMARINO DE PROFUNDIDAD Y SUPERFICIE Y DE PROFUNDIDAD Y SUPERFICIE**
  
**COMANDO EN JEFE FUERZA MILITAR DEL SUBMARINO DE PROFUNDIDAD Y SUPERFICIE Y DE PROFUNDIDAD Y SUPERFICIE Y DE PROFUNDIDAD Y SUPERFICIE**

*[Handwritten signature]*

**ADMINISTRACION CENTRAL**  
**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**DE ENERO A DICIEMBRE 2008**  
**(EN QUETZALES)**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO
413	INDICIZACIONES AL PERSONAL	24,707,524.00	25,483,750.30	50,191,274.30	48,185,071.56	47,501,438.94	47,501,438.94
415	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	6,747,725.00	3,997,758.02	10,745,483.02	10,075,095.22	10,000,139.08	10,000,139.08
416	BECAS DE ESTUDIO EN EL EXTERIOR	129,681,187.00	-61,603,352.76	68,077,834.24	66,598,128.27	66,509,128.27	66,509,128.27
417	BECAS DE ESTUDIO EN EL EXTERIOR	7,450,000.00	-1,516,906.00	5,933,094.00	5,892,627.66	5,680,428.59	5,680,428.59
419	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	93,718,909.00	179,497,736.07	273,216,645.07	271,222,296.08	270,891,512.22	270,891,512.22
421	PENSIONES	134,459,073.00	-23,913,092.00	110,545,981.00	109,647,240.02	109,647,240.02	109,647,240.02
422	JUBILACIONES Y/O RETIROS	1,940,676,908.00	5,532,646.00	1,946,209,554.00	1,945,723,041.74	1,945,723,041.74	1,945,723,041.74
425	GASTOS DE ENTIBERO	10,000.00	4,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00
429	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	369,500,000.00	-78,000,620.00	291,499,380.00	291,440,652.10	291,440,652.10	291,440,652.10
431	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	164,145,627.00	10,417,830.00	174,563,457.00	169,084,526.30	163,417,857.30	163,417,857.30
432	TRANS. A INST. DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	239,403,574.00	13,234,000.00	252,637,574.00	250,637,574.00	250,637,574.00	250,637,574.00
434	TRANS. A ENTIDADES RELIGIOSAS	192,000.00	-72,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00
435	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	504,941,440.00	28,895,116.76	533,836,556.76	517,304,597.38	508,436,261.38	508,436,261.38
436	TRANS. A COOPERATIVAS	0.00	1,283,085.00	1,283,085.00	962,314.00	962,314.00	962,314.00
437	TRANS. A EMPRESAS PRIVADAS	3,509,107.00	407,757.00	3,916,864.00	3,711,107.00	3,711,107.00	3,711,107.00
441	TRANS. AL ORGANISMO JUDICIAL	1,057,000,000.00	-15,000,000.00	1,042,000,000.00	1,042,000,000.00	1,042,000,000.00	1,042,000,000.00
442	TRANS. A LA CORTE DE CONSTITUCIONALISMO	61,940,264.00	4,000,000.00	65,940,264.00	65,940,264.00	65,940,264.00	65,940,264.00
443	TRANS. A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA	973,506,610.00	0.00	973,506,610.00	973,506,610.00	973,506,610.00	973,506,610.00
445	TRANS. AL DEPORTE	283,051,983.00	0.00	283,051,983.00	283,051,983.00	283,051,983.00	283,051,983.00
451	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION CENTRAL	1,369,769,032.00	93,415,718.32	1,463,184,750.32	1,461,958,592.03	1,461,955,055.97	1,461,955,055.97
453	TRANS. A ENTIDADES DESCENT. Y AUT. NO FINAN.	635,931,698.00	104,007,610.00	939,939,308.00	925,860,706.82	925,860,706.82	925,860,706.82
454	TRANS. A INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	11,501,314.00	-1,958,000.00	9,533,314.00	6,010,185.09	6,010,185.09	6,010,185.09
459	TRANS. A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO	79,277,094.00	-2,451,340.00	76,825,754.00	60,097,602.60	60,097,602.60	60,097,602.60
461	TRANS. A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	8,662,000.00	0.00	8,662,000.00	8,662,000.00	8,662,000.00	8,662,000.00
471	TRANS. A GOBIERNOS EXTRANJEROS	1,125,150.00	0.00	1,125,150.00	1,107,529.58	1,107,529.58	1,107,529.58
472	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	26,415,384.00	9,855,211.91	36,270,595.91	33,770,788.75	33,741,051.21	33,741,051.21

Fuente: R00804768 GASTOS -ADMINISTRACION CTMAL- SUB-GRUPO TIPO - SUB GRUPO DE GASTO RENGLO

*[Firma]*

Linda Dávila Rodríguez-Santana  
 Directora

GOBIERNO DE LA CANTONAJA DE VILLAHERRA  
 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA





**ADMINISTRACION CENTRAL**  
**EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**POR RENGLÓN DE GASTO EN FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y DEUDA PÚBLICA**  
**DE ENERO A DICIEMBRE 2008**  
**(EN QUETZALES)**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO
473	TRANS. A ORGANISMOS REGIONALES	18,552,822.00	6,176,897.00	24,729,719.00	24,194,462.21	24,192,014.90	24,192,014.90
823	DEVOLUCIONES	40,000,000.00	34,164,520.00	74,164,520.00	71,096,287.99	71,094,591.39	71,094,591.39
846	OTRAS RECORRIDAS DE OPERACIONES	0.00	10,573.00	10,573.00	10,473.32	10,473.32	10,473.32
911	EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS	27,386,400.00	25,800,000.00	53,186,400.00	21,000,000.00	21,000,000.00	21,000,000.00
913	SENTENCIAS JUDICIALES	14,023,370.00	-2,114,478.15	11,810,891.85	11,574,197.74	11,434,466.33	11,434,466.33
914	GASTOS NO PRESTADOS	25,000,000.00	-24,854,645.00	145,335.00	144,673.56	144,673.56	144,673.56
991	CREDITOS DE RESERVA	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL 10 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>24,501,850,839.00</b>	<b>-982,781,317.87</b>	<b>23,518,869,511.13</b>	<b>23,146,801,827.96</b>	<b>23,106,462,833.79</b>	<b>23,106,462,833.79</b>
<b>20</b>	<b>INVERSIÓN</b>						
011	PERSONAL PERMANENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
014	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
015	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
021	PERSONAL SUPLENENTE	5,824,068.00	2,437,451.71	8,261,519.71	7,933,163.92	7,918,673.27	7,918,673.27
022	PERSONAL POR CONTRATO	8,511,660.00	-2,289,333.38	6,222,326.62	6,061,610.82	6,061,610.82	6,061,610.82
024	COMP. PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL TEMP.	264,000.00	3,821.00	267,821.00	260,788.46	260,788.46	260,788.46
025	COMP. POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL TEMPORAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
026	COMP. POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL TEMP.	400,500.00	-9,690.00	390,810.00	202,784.09	202,396.99	202,396.99
027	COMP. ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	1,201,800.00	-852,544.00	349,256.00	156,761.28	150,892.88	150,892.88
028	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	82,301,891.00	-8,871,171.48	73,430,719.52	66,783,467.90	66,746,760.50	66,746,760.50
031	JORNALES	11,367,142.00	1,785,472.76	13,152,614.76	13,048,277.25	13,001,738.28	13,001,738.28
032	COMP. POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL POR JORNAL	288,258.00	-31,333.00	256,925.00	251,250.56	246,552.52	246,552.52
033	COMP. ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR JORNAL	6,286,281.00	1,819,905.67	8,106,186.67	8,046,199.80	8,018,870.17	8,018,870.17
051	APORTE PATRONAL AL ISSS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
055	APORTE PARA CLASES PASIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
061	DIETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
043	GASTOS DE REPRESENTACION EN EL INTERIOR	0.00	160,000.00	160,000.00	148,894.62	146,894.62	146,894.62

Fuente: R00804768 GASTOS - ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SUB-GRUPO TIPO - SUS GRUPO DE GASTO RENGLO.

*[Firma]*

\* Linda Dorte Jacinto Chay Espinoza de Villalobos  
 Directora

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA



EQUIDAD Y  
 SOLIDARIDAD

*[Firma]*



**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
POR RENGLÓN DE GASTO EN FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y DEUDA PÚBLICA  
DE ENERO A DICIEMBRE 2008  
(EN QUETZALES)**


RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO
071	AGUINALDO	2,682,245.00	177,117.00	2,859,362.00	2,578,778.98	2,578,778.98	2,578,778.98
072	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	2,682,655.00	-346,624.33	2,336,030.67	2,009,078.39	2,009,078.39	2,009,078.39
073	BONO VACACIONAL	175,370.00	21,424.00	196,794.00	178,414.16	178,414.16	178,414.16
111	ENERGIA ELECTRICA	3,043,881.00	-1,422,153.07	1,621,727.93	1,408,361.94	1,408,361.94	1,408,361.94
112	AGUA	663,371.00	-570,985.30	92,385.70	75,992.76	75,992.76	75,992.76
113	TELEFONIA	4,461,257.00	-2,335,731.26	2,125,525.74	1,916,143.89	1,891,852.86	1,891,852.86
114	CORREOS Y TELEGRAMOS	191,114.00	-125,446.08	65,668.92	48,053.75	48,848.75	48,848.75
121	DIVULGACION E INFORMACION	6,022,041.00	-1,801,468.16	4,221,572.84	3,703,960.17	3,703,960.17	3,703,960.17
122	IMPRESION, ENCUADERNACION Y REPRODUCCION	2,162,697.00	1,402,362.46	3,565,059.46	2,278,457.47	2,267,038.61	2,267,038.61
131	VANTAJAS EN EL EXTERIOR	2,723,478.00	-2,004,045.07	719,432.93	471,808.69	471,808.69	471,808.69
132	VANTAJAS DE REPRESENTACION EN EL EXTERIOR	335,000.00	-335,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
133	VANTAJAS EN EL INTERIOR	10,886,577.00	-6,670,580.55	4,215,996.45	3,891,901.61	3,869,471.32	3,869,471.32
134	COMPENSACION POR KILOMETRO RECORRIDO	342,750.00	-342,716.00	34.00	0.00	0.00	0.00
135	OTROS VANTAJAS Y GASTOS CONJUGOS	182,800.00	-160,303.00	22,497.00	8,431.26	8,431.26	8,431.26
141	TRANSPORTE DE PERSONAS	4,999,696.00	-3,864,157.62	1,135,538.38	866,568.39	866,568.39	866,568.39
142	FLETES	4,742,297.00	11,358,802.75	16,100,799.75	15,962,361.79	15,962,361.78	15,962,361.78
143	ALMACENAJE	100,000.00	-77,391.00	22,609.00	22,599.84	22,599.84	22,599.84
151	ARREND. DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,346,904.00	-759,166.69	2,587,737.31	2,496,536.15	2,466,236.15	2,466,236.15
152	ARREND. DE TIERRAS Y TERRENOS	20,000.00	1,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00
153	ARREND. DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	565,418.00	-379,054.00	186,364.00	160,210.00	160,210.00	160,210.00
154	ARREND. DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTR.	6,269,003.00	6,786,290.35	13,055,293.35	12,258,688.71	12,258,688.71	12,258,688.71
155	ARREND. DE MEDIOS DE TRANSPORTE	5,646,549.00	-3,659,977.52	1,986,571.48	1,766,618.23	1,766,618.23	1,766,618.23
156	ARREND. DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO	26,492.00	4,730.00	31,222.00	26,147.96	26,147.96	26,147.96
157	ARREND. DE BIENES INTANGIBLES	30,000.00	-28,656.00	1,344.00	1,344.00	1,344.00	1,344.00
158	DEBIDOS DE BIENES INTANGIBLES MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION.	2,200.00	3,375,467.83	3,377,667.83	3,356,770.65	3,356,770.65	3,356,770.65
161		13,100.00	-10,165.00	2,935.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: R00804768 GASTOS -ADMINISTRACION CTRAL- SUB-GRUPO TIPO - SUB GRUPO DE GASTO RENGLEÓN

*[Firma]*  
Lidia Doris Banchiza-Slay Emriquez de Villalobos  
Directora

*[Firma]*

9/14

  
**GOBIERNO DE CAUCA**  
 Promoción de la **SOLIDARIDAD**

**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
POR RENGLÓN DE GASTO EN FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y DEUDA PÚBLICA  
DE ENERO A DICIEMBRE 2008  
(EN QUETZALES)**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO
162	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE OFICINA	273,413.00	-163,069.13	110,343.87	90,960.37	90,960.37	90,960.37
163	MANT. Y REP. DE EQUIPO MEDICO, SANITARIO Y DE LAB.	19,800.00	52,883.00	72,683.00	22,683.00	22,683.00	22,683.00
164	MANT. Y REP. DE EQ. EDUCACIONALES Y RECREATIVOS	62,358.00	89,184.72	151,542.72	150,017.72	150,017.72	150,017.72
165	MANT. Y REP. DE MEDIOS DE TRANSPORTE	3,867,194.00	-940,833.67	2,926,360.33	2,686,911.21	2,686,911.21	2,653,212.73
166	MANT. Y REP. DE EQUIPO PARA COMUNICACIONES	195,895.00	-153,487.20	42,407.80	33,588.14	33,588.14	33,588.14
167	MANT. Y REP. DE MAQ. Y EQ. DE CONSTRUCCION	15,600.00	301,109.70	316,709.70	311,824.66	306,794.70	308,794.70
168	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTO	461,857.00	-243,969.30	217,887.70	135,816.06	128,094.06	128,094.06
169	MANT. Y REP. DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	312,076.00	458,419.00	770,495.00	718,771.20	718,771.20	718,771.20
171	MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	13,413,024.00	33,084,221.47	46,497,245.47	44,578,199.26	33,231,395.71	33,231,395.71
173	MANT. Y REP. DE BIENES NAC. DE USO COMUN	1,423,410,884.00	651,926,516.00	2,075,337,400.00	1,956,116,400.83	1,954,598,387.75	1,954,598,387.75
174	MANT. Y REP. DE INSTALACIONES	2,015,465.00	111,154.24	2,126,619.24	2,062,235.22	2,062,235.22	2,062,235.22
176	MANT. Y REP. DE OTRAS OBRAS E INSTALACIONES	55,000.00	73,332.72	128,332.72	123,082.72	123,082.72	123,082.72
177	MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES INMOBILIARIOS DE USO NO COMUN	0.00	54,965,169.73	54,965,169.73	52,798,864.49	52,798,864.49	52,798,864.49
181	ESTUDIOS, INVEST. Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	23,138,376.00	20,200,889.97	43,339,265.97	39,638,427.49	39,139,988.11	39,139,988.11
182	SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS	0.00	1,599,064.00	1,599,064.00	1,545,063.72	1,528,659.72	1,528,659.72
183	SERVICIOS JURIDICOS	37,360.00	618,470.68	655,830.68	397,423.28	397,423.28	397,423.28
184	SERV. ECONOMICOS, CONTABLES Y DE AUDITORIA	666,200.00	1,843,949.55	2,510,149.55	1,615,818.41	1,615,818.41	1,615,818.41
185	SERVICIOS DE CAPACITACION	14,011,582.00	-3,147,172.14	10,864,409.86	7,923,421.57	7,922,296.57	7,922,296.57
186	SERV. DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUT.	414,928.00	31,770.70	446,698.70	384,434.58	354,934.58	354,934.58
188	SERV. DE ING. ARQ. Y SUPERVISION DE OBRAS	143,735,219.00	66,250,489.22	209,985,708.22	191,592,219.54	182,246,722.56	182,246,722.56
189	OTROS ESTUDIOS V/O SERVICIOS	70,815,973.00	4,521,742.73	75,337,715.73	68,695,656.24	68,065,568.39	68,065,568.39
191	PROMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	9,235,755.00	-3,862,175.88	5,373,579.12	2,706,645.38	2,625,043.57	2,625,043.57
193	CONSIONES A COLUCCIONES DE POLEAS	2,951,268.00	-2,951,260.00	8.00	0.00	0.00	0.00
194	OTRAS COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,036,119.00	20,466,478.23	22,502,597.23	21,180,728.39	19,970,035.35	19,970,035.35
195	IMPUESTOS, PERCEITOS Y TASAS	4,654,270.00	-3,967,792.08	686,477.92	129,477.88	129,202.88	129,202.88
196	SERVICIOS DE ATENCION Y PROTOCOLO	2,746,373.00	-478,743.00	2,267,630.00	1,909,714.58	1,871,821.37	1,871,821.37

Fuente: R00804768 GASTOS-ADMINISTRACION CITRAL- SUB-GRUPO TIPO - SUB GRUPO DE GASTO RENGLÓN

*[Firma]*

  
 Licda. Paola Escobar Chay Enriquez de Villalobos  
 Directora  
 Dirección de Contabilidad del Estado

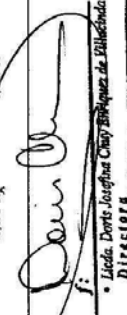




**ADMINISTRACION CENTRAL**  
**EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**POR RENGLÓN DE GASTO EN FUNCIONAMIENTO, INVERSION Y DEUDA PÚBLICA**  
**DE ENERO A DICIEMBRE 2008**  
**(EN QUETZALES)**


RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO
197	SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,084,249.00	-1,472,355.84	1,611,893.16	1,592,293.81	1,592,293.80	1,592,293.80
199	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	4,254,199.00	55,662,884.80	59,917,083.80	59,292,034.37	59,007,196.62	59,007,196.62
211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	33,018,383.00	-28,436,360.08	4,582,022.92	4,343,540.87	4,339,745.60	4,339,745.60
212	ALIMENTOS PARA ANIMALES	3,794,539.00	-3,460,035.00	334,504.00	331,503.10	331,503.10	331,503.10
213	PRODUCTOS ANIMALES	5,876,026.00	-2,687,157.00	3,188,869.00	3,129,035.70	3,129,035.70	3,129,035.70
214	PROD. AGROPECUIST., MADERA, CORCHO Y MANUFACT.	4,672,811.00	-2,828,490.80	1,845,320.20	1,729,190.62	1,674,977.12	1,674,977.12
215	PROD. AGROPECUARIOS PARA COMERCIALIZACION	368,000.00	6,186,618.94	6,554,618.94	5,364,712.95	4,496,212.95	4,496,212.95
219	OTROS ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	7,323,651.00	-5,018,266.80	2,305,384.20	2,131,474.53	2,131,474.53	2,131,474.53
223	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	1,433,156.00	1,864,094.61	3,297,250.61	3,231,500.28	3,084,507.28	3,084,507.28
224	PONEZ, CAL Y YESO	290,538.00	-150,662.87	99,875.13	70,093.26	70,093.26	70,093.26
225	MINERALES NO METALICOS	0.00	155.00	155.00	105.00	105.00	105.00
229	OTROS MINERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
231	HILADOS Y TELAS	58,714.00	846,321.69	904,035.69	855,013.94	854,995.94	854,995.94
232	ACABADOS TEXTILES	487,805.00	-110,674.36	377,130.64	343,145.43	335,320.43	335,320.43
233	PRENDAS DE VESTIR	918,623.00	100,363.20	1,018,986.20	934,174.87	926,674.87	926,674.87
239	OTROS TEXTILES Y VESTUARIOS	72,549.00	127,114.00	199,663.00	121,117.87	115,975.02	115,975.02
241	PAPEL DE ESCRITORIO	1,331,812.00	-249,629.38	1,082,182.62	576,316.28	566,344.10	566,344.10
242	PAPELES COMERCIALES, CARTONES Y OTROS	237,250.00	-120,119.50	117,130.50	1,275.15	1,236.65	1,236.65
243	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	476,332.00	-42,526.26	433,805.74	306,258.06	296,679.78	296,679.78
244	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	319,547.00	-9,077.42	310,469.58	196,841.09	196,389.18	196,389.18
245	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	176,941.00	37,980.25	214,921.25	156,134.54	156,134.54	156,134.54
247	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	3,747,377.00	-3,687,421.69	59,955.31	45,070.65	44,200.65	44,200.65
248	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	146,656.00	-23,299.00	123,357.00	131.75	131.75	131.75
252	ARTICULOS DE CUERO	55,462.00	-23,294.00	32,168.00	2,780.55	2,780.55	2,780.55
253	LANTAS Y INDMATICOS	3,783,728.00	1,661,232.30	5,444,960.30	4,753,104.49	4,741,054.49	4,741,054.49
254	ARTICULOS DE CAUCHO	69,135.00	43,675.53	112,810.53	78,957.93	78,957.93	78,957.93

Fuente: R00804788 GASTOS -ADMINISTRACION CTAL- SUB-GRUPO TIPO - SUB GRUPO DE GASTO RENGLÓN

  
 Lidia Doris Joseph Chay Ballesteros  
 Directora



11/14

  
**GOBIERNO DE GUATEMALA**  
**COMITENTE: AVIARO COLON**  
**CONTRATISTA: AVIARO COLON**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**SECRETARÍA DE CONTABILIDAD DEL ESTADO**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE FISCALÍA**  
**SECRETARÍA DE JUSTICIA**  
**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**  
**SECRETARÍA DE TURISMO**  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE**  
**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA FINANCIERA**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE GESTIÓN**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE EVALUACIÓN**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE INVESTIGACIÓN**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE PROYECTOS**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE VIGILANCIA**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE VOLUNTARIADO**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE VISIÓN GENERAL**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE VISIÓN LOCAL**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE VISIÓN REGIONAL**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE VISIÓN GLOBAL**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE VISIÓN DE FUTURO**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE VISIÓN DE PASADO**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE VISIÓN DE PRESENTE**  
**SECRETARÍA DE ASESORIA DE VISIÓN DE TODO**



**ADMINISTRACION CENTRAL**  
**EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**POR RENGLO DE GASTO EN FUNCIONAMIENTO, INVERSION Y DEUDA PÚBLICA**  
**DE ENERO A DICIEMBRE 2008**  
**(EN QUETZALES)**

RENGLO	DESCRIPCIÓN	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO
259	OTROS PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	49,310.00	-26,038.00	23,272.00	1,177.40	1,177.40	1,177.40
261	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	4,655,166.00	-2,804,382.76	1,850,783.24	1,832,635.29	1,832,420.29	1,832,420.29
262	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	38,813,115.00	-380,209.77	38,432,905.23	36,766,217.89	36,727,100.74	36,727,100.74
263	ABONOS Y FERTILIZANTES	1,481,005,809.00	57,762,697.00	2,058,668,506.00	199,154,980.74	199,154,980.74	199,154,980.74
264	INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	4,145,887.00	3,617,479.98	7,763,366.98	6,543,086.93	6,543,086.93	6,543,086.93
265	ASfalto y similares	3,600.00	744.00	4,344.00	396.00	396.00	396.00
266	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	2,836,951.00	-828,177.70	2,008,773.30	1,979,350.40	1,976,253.26	1,976,253.26
267	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	1,632,945.00	479,406.28	2,111,951.28	1,706,158.62	1,689,156.63	1,689,156.63
268	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	422,075.00	1,098,901.38	1,520,976.38	1,349,684.04	1,340,696.52	1,340,696.52
269	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y COMPUESTOS	2,904,751.00	-2,718,185.83	186,565.17	120,191.04	120,046.22	120,046.22
271	PRODUCTOS DE ACIOLA	513,887.00	-212,840.70	300,246.30	276,266.85	276,266.85	276,266.85
272	PRODUCTOS DE VIDRIO	110,140.00	89,810.30	199,950.30	146,917.93	140,917.93	140,917.93
273	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	55,720.00	92,078.00	147,808.00	101,304.84	101,304.84	101,304.84
274	CEMENTO	1,356,729.00	2,343,779.94	3,700,508.94	3,584,176.16	3,584,176.16	3,584,176.16
278	PROD. DE CEMENTO, POMEZ, ASBESTO Y YESO	47,000.00	1,527,181.87	1,574,181.87	1,547,440.64	1,547,440.64	1,547,440.64
279	OTROS PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	1,197,600.00	-242,515.00	954,185.67	829,151.49	829,151.49	829,151.49
281	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	4,600.00	86,210.98	90,810.98	74,041.15	47,991.80	47,991.80
282	PRODUCTOS METALÚRGICOS NO FERRICOS	1,257,768.00	-715,394.14	542,373.86	245,621.89	245,621.89	245,621.89
283	PRODUCTOS DE METAL	13,264,978.00	12,826,177.86	26,091,155.86	24,978,022.58	24,978,368.22	24,978,368.22
284	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	48,480.00	-32,480.00	26,000.00	250.00	250.00	250.00
285	MATERIALES Y EQUIPOS DIVERSOS	1,581,915.00	27,156.34	1,609,071.34	1,540,342.59	1,542,220.57	1,542,220.57
286	HEMBRADAS MENORES	68,954.00	617,477.84	686,431.84	658,545.19	658,545.00	658,545.00
289	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	1,303,121.00	-642,052.28	661,068.72	502,235.58	482,093.56	482,093.56
291	UTILES DE OFICINA	528,851.00	-24,172.42	504,678.58	255,374.15	254,168.88	254,168.88
292	UTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITARIOS	204,746.00	-19,331.45	185,414.55	73,006.70	73,006.70	73,006.70
293	UTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES						

Fuente: R00804768 GASTOS - ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SUB-GRUPO TIPO - SUB-GRUPO DE GASTO RENGLO

  
 Lidia Bertrambayán Chávez Encargada de Yllustración  
 Directora  
 Dirección de Contabilidad del Estado

12/14



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS



**ADMINISTRACION CENTRAL**  
**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**POR RENGLÓN DE GASTO EN FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y DEUDA PÚBLICA**  
**DE ENERO A DICIEMBRE 2008**  
**(EN QUETZALES)**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO
294	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	108,715.00	-9,229.08	99,485.92	24,446.22	24,446.22	24,446.22
295	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICOS Y DE LAB.	47,642.00	125,616.00	173,258.00	142,219.01	142,219.01	142,219.01
296	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	79,665.00	-16,351.60	63,413.40	37,623.09	37,623.09	37,623.09
297	UTILES, ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS	625,990.00	196,194.67	822,184.67	650,869.38	659,534.15	659,534.15
298	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	5,057,309.00	2,422,005.99	7,479,314.99	6,524,027.39	6,485,820.23	6,485,820.23
299	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,477,236.00	1,449,435.87	3,927,171.87	921,670.43	920,199.32	920,199.32
311	TERRAS Y TERREMOS	21,065,657.00	21,779,150.27	42,844,807.27	42,326,965.02	42,326,965.02	42,326,965.02
312	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO COMÚN	0.00	22,000,000.00	22,000,000.00	20,616,630.72	20,616,630.72	20,616,630.72
321	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	2,762,235.00	1,126,366.28	3,888,601.28	3,315,137.92	3,073,641.49	3,073,641.49
322	EQUIPO DE OFICINA	26,448,164.00	19,310,196.35	45,758,360.35	40,776,477.74	40,452,565.59	40,452,565.59
323	EQUIPO MEDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	5,869,106.00	24,721,128.09	30,590,234.09	26,463,837.34	26,350,853.23	26,350,853.23
324	EQUIPO EDUCACIONAL CULTURAL Y RECREATIVO	10,612,427.00	76,433,650.93	87,046,077.93	50,972,017.15	50,924,850.33	50,924,850.33
325	EQUIPO DE TRANSPORTE	113,983,467.00	-43,035,768.97	157,019,235.97	146,690,945.82	145,699,439.52	145,699,439.52
326	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	19,821,268.00	-10,442,610.16	9,378,657.84	8,156,465.21	8,154,380.21	8,154,380.21
327	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	2,933,794.00	6,778,068.57	9,711,862.57	9,535,862.57	9,535,862.57	9,535,862.57
328	EQUIPO DE COMPUTO	96,538,174.00	53,636,049.83	150,174,223.83	140,931,497.90	140,861,360.28	140,861,360.28
329	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	110,622,933.00	-42,138,461.20	68,484,471.80	62,001,688.98	56,104,659.84	56,104,659.84
331	CONST. DE BIENES MAC. DE USO COMUN	666,899,841.00	947,692,742.09	1,614,592,583.09	1,584,661,547.24	1,578,037,938.08	1,578,037,938.08
332	CONST. DE BIENES MAC. DE USO NO COMUN	579,667,875.00	3,750,390.12	583,418,265.12	545,689,312.93	530,831,697.31	530,831,697.31
351	LIBROS, REV. Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	11,212,600.00	-11,942,412.00	170,188.00	80,784.16	80,784.16	80,784.16
361	ORNAS DE ARTE	0.00	57,160.00	57,160.00	52,497.50	52,497.50	52,497.50
371	ANIMALES	0.00	319,226.44	319,226.44	49,960.00	49,960.00	49,960.00
381	ACTIVOS INTANGIBLES	3,265,272.00	-1,418,143.64	1,847,128.36	1,434,437.19	1,434,437.19	1,434,437.19
412	PRESTACIONES PERSONALES	0.00	22,466.00	22,466.00	22,465.60	22,465.60	22,465.60
413	INDICACIONES AL PERSONAL	1,328,750.00	186,721.00	1,515,471.00	1,510,038.97	1,486,524.37	1,486,524.37

Fuente: R00804768 GASTOS -ADMINISTRACIÓN CENTRAL- SUB-GRUPO TIPO - SUB-GRUPO TIPO - SUB GRUPO DE GASTO RENGLÓN

*[Handwritten signature]*

f: *[Handwritten signature]*  
 Licda. Doris Jorgina Chiriquí *[Handwritten signature]*  
 Directora







**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**POR RENGLÓN DE GASTO EN FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y DEUDA PÚBLICA**  
**DE ENERO A DICIEMBRE 2008**  
**(EN QUETZALES)**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO
415	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	0.00	434,635.00	434,635.00	361,146.11	360,630.47	360,630.47
511	TRANS. A PERSONAS Y UNIDADES FAMILIARES	708,009,026.00	-207,662,664.00	500,346,362.00	477,815,048.93	477,815,048.93	477,815,048.93
512	TRANS. A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12,560,335.00	80,380,676.00	92,941,011.00	85,941,010.40	85,941,010.40	85,941,010.40
513	TRANS. A COOPERATIVAS	4,320,785.00	8,816,877.00	13,137,662.00	8,816,876.36	8,816,876.36	8,816,876.36
514	TRANS. A EMPRESAS PRIVADAS	68,968,041.00	-10,953,434.00	58,014,607.00	58,014,606.28	58,014,606.28	58,014,606.28
522	TRANS. A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATE.	91,806,045.00	-28,281,399.00	63,524,646.00	43,775,235.87	43,775,235.87	43,775,235.87
523	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	4,014,949,227.00	-3,977,742.00	4,010,971,485.00	4,003,645,893.19	4,003,645,893.19	4,003,645,893.19
531	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	34,500,000.00	142,000,000.00	176,500,000.00	166,500,000.00	166,500,000.00	166,500,000.00
532	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	1,253,435,000.00	70,067,588.00	1,323,502,588.00	1,286,934,798.65	1,286,934,798.65	1,286,934,798.65
533	TRANS. A ENTIDADES DESCENT. Y AUTONOMAS NO FINAN.	532,923,363.00	242,743,527.45	775,666,890.45	747,784,120.20	747,783,292.52	747,783,292.52
534	TRANS. A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00	200,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00
539	TRANS. A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	66,000,000.00	66,000,000.00	65,995,249.04	65,995,249.04	65,995,249.04
541	TRANS. A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINAN.	236,875,000.00	136,900,000.00	373,775,000.00	350,188,070.56	350,188,070.56	350,188,070.56
552	TRANS. A ORGANISMOS E INST. INTERNAC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
583	TRANS. A ORGANISMOS REGIONALES	0.00	4,218,837.00	4,218,837.00	4,218,765.54	4,218,765.54	4,218,765.54
641	PREST. AL SECTOR PRIVADO	132,561,191.00	20,190,452.00	152,751,643.00	151,755,409.45	151,755,409.45	151,755,409.45
685	INCREMENTO DE FIDEJACIONES	426,000,000.00	-220,162,063.27	205,837,936.73	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL 20 INVERSIÓN</b>		<b>11,407,973,382.00</b>	<b>2,883,785,224.87</b>	<b>13,991,738,576.87</b>	<b>13,277,162,814.07</b>	<b>13,221,007,898.90</b>	<b>13,221,007,898.90</b>
<b>30 DEUDA PÚBLICA</b>							
714	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	2,100,036,369.00	43,000,000.00	2,143,036,369.00	2,130,289,913.98	2,130,289,913.98	2,130,289,913.98
715	COM. Y OTROS GROS. DE LA DEUDA INT. A LGO. PL.	66,300,000.00	-7,000,000.00	59,300,000.00	56,359,411.59	56,359,411.59	56,359,411.59
719	AMORTIZACION DE EFICIENCIAS NETAS DEL BANCO DE GUATEMALA	393,347,696.00	0.00	393,347,696.00	393,347,696.00	393,347,696.00	393,347,696.00
724	INT. DE LA DEUDA EXT. A LGO. PL.	678,395,000.00	-7,000,000.00	671,395,000.00	663,284,912.82	663,284,912.82	663,284,912.82
734	INT. POR PREST. DEL SECTOR EXTERNO.	1,354,394,600.00	-143,000,000.00	1,211,394,600.00	1,168,218,531.24	1,168,218,531.24	1,168,218,531.24
738	COM. Y GASTOS POR PREST. DEL SECTOR EXT.	39,575,750.00	-27,000,000.00	12,575,750.00	7,778,164.89	7,778,164.89	7,778,164.89
787	AMORT. DE PREST. DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	233,515,075.00	8,000,000.00	241,515,075.00	236,468,607.20	236,468,607.20	236,468,607.20
798	AMORT. DE PREST. DE ORIG. E INST. REG. E INTERNAC.	1,759,366,575.00	-67,989,000.00	1,691,377,575.00	1,676,284,417.62	1,676,284,417.62	1,676,284,417.62
<b>TOTAL 30 DEUDA PÚBLICA</b>		<b>6,625,831,045.00</b>	<b>-205,989,000.00</b>	<b>6,379,842,045.00</b>	<b>6,332,031,655.34</b>	<b>6,332,031,655.34</b>	<b>6,332,031,655.34</b>
<b>TOTAL 1000 Gobierno General</b>		<b>42,535,455,246.00</b>	<b>1,399,995,907.00</b>	<b>43,935,451,153.00</b>	<b>42,755,996,097.37</b>	<b>42,661,502,585.03</b>	<b>42,661,502,585.03</b>

*[Handwritten signature]*

Fuente: R00604914 GASTOS - ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SUB GRUPO TIPO - SUB GRUPO TIPO - SUB GRUPO DE GASTO RENGLÓN  
 Director General  
 Mónica Escobar Chav. Enrique de Villalobos



## 9. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



### **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2008**

#### **NOTA No. 1**

##### **BASE LEGAL**

El Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relativo a la Rendición de Cuentas del Estado, en ese sentido le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas formular la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y someterlo a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas.

Así también, el artículo 23 del Decreto Número 70-2007 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, manda a presentar, al Congreso de la República de Guatemala, el informe analítico de la Liquidación Presupuestaria de la Administración Central.

#### **NOTA No. 2**

##### **UNIDAD MONETARIA**

Los Estados Financieros de la Administración Central están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia divulgado por el Banco de Guatemala y que corresponde al día en que se realizan las transacciones.

#### **NOTA No. 3**

##### **PERÍODO FISCAL**

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, cada ejercicio fiscal es independiente el uno del otro.





#### **NOTA No. 4**

##### **BASE DE LO DEVENGADO**

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Como consecuencia de utilizar la base del devengado y conforme a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-WEB, al cierre del ejercicio fiscal 2008 no se reporta deuda flotante, en virtud que el presupuesto se ejecuta de acuerdo a la programación financiera; de esa cuenta, la ejecución del gasto ascendió a Q.42,661,502,385.03 y las obligaciones quedaron pagadas al 31 de diciembre de 2008.

#### **NOTA No. 5**

##### **PLATAFORMA INFORMÁTICA**

A partir de 1998, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Administración Central, se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, los cuales tienen su origen directamente en las transacciones que efectúan las Unidades Ejecutoras y Unidades de Administración Financiera -UDAF- de los Ministerios y Secretarías. El Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto a contabilidad.

#### **NOTA No. 6**

##### **CAJA**

El saldo de esta cuenta que asciende a Q. 1,396.46 millones, representa principalmente el valor de los desembolsos de préstamos y donaciones por pagos directos que aún no han sido rendidos o regularizados como gastos por las unidades ejecutoras correspondientes. Dentro de dicho saldo, Q.1,190.28 millones corresponden a Donaciones Externas y Q. 197.95 millones a Préstamos Externos.





## **NOTA No. 7**

### **BANCOS**

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por Tesorería Nacional que conforman el Fondo Común, así como las cuentas de Otros Fondos Privativos; Donaciones; Cuentas Únicas de Préstamos y Donaciones. Al 31 de diciembre de 2008 el saldo de esta cuenta ascendió a Q. 8,156.06 millones, de los cuales 6,104.96 millones corresponden al Fondo Común y representan el 75.0%.

## **NOTA No. 8**

### **CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO**

Registra el saldo por cobrar a las entidades del sector público, privado y externo, cuyo monto asciende a Q. 846.75 millones, entre las principales cuentas por cobrar se encuentran: Q575.61 millones que equivale al 67.98%, que corresponde a Ingresos que quedaron a nivel de devengado, debido a que los Bancos recaudadores y otras entidades realizaron los depósitos en el primer mes del año 2009; saldos por deudas que tienen al Estado diferentes entidades y personas por el monto de Q. 64.68 millones; Anticipos otorgados a Ejecutores Delegados por Convenios, pendientes de liquidar por el monto de Q. 32.49 millones, el referido monto refleja el saldo deudor del primer año de vigencia de la modalidad de ejecución presupuestaria mediante convenios con organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales aprobada con el acuerdo Ministerial 66-2007; así como Fondos Rotativos pendientes de liquidar por parte de las instituciones, al cierre del ejercicio fiscal 2008, siendo los siguientes:

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>Monto en Miles de Quetzales</b>
<b>Rotativo Institucional</b>	<b>140,913.15</b>
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	246.20
Secretaría de Bienestar Social	140,666.95
<b>Fondo Rotativo Juntas Escolares</b>	<b>90,000.00</b>
Ministerio de Educación	90,000.00
<b>Fondo Rotativo Cuenta Única de Préstamos</b>	<b>36,907.20</b>
FONAPAZ	36,907.20
<b>Fondo Rotativo de Programas y Proyectos</b>	<b>3,829,098.39</b>
Secretaría de Asuntos Administrativos y Seguridad	3,829,098.39
<b>TOTAL</b>	<b>4,096,918.74</b>





**NOTA No. 9**

**ANTICIPOS**

El saldo de la cuenta lo integran los anticipos de fondos otorgados a Proveedores y Contratistas del Estado, de conformidad con los contratos correspondientes, el cual asciende a Q. 330.13 millones.

**NOTA No. 10**

**FONDOS EN AVANCE**

Esta cuenta es utilizada para registrar los montos asignados a las entidades de la Administración Central para cubrir gastos que por su naturaleza no pueden esperar la tramitación normal del documento de pago; registra los fondos rotativos constituidos con fondos de préstamos. El saldo de los Fondos en Avance es de Q.190.44 millones, los cuales en su totalidad corresponden a fondos de préstamos.

**NOTA No. 11**

**CUENTAS A COBRAR ORGANISMOS RECEPTORES Y ADMINISTRADORES**

El saldo de esta cuenta que asciende a Q.38.21 millones y registra el valor de los fondos otorgados a entidades del sector privado para su administración, de conformidad con las condiciones establecidas en los Convenios de Préstamos suscritos entre el Gobierno de la República y los Organismos Financieros Internacionales. Dentro de las Entidades referidas se encuentran principalmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD - con Q.23.91 millones que representa el 68% del total de fondos otorgados para la administración; Apoyo Refor. Infraest. e Inversión con 4.57 millones; IICA-TRIFINIO-BCIE Q. 2.30 millones; CIPREDA con 2.28 millones; Proyecto SIAF-SAG BIRF-7104-GU Q. 2.16 millones.

**NOTA No. 12**

**ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**

El saldo de esta cuenta que asciende a Q.478.22 millones, representa el valor en libros de las acciones y participaciones que el Estado tiene en empresas públicas y privadas, financieras y no financieras, según las disposiciones legales respectivas. Dentro de las empresas en las que el Estado es accionista se encuentran las siguientes:



Institución o Empresa	Montos en Millones de Quetzales
INVELCA, S.A.	55.56
EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA	111.14
BANRURAL	159.43
IDEAMSA	2.22
AVIATECA	2.50
EXMIBAL	9.00
<b>TOTAL</b>	<b>339.85</b>

**NOTA No. 13**

**PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO**

El saldo de esta cuenta asciende a Q. 2,046.11 representa el monto por cobrar a las entidades del sector público, privado y externo, así como a personas individuales por préstamos concedidos a plazos mayores de un año. Los saldos más representativos son los siguientes:

ENTIDAD	Montos en Millones de Quetzales
Préstamo al Fondo de Tierras	38.16
Instituto Fomento Municipal –INFOM-	19.11
Empresa Ferrocarriles de Guatemala –FEGUA-	58.03
Municipalidad de Guatemala	39.63
Instituto Nac. de Electrificación –INDE-	642.98
Empresa Municipal de Agua –EMPAGUA-	53.65
Corporación Financiera Nacional –CORFINA-	72.50
Fideicomiso Crédito Rural	57.57
Banco Nacional de la Vivienda –BANVI-	86.47
Préstamo Fideicomiso FONAGRO	138.23
Prog. de Des. Integral en Áreas en potencial de Riesgo y Drena.	182.89
Banco de Desarrollo Rural, S. A.	35.00
Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación	368.47
Programa Nacional de la Microempresa Pequeña y Med. Emp.	146.25
Prestamos menores	107.17
Total	2,046.11



## **NOTA No. 14**

### **FONDOS EN FIDEICOMISO**

El saldo de esta cuenta asciende a Q. 3,114,55 millones y representa el valor total de los fondos que se han transferido de la Administración Central a varias instituciones para su administración en calidad de Patrimonio Fideicometido. Dentro de los fondos en fideicomiso que integran este saldo se encuentran:

<b>Fideicomisos</b>	<b>Montos en Millones de Quetzales</b>
Fideicomiso SINAFIP /SEGEPLAN	1.82
Fideicomiso Rehabilitación y Reconstrucción Tormenta STAN	191.91
Fideicomiso para el Desarrollo Rural Guate Invierte	145.16
Ampliación Fidesubsidio/FOGUAVI	16.48
Fideicomiso Apoyo Financiero P/L Productores del Sector Caf.	18.00
Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo - FONADES -	34.00
Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz	13.71
Programa Global de Crédito para la Microempresa 886/SF-GU	30.09
Fideicomiso del Fondo Vial	34.43
Fideico. Prog. de Desa. Int. En Áreas Con Pot. de Riego-1290	3.53
Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo	13.15
Fideicomiso Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación	2.01
Fideicomiso FODIGUA	1.3
Fideicomiso FOSEPAZ	7.13
Fidesubsidio FOGUAVI	1.2
Fideicomisos Menores	3.68
Fideicomisos creados antes del 1999	2,596.95
<b>TOTAL</b>	<b>3,114.55</b>

## **NOTA No. 15**

### **CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO**

El saldo de esta cuenta es de Q. 1,450.64 millones y registra las obligaciones que la Administración Central ha asumido por cuenta de las diferentes entidades de Gobierno, entre las cuales están, principalmente, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- con Q.631.67 millones, la Empresa Municipal de Agua -EMPAGUA- con Q. 240.78 millones y la Municipalidad de Guatemala con Q. 468.98 millones.



#### **NOTA No. 16**

##### **PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

El saldo neto de esta cuenta es de Q. 36,565.16 millones, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por las Instituciones que conforman la Administración Central, para el desarrollo de sus actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición. Por otra parte, incluye el valor de construcciones en proceso por Q. 32,177.08 millones, que contempla principalmente el costo de obras en ejecución para desarrollo de la infraestructura vial del país.

#### **NOTA No. 17**

##### **PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO**

El saldo esta representando por los ingresos obtenidos en forma anticipada para asegurar el cumplimiento de obligaciones Tributarias y No Tributarias ante el Estado y comprende básicamente Impuestos por Liquidar en concepto de Depósitos Aduanales. El monto registrado en esta cuenta asciende a Q.52.61 millones.

#### **NOTA No. 18**

##### **FONDOS DE TERCEROS**

El saldo neto asciende a Q. 96.80 millones; el 78.49% corresponde al Impuesto al Valor Agregado tanto de Importaciones como de Bienes y Servicios, los que se provisionan para las operaciones de devolución del Crédito Fiscal a los Exportadores. Dichas provisiones se realizan de conformidad con el Artículo 25 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.

Durante el Ejercicio Fiscal 2008 se registraron provisiones por un monto de 1225.00 millones, los cuales sumados al saldo de 84.07 millones al cierre del Ejercicio Fiscal anterior, permitió operar devoluciones de Crédito Fiscal a los Exportadores por 1233.00 millones.





**NOTA No. 19**

**OBLIGACIONES POR DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO**

El saldo de esta cuenta que asciende a Q. 34,417.35 millones, representa el monto de capital pendiente de amortizar que proviene de la colocación de Bonos, tanto en el Interior como en el Exterior, a plazos mayores de un año. Dicho saldo incluye Q.393.35 millones que corresponde al monto de los Certificados Representativos de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala del Ejercicio Fiscal 2008, emitidos para restituir al Banco de Guatemala el monto de las deficiencias netas que dicha institución generó en el ejercicio contable 2006, restitución que se realizó en cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo 9 del Decreto Número 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

**NOTA No. 20**

**PRÉSTAMOS EXTERNOS A LARGO PLAZO**

El saldo de esta cuenta, por un monto de Q.21,686.14 millones, representa el capital pendiente de amortizar proveniente de Créditos del Exterior obtenidos de Gobiernos y de Organismos Financieros Internacionales, el cual está registrado al tipo de cambio de referencia divulgado por el Banco de Guatemala en las fechas de recepción de los desembolsos.

La integración de dicho saldo está compuesto por Deudas que se tienen con Organismos Multilaterales y Bilaterales.

**NOTA No. 21**

**INGRESOS**

El Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, el rubro de ingresos refleja incremento con respecto al del 2007, lo que representa el 5.85%. Los Ingresos Tributarios se incrementaron en un 5.75% con respecto a los recaudados en el período 2007, que en cifras absolutas suman Q.1, 814.81 millones. Del total de Ingresos Tributarios, el 70.87% de lo recaudado en 2008 corresponde a impuestos indirectos, o sea Q23,643,85 millones. También se dieron notables incrementos en otra clase de ingresos, tales como Ingresos No Tributarios en Q.11.64 millones, Contribuciones a la Seguridad Social en Q.87.88 millones, la Venta de Bienes y Servicios en Q78.72 millones.

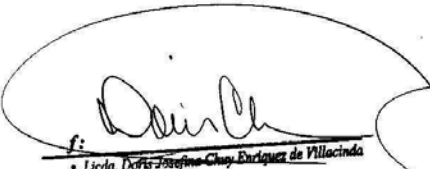



**NOTA No. 22**


**GASTOS**

En el Estado de Resultados, los Gastos de 2008 reflejaron un incremento de Q.1,989.83 millones que representan un 6.1 % más, con relación al año 2007. Los rubros que más contribuyeron a esta variación, son las remuneraciones por Q. 1,034.43 millones y los Bienes y Servicios por Q. 1,780.04 millones. Por otra parte, presentan decremento las Transferencias Corrientes por Q.569.32 millones y Otras Pérdidas por Q.46.21 millones; es importante comentar el incremento de los pagos por el Servicio de la Deuda Pública por Q.134.40 millones; el incremento de los alquileres en Q.26.19 millones, así como la disminución que refleja el rubro de Transferencias de Capital por Q.377.79 millones. Como resultado del registro del total de gastos, el resultado del período presenta una Ganancia Patrimonial de Q.932.16 millones.

El comportamiento de los Ingresos y Gastos totales durante el Ejercicio Fiscal 2008, determinó con relación al Ejercicio Fiscal 2007, una diferencia neta de 26.48 de menos entre resultados netos de los períodos.

  
• Licda. Doris Josefina Chay Enriquez de Villacinda  
Directora  
Dirección de Contabilidad del Estado

  
• Licda. Clara Luz Hernández de Barrios  
Jefe  
Departamento de Contabilidad  
Dirección de Contabilidad del Estado



**INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO**

Doctor  
Juan Alberto Fuentes Knight  
Ministro de Finanzas Públicas  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Balance General y los Estados relacionados de Resultados, Estado de Ejecución y Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Administración Central, producidos por la Dirección de Contabilidad del Estado, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de esos estados y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en esos estados, son los siguientes:

- 1 DEFICIENCIA EN IDENTIFICACION DE AUXILIARES DE CUENTAS ( Hallazgo de Control Interno No. 1).
- 2 FALTA DE ANALISIS EN LOS REGISTROS CONTABLES EN LA RECLASIFICACION DE CUENTAS ( Hallazgo de Control Interno No. 2).
- 3 FALTA DE SEGUIMIENTO A LA CONCILIACION DE SALDOS ( Hallazgo de Control Interno No. 3).
- 4 FALTA DE SEGUIMIENTO A SALDOS EN CUENTA REPOSICION MEDIOS DE PAGO ( Hallazgo de Control Interno No. 4).
- 5 SALDOS DE NATURALEZA ACREEDORA REGISTRADOS COMO DEUDORES ( Hallazgo de Control Interno No. 5).
- 6 FALTA DE SEGUIMIENTO DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO SIN MOVIMIENTO DESDE 1998 ( Hallazgo de Control Interno No. 6).
- 7 LA CUENTA FONDOS EN AVANCE, NO SEPARA LOS AUXILIARES PARA PRESTAMOS Y DONACIONES ( Hallazgo de Control Interno No. 7).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

## HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO

### HALLAZGO No. 1

#### DEFICIENCIA EN IDENTIFICACION DE AUXILIARES DE CUENTAS

##### Condición

Los auxiliares de las diferentes cuentas que integran el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2008, no identifican en su mayoría con claridad la dependencia o el proyecto a quien corresponde el registro.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece en su párrafo tercero: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de calidad de los registros contables". Y el último párrafo de la norma 5.6 Actualización e Intercambio de Información entre los Entes Rectores "...La autoridad superior de cada ente rector, debe velar porque se cumplan las normas relativas a la actualización e intercambio de información oportunamente, para que la Dirección de Contabilidad del Estado, cuente con información suficiente para elaborar y presentar los Estados Financieros, incluyendo información complementaria, que facilite la interpretación adecuada por parte de los usuarios y que estos constituyan instrumentos gerenciales para la toma de decisiones."

##### Causa

Falta de comunicación y coordinación de las oficinas involucradas en el Sistema de Contabilidad Integrada.

##### Efecto

Que se de una deficiente clasificación de los hechos contables, lo que conlleva a la operación de registros erróneos que posteriormente son objeto de ajustes. Y el análisis de la documentación dificulta la fiscalización.

##### Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a la Dirección de Contabilidad del Estado, para crear lineamientos que permitan indicar a todas las entidades involucradas en el proceso contable, de la importancia de la identificación clara de las operaciones contables.

##### Comentario de los Responsables

En oficio No. 135-2009-DCE de fecha 28 de abril del año en curso, las autoridades de la Dirección de Contabilidad del Estado y demás personal responsable en los procesos manifiestan: "Con respecto a dicho hallazgo se informa que por parte de esta Dirección se han realizado gestiones ante el SIAF para que se actualice la base de datos del SICOIN WEB, para el efecto se enviaron los oficios Nos. DCE-1234-2008 y 036-DCE-2009."

##### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la base de datos del SICOIN WEB como está actualmente estructurado, dificulta el proceso de fiscalización, debiendo para el efecto analizar dicha estructura conjuntamente la Dirección de Contabilidad del Estado, SIAF y Auditoría Interna para la actualización y mejoras en los auxiliares de cuentas.

##### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora y Jefe del Departamento de Contabilidad, de la Dirección de Contabilidad del Estado, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****FALTA DE ANALISIS EN LOS REGISTROS CONTABLES EN LA RECLASIFICACION DE CUENTAS****Condición**

Se determinó en la revisión a la cuenta contable 1213 Préstamos Otorgados a Instituciones Públicas no Financieras, saldos que se han mantenido estáticos y que corresponden a ejercicios fiscales de hace más de diez años, tales como el adeudo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por un monto de Q 642,957,327.61, Municipalidad de Guatemala por Q 39,626,997.44, Empresa Municipal de Agua -EMPAGUA- por Q 53,650,998.42 y Empresa de Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- por Q 58,031,596.65, mismos que deberían estar reclasificados a la cuenta contable Cuentas a Cobrar ya sea a Corto o Largo Plazo.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: "...Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

**Causa**

Falta de seguimiento y análisis en la presentación de la información contable.

**Efecto**

Presentación inadecuada de la información financiera.

**Recomendación**

La Directora de Contabilidad del Estado debe girar instrucciones al Departamento de Contabilidad, para crear lineamientos que permitan mantener un adecuado control sobre estos saldos que por su antigüedad deben ser objeto de revisión y análisis continuo, para determinar su reclasificación a la Cuenta Contable "Cuentas por Cobrar", determinando si a corto o largo plazo.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 135-2009-DCE de fecha 28 de abril del año en curso, las autoridades de la Dirección de Contabilidad del Estado y demás personal responsable en los procesos manifiestan: Con respecto a este hallazgo se procederá al análisis para establecer la conveniencia de dicha reclasificación tomando en consideración la recomendación del órgano fiscalizador.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptaron la deficiencia.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado por la cantidad de Q2,000.00.

**HALLAZGO No. 3****FALTA DE SEGUIMIENTO A LA CONCILIACION DE SALDOS****Condición**

En el análisis realizado a la cuenta 1221-2-0 Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo y 1213 Préstamos otorgados a instituciones públicas no financieras del Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre 2008; se determinó deficiencias en la conciliación de saldos de los registros contables que corresponden a los auxiliares: Municipalidad de Guatemala por Q 436,888,946.33, Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- por Q 628,509,632.80; asimismo no fue operado el diferencial cambiario correspondiente al Banco de Guatemala de los años 2000 y 2001 por Q 10,054.21 y el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por Q 642,957,327.61, valores que fueron confirmados con las entidades y según confirmación de la Municipalidad de Guatemala reconoce como monto total de las obligaciones con el Estado la cantidad de Q 432,916,716.28 al 31 de diciembre 2008, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- confirmó que no tiene registrado este adeudo, y el INDE quien manifiesta que no puede afirmar la veracidad de las cifras mostradas por la Dirección de Contabilidad del Estado, ya que no pudieron ser confirmadas.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno norma 5.7 Conciliación de SalDOS, primer párrafo "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos.", y la norma 5.6 Actualización e Intercambio de Información entre los Entes Rectores, en su primer párrafo establece "La autoridad superior del Ministerio de Finanzas Públicas debe normar que la información que corresponde a administrar a cada uno de los entes rectores, se mantenga actualizada y se intercambie oportunamente."

**Causa**

La falta de comunicación con las entidades involucradas, a manera de mantener una conciliación adecuada de saldos.

**Efecto**

Los saldos en los estados financieros no presentan la razonabilidad de los mismos.

**Recomendación**

La Directora de Contabilidad debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Contabilidad para la conformación de una comisión encargada de conciliar los saldos de los préstamos con personeros de las entidades que correspondan.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 135-2009-DCE de fecha 28 de abril del año en curso, las autoridades de la Dirección de Contabilidad del Estado y demás personal responsable en los procesos manifiestan "Al respecto se informa lo siguiente:

Municipalidad de Guatemala por Q. 436,888,946.33

En lo que se refiere a la conciliación de saldos correspondiente a la Municipalidad de Guatemala, esta Dirección, realizó gestiones ante la Dirección de Crédito Público y la Municipalidad de Guatemala, para conformar una comisión, según oficios 828-2008-DC, 1313-2008-DC y 275-2009; con la finalidad de reactivar dicha comisión se requirió a Municipalidad de Guatemala se incorpore a la actividad de conciliación de saldos con el Oficio 470-2009-DC.

Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- por Q. 628,509,632.80

Al respecto se adjunta Convenio Administrativo Número 01-99 de 02-06-1999, donde GUATEL se reconoce liso y llano deudor del Estado, el plazo de la presente obligación es de veinticinco años, que comenzará a contarse al vencer un período de gracia de cinco años, mismo que principiará a correr a partir de la fecha del convenio y las ampliaciones de prórroga solicitadas en oficios GG-711-2004 y GG-037-2009. Con los documentos anteriores se

demuestra que GUATEL, se reconoce deudor del Estado, así como la falta del registro del adeudo, por parte de esa entidad en sus estados financieros.

No fue operado el diferencial cambiario correspondiente al Banco de Guatemala de los años 2000 y 2001 por Q. 10,054.21

Derivado que esta Dirección esta realizando seguimiento a las cuenta contables y efectos de conciliación con la Dirección de Crédito Público en relación al Préstamo 2383-GU del Banco de Guatemala, se procedió a realizar el ajuste al diferencial cambiario de los años 2000 y 2001, debido a que las notas de débito son recibidas en diferentes fechas por ambas dependencias, por lo que se aplica diferente tipo de cambio, se adjunta Cur No. 8687 del 03-04-2009.

Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por Q. 642,957,327.61

Al respecto se informa que existe una comisión conjunta conformada con representantes de la Contraloría General de Cuentas; INDE y Dirección de Contabilidad del Estado, con la finalidad de conciliar la deuda a partir del año 1987. Se adjuntan oficios O-DVF-4-530-08, O-DCE-698-2008, O-696-2008-DC; Ayudas de Memoria Nos. 01-2008 y 02-2008, comunicación vía correo electrónico del 24-04-2009.

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que las acciones tomadas por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, no han sido suficientes para la conciliación de estos saldos.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Jefe de Sección Deuda Pública y Analista Contable de la cuenta 1221, de la Dirección de Contabilidad del Estado por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****FALTA DE SEGUIMIENTO A SALDOS EN CUENTA REPOSICION MEDIOS DE PAGO****Condición**

En el análisis realizado a la cuenta 2116-2-0 Reposición Medios de Pago; se determinó que no se registró una operación contable de regularización por un monto de Q 493,568.78 en el auxiliar Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, correspondiente al año 2007. Debido a que el monto fue abonado a la cuenta 3122-1-0 Acumulados de los Ejercicios Anteriores y cargado a la cuenta 2116-3-0 al cierre del ejercicio fiscal del año 2007, debiendo haber sido abonada la cuenta 2116-2-0 con cargo a la cuenta 2116-3-0 por haber recibido la instrucción de pago de Crédito Público.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, segundo párrafo establece: "...Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

**Causa**

Falta de análisis, supervisión e inaplicabilidad de procedimientos contables en el registro de las operaciones,

**Efecto**

Los saldos mal acreditados en los auxiliares de los registros contables de las entidades, conlleva a una deficiente presentación de los Estados Financieros.

**Recomendación**

La Directora de Contabilidad del Estado, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Contabilidad para que oriente al Jefe de Sección de Análisis de Estados Financieros, para que los saldos en las subcuentas contables sean analizados a efecto de ser depurados fiablemente y se presenten saldos reales en las cuentas que integran los Estados Financieros y exista supervisión en dichos procesos.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 135-2009-DCE de fecha 28 de abril del año en curso, las autoridades de la Dirección de Contabilidad del Estado y demás personal responsable en los procesos manifiestan: "Al respecto se informa que con el CUR 5050 del 06/03/2009 se corrigió el registro erróneo realizado con el CUR No. 31911 del 2007 por monto de Q. 493,568.78."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que ésta cifra se revela en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008, sin efectuar la regularización correspondiente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de Sección de Análisis de Estados Financieros de la Dirección de Contabilidad del Estado por la cantidad de Q2,000.00.



**HALLAZGO No. 5****SALDOS DE NATURALEZA ACREEDORA REGISTRADOS COMO DEUDORES****Condición**

En el análisis realizado a la Cuenta 2116 Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo, del Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre 2008; específicamente a las sub-cuentas 2116-2-0 Reposición Medios de Pago y 2116-3-0 Otras Cuentas a Pagar, se determinó que en sus registros contables asentó saldos deudores en los auxiliares y montos siguientes: Compañía Procesadora de Mezclas Asfálticas Sociedad Anónima Q 3,856,601.14, Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Q 1,000.00, y Aguilar Morales Edy Maurinor Q 1,272.12, monto total Q 3,858,873.26, que por su naturaleza son saldos acreedores.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, segundo párrafo establece: "...Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

**Causa**

Falta de supervisión adecuada e incorrecta aplicabilidad en los registros contables de los auxiliares de cuentas.

**Efecto**

Los saldos mal acreditados en los auxiliares de los registros contables de las entidades, conlleva a una deficiente presentación de los Estado Financieros.

**Recomendación**

La Directora de Contabilidad del Estado debe girar instrucciones al Departamento de Contabilidad para que efectúe el seguimiento a la operatoria contable efectuada por los analistas a través de la supervisión constante.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 135-2009-DCE de fecha 28 de abril del año en curso, las autoridades de la Dirección de Contabilidad del Estado y demás personal responsable en los procesos manifiestan: Después del análisis correspondiente se procedió a las reclasificaciones siguientes:

Compañía Procesadora de Mezclas Asfálticas Sociedad Anónima Q. 3,856,601.14, se originó por la incorrecta aplicación del Auxiliar 2, al elaborar el CUR 27810, por lo que se procedió a reclasificar dicho auxiliar con el CUR 38361.

Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Q. 1,000.00, se originó por la incorrecta aplicación de la Subcuenta de 1er. Grado al elaborar el CUR 17582 por lo que se procedió a reclasificar dicha subcuenta con el CUR 38545.

Aguilar Morales Edy Maurinor Q. 1,272.12, se originó por la incorrecta aplicación de la subcuenta de 1er. grado al elaborar el CUR 9499 por lo que se procedió a reclasificar dicha subcuenta con el CUR 38353.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que éstas cifras fueron regularizadas en febrero del año 2009.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de Sección de Análisis de Estados Financieros y Analista Contable de la cuenta 2116 de la Dirección de Contabilidad del Estado por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 6****FALTA DE SEGUIMIENTO DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO SIN MOVIMIENTO DESDE 1998****Condición**

Se estableció que en la Cuenta 1234 Construcciones en Proceso, subcuenta 1234-1-0 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso común hasta 2002, del Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2008, refleja en su integración auxiliar con un saldo de Q 2,429,688,690.41 mismo que no identifica el origen ni la antigüedad del saldo, así como la entidad a que corresponde, ya que se ha mantenido estático desde la apertura del Sistema de Contabilidad Integrado.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Norma 5.5 Registro de Operaciones Contables establece: "Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables." Y la norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: "Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

**Causa**

Esto se debe a que los saldos con que se aperturó en el sistema en el año de 1998 no fueron depurados, y se han venido acumulando, sin establecer el origen y antigüedad de los mismos por parte de la Dirección de Contabilidad del Estado.

**Efecto**

Incide en que los saldos reportados en el Balance General no reflejen la situación real de los activos del Estado.

**Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas debe girar instrucciones a la Directora de Contabilidad del Estado, para que nombre una comisión depuradora interinstitucional que se encargue de darle seguimiento a los saldos reflejados en esta cuenta, a efecto de su depuración, de acuerdo a la normativa legal.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 135-2009-DCE de fecha 28 de abril del año en curso, las autoridades de la Dirección de Contabilidad del Estado y demás personal responsable en los procesos manifiestan: "Con la finalidad de dar seguimiento al saldo de Q. 2,429,688,690.41 se enviaron los Oficios 1045-2008-DC y 1048-2008-DC al Coordinador de la UDAF del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y a la Unidad de Construcciones de Edificios del Estado - UCEE- y según pólizas contables, dicha cuenta se afectó con la construcción de carreteras, puentes, puertos, edificios para escuelas, hospitales, viviendas, parques, entre otras, a la presente fecha no se tiene respuesta alguna.

Es oportuno indicar que el Ministerio de Finanzas Públicas con la finalidad de fortalecer el registro y control de la ejecución de contratos de infraestructura y supervisión (ejecución presupuestaria que afecta la cuenta de construcciones en proceso) creó el módulo de Contratos en el SIGES, el cual obliga al registro de contratos nuevos como en ejecución antes del 2009, su inicio y finalización, esta aplicación ayudará a la Contraloría General de Cuentas a fiscalizar a las instituciones acerca del cumplimiento de la disposición contenida en el Artículo 27 del Decreto 70-2007 Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, relacionada con la actualización de activos, en un período no mayor de quince días de concluida y recibida la obra.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que las acciones tomadas por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, no han sido suficientes para la depuración de estos saldos. □

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el analista contable de la cuenta 1234 de la Dirección de Contabilidad del Estado, por la cantidad de Q2,000.00.

**HALLAZGO No. 7****LA CUENTA FONDOS EN AVANCE, NO SEPARA LOS AUXILIARES PARA PRESTAMOS Y DONACIONES****Condición**

En la cuenta 1134 "Fondos en Avance" aparece registrada la Subcuenta de 1er. grado 7 Fondos Rotativos de Préstamos y Donaciones y la Subcuenta de 2º. grado 2 Fondos Rotativos de Préstamos, en la que no se efectúa la separación para las donaciones.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las operaciones contables, en el tercer párrafo establece: "... Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de registros contables."

**Causa**

Falta de gestión administrativa por parte de las autoridades de la Dirección de Contabilidad del Estado para la separación de estos auxiliares.

**Efecto**

Dificulta la identificación de los saldos, al no poder determinar con claridad si son de préstamos o donaciones.

**Recomendación**

La Directora de la Contabilidad del Estado, debe girar instrucciones al SIAF a efecto de que se aperture otra Subcuenta de 2º. grado que identifique los montos de las Donaciones a donde corresponda.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 135-2009-DCE de fecha 28 de abril del año en curso, las autoridades de la Dirección de Contabilidad del Estado y demás personal responsable en los procesos manifiestan: "Tal como se explicó, a la Coordinadora de la Comisión, acerca del proceso que tenía que efectuarse para la desagregación de Fondos Rotativos tanto de Préstamos como de Donaciones, se realizaron dentro del SICOINWEB las aplicaciones correspondientes, lo que permitió la separación de los Fondos Rotativos de Donaciones en la cuenta 1134-07-03 como se refleja en el auxiliar de cuentas Reporte R00805737.rpt.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que esta deficiencia data de años anteriores y al 31 de diciembre de 2008, no se habían efectuado acciones para la separación de estos auxiliares de cuentas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Subdirector de la Contabilidad del Estado por la cantidad de Q2,000.00.

**INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Doctor  
Juan Alberto Fuentes Knight  
Ministro de Finanzas Públicas  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Balance General y los Estados relacionados de Resultados y Ejecución y Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008 de la Administración Central producidos por la Dirección de Contabilidad del Estado, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de la Administración Central. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con esos estados. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 INEFICACIA EN LOS TITULOS EJECUTIVOS POR ADEUDOS A FAVOR DEL ESTADO CAUSA RIESGO EN LA COBRABILIDAD DE LOS MISMOS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 ERRORES ADMINISTRATIVOS ATRASAN TRAMITE DE DEMANDA POR LA VIA ECONOMICA COACTIVA ( Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 CUENTAS DE BALANCE GENERAL SIN DEPURAR ( Hallazgo de Cumplimiento No. 3).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si esos estados de la Administración Central, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****INEFICACIA EN LOS TITULOS EJECUTIVOS POR ADEUDOS A FAVOR DEL ESTADO CAUSA RIESGO EN LA COBRABILIDAD DE LOS MISMOS****Condición**

En la cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, subcuenta de primer grado 03, Deudores del Estado, las empresas: Huevos del Campo S.A.; Industria Corporativa de Alimentos S.A. (Incopasa); Tecuanburro Sociedad Anónima; Ovalle Mont Francisco José Arturo (Molino Atlas de Occidente), reflejan saldos por las cantidades de Q. 24,866,188.10, Q 23,942,309.91, Q 12,375,523.14, Q 500,776.15, respectivamente, los que sumados hacen un total Q 61,684,797.30, que no han tenido movimiento según revisión desde el año 2004 y que se reflejan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008. De conformidad con el informe rendido por la Procuraduría General de la Nación, los casos de las Empresas: Huevos del Campo S.A. e Incopasa, tienen 5 y 6 demandas rechazadas y no se hizo efectivo el cobro, mismas que se iniciaron desde el año 2003 al 26 de enero de 2009. A la empresa Tecuanburro se inició demanda desde el año 2006, determinándose que no tiene patrimonio ejecutable. En lo que se refiere Ovalle Mont Francisco José Arturo, se inicio el proceso económico coactivo desde el 3 de noviembre 2004, se extravió el expediente en la Procuraduría General de la Nación y se logró localizar en la Delegación de Huehuetenango, pendiente de rendir informe sobre el proceso del mismo.

**Criterio**

Acuerdo Gubernativo Número 382-2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 16 Atribuciones de Asesoría Jurídica, numerales 1 establece: "Ser el órgano técnico, consultor y asesor del Ministerio en materia legal", y 2 "Asumir la dirección y procuración en los procesos contenciosos administrativos económico coactivo, recursos de casación, acciones de amparo e inconstitucionalidad."

El Decreto Número. 89-2002, del Congreso de la República, ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios Empleados Públicos, artículo 8, Responsabilidad Administrativa, indica: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, bien se incurra en falta o delito."

Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organismo Judicial, artículo 174 Recursos pendientes establece: "En toda certificación de resoluciones que extienda, se hará constar si existe o no recurso pendiente."

Decreto Ley Número 107 Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 294 establece: "Procede la ejecución en vía de apremio cuando se pida en virtud de los siguientes títulos, siempre que traigan aparejada la obligación de pagar cantidad de dinero, líquida y exigible."

**Causa**

De acuerdo a lo expresado en el informe de la Procuraduría General de la Nación se promovieron mas de 5 y 6 demandas judiciales por ineficacia en las gestiones de los títulos ejecutivos, mismos que contienen errores desde su creación y la forma de los contratos al presentarlas en las vías civil y ejecutiva, mismas que fueron rechazadas. La Procuraduría General de la Nación solicitó a la Asesoría Jurídica del Ministerio, que remitieran los títulos ejecutivos en actas notariales, solicitud que no se cumplió.

**Efecto**

Por falta de seguimiento a los procesos en las demandas y no haber subsanado los títulos ejecutivos ni asesorado a la Dirección de Contabilidad del Estado, que participó en la certificación de documentos no se ha practicado el cobro, lo cual causará menoscabo en el patrimonio del Estado.

**Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a la Asesoría Jurídica para que a través del Departamento de Abogacía y Procuración sea el único que participe en la emisión y certificación de los Títulos Ejecutivos, con el propósito de que estos se presenten con los requisitos de ley, tomando en consideración que los expedientes de las empresas referidas dieron inicio en este Ministerio. Asimismo coordinen actividades con la Procuraduría General de la Nación a fin de que los canales de comunicación entre estas dependencias sea constante, para que los procesos judiciales independientemente que sean de la vía ordinaria y económico-coactivo presenten resultados razonables y oportunos.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 135-2009-DCE de fecha 28 de abril del año en curso, las autoridades de la Dirección de Contabilidad del Estado y demás personal involucrado en los procesos manifiestan: "Al respecto se informa que con la celeridad que el caso amerita y sin ser responsabilidad de las actuales autoridades, por requerimiento de la Asesoría Jurídica de este Ministerio se procedió a aclarar el contenido de las certificaciones como consta en los oficios No. 1112, 1116 -2008-DC y 225-2009-DC de fechas 12 y 20 de noviembre de 2008 y 9 de febrero de 2009, respectivamente, relacionados con los expedientes a nombre de las empresas Huevos del Campo S. A; e Industria Corporativa Productora de Alimentos, S. A. (INCOPASA); los que se encuentran bajo la responsabilidad y resguardo de la Procuraduría General de la Nación. Se desconocen las causas por las cuales se dejó transcurrir CINCO AÑOS, para solicitar a esta Dirección se subsanarán incongruencias encontradas en las certificaciones, ya que de haberlo hecho, de inmediato las autoridades de turno lo hubieran atendido, situación que se presentó hasta que el Juzgado Tercero de lo Económico Coactivo lo señaló."

El Hallazgo No. 1 y su recomendación no le corresponde a esta Dirección, por lo que el órgano fiscalizador tendrá que encaminar las acciones necesarias ante la entidad que corresponda.

En Informe No. 05-2009-AJ-DAYP de fecha 29 de abril de 2009, la Jefe del Departamento de Abogacía y Procuración de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas manifiesta: En cumplimiento a la audiencia conferida por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, con documentación adjunta la suscrita procede a desvanecer el hallazgo de la forma siguiente:

Condición:

Respecto a la condición mencionada en este hallazgo es importante aclarar varios puntos, siendo estos los siguientes:

1. La afirmación que las empresas Huevos del Campo, S.A.; Industria Corporativa de Alimentos, S.A. (Incopasa); Tecuanburro, S.A.; Ovalle Mont Francisco José Arturo (Molino Atlas de Occidente) "reflejan saldos que no han tenido movimiento":

Es importante explicar que esta Asesoría Jurídica y la suscrita no tienen conocimiento de los estados financieros a que se hacen mención en este hallazgo, así como tampoco tienen competencia para verificar los movimientos contables de los deudores del Estado, en virtud que el artículo 25 numeral 12 del Acuerdo Gubernativo 382-2001 Reglamento Orgánico Interno vigente en el período auditado, regula que: "son atribuciones de la Dirección de Contabilidad del Estado, las siguientes: 1.12) "Producir anualmente los estados financieros para su remisión a la Contraloría General de Cuentas"; con dicho fundamento legal se determina que los estados financieros no competen a esta dependencia quien tiene atribuciones de otra índole; en todo caso el flujo normal de esa información concierne a la Dirección antes referida, por ser un asunto técnico para evaluar si tienen o no movimiento.

2. Acerca de que en "los casos de las empresas Huevos del Campo S.A. e Incopasa tienen 5 y 6 demandas rechazadas y no se hizo efectivo el cobro": Cabe manifestar que las demandas fueron presentadas por la Procuraduría General de la Nación bajo su estricta responsabilidad, y los rechazos que sufrieron esas demandas fueron por varias razones:

En el caso de INCOPASA, detallamos las siguientes:

a) La Juez resolvió que la certificación que se acompañó como Título Ejecutivo, no fue autorizada para el cobro en esa vía; es decir en la vía económico coactiva. Es importante aclarar que la Asesoría Jurídica cuando envió el expediente a la Procuraduría General de la Nación para que ellos iniciaran el cobro por la vía judicial, en ningún momento se les dijo que lo iniciaran por la vía económico coactiva o la vía ordinaria ya que por ser una institución independiente no depende del Organismo Ejecutivo, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas no puede darle instrucciones de cómo debe actuar en los juicios para velar por los intereses del Estado de Guatemala; atribuciones especialmente reguladas en la Constitución Política de la República, en su artículo 252 que textualmente se lee: "La Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales". El Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado". En consecuencia, este es un error de forma no atribuible a la Asesoría Jurídica.

b) Por no acompañar al Título Ejecutivo la cédula de notificación de la Resolución No. 0399 y en la certificación de la Resolución No. 45, que se asegura extendida en cuatro hojas, solo se acompañan tres. Error de forma en la presentación de la demanda no atribuible a esta Asesoría Jurídica, porque no somos responsables del actuar de las personas que trabajan en otras instituciones, menos podemos asumir los errores que se comentan. Así también se aclara que todas las actuaciones relacionadas con estos expedientes se enviaron completas a la Procuraduría General de la Nación, por lo que la Contraloría General de Cuentas puede verificar en los mismos expedientes que la documentación se encuentra completa.

No obstante que la Juez Tercera de lo Económico Coactivo, había resuelto que no era competente para conocer el planteamiento que se le hizo, volvió a resolver que no era competente para conocer al plantearse de nuevo la demanda; y la Asesoría Jurídica en ningún momento asesoró al Representante Legal del Estado para que planteara nuevamente la demanda en esa vía; en consecuencia, no es imputable este rechazo a la Asesoría Jurídica.

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil el Juez declaro que el título que se pretendía ejercitar, no está fundamentado en derecho, eso consta en la resolución que tuvimos a la vista y que forma parte del expediente. Siendo este un error de forma no atribuible a esta Asesoría Jurídica porque no se nos requirió adecuar el título ejecutivo según criterio del juez.

Por declarar la Jueza Segunda de lo Económico Coactivo que no existe materia que resolver en este ramo, pues el adeudo no proviene de falta de pago de impuestos, tasas, arbitrios, cuotas o contribuciones, ni ningún otro motivo que autorice al órgano jurisdiccional económico coactivo. Criterio de la juzgadora el cual es independiente, por lo que no puede atribuirse como error de la Asesoría Jurídica.

Nuevamente la Jueza Tercera de lo Económico Coactivo, declaró que las certificaciones acompañadas como títulos ejecutivos no llenaron el requisito de contener cantidad líquida, exigible y de plazo vencido. Criterio de la juzgadora el cual es independiente, por lo que no puede atribuirse como error de la Asesoría Jurídica; y lo que procedía en su caso era que la Procuraduría General de la Nación hiciera uso de los recursos de ley para defender los intereses del Estado, de conformidad con el artículo 47 del Código Procesal Civil y Mercantil; que expresamente regula: "Los que actúen en representación de otros, están obligados a interponer todos los recursos, defensas y excepciones que legalmente puedan oponer las partes".

En el caso del expediente de la entidad HUEVOS DEL CAMPO, S.A. la demanda fue rechazada por las razones siguientes:

a. Según resolución de fecha 29 de septiembre de 2003, se admite para su trámite el procedimiento económico coactivo que promueve el Estado de Guatemala y el 13 de junio de 2005 la misma Procuraduría General de la Nación solicitó enmienda del procedimiento "en virtud de no tener ese juzgado competencia para conocer sobre la naturaleza del documento del cual se genera la obligación que se pretende reclamar, por tratarse de un asunto civil, el cual no corresponde conocer a ese Juzgado"; razón por la cual el Juzgado resolvió enmendar dicho procedimiento



de conformidad con lo solicitado por la referida Procuraduría; este es un error, no atribuible a esta Asesoría Jurídica

b. Posteriormente la Procuraduría General de la Nación, presentó demanda Ejecutiva la cual fue resuelta en el Juzgado respectivo "no ha lugar a darle trámite, en virtud de que el documento que se acompaña no constituye título ejecutivo para ejecutar en esta vía procesal", criterio conveniente que compartimos con la señora jueza.

c. Rechazada nuevamente la demanda en virtud que: a) en la demanda se reclama una primera deuda en Dólares de los Estados Unidos de América y se omite referir su equivalencia en quetzales; y, b) en la certificación extendida por el Jefe a.i. del Departamento de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, se consignan equivalencias parciales, sin que aparezca determinada la equivalencia en la totalidad de la deuda, lo cual resulta impreciso y dificulta la práctica del requerimiento respectivo y subsiguientes actuaciones judiciales dentro del proceso. Criterio de validez que compartimos con el órgano jurisdiccional.

d. Rechazada por tercera vez porque las certificaciones que se acompañaron a la demanda, como títulos ejecutivos no llenan el requisito de contener el derecho definitivo y exigible que establece la ley y nuevamente la Procuraduría General de la Nación solicita enmienda del procedimiento, error que no es atribuible a la suscrita ni a esta Asesoría Jurídica.

e. La Procuraduría General de la Nación nuevamente presenta la demanda y la misma es rechazada en virtud que el monto de lo demandado no es claro ni preciso, lo cual denota un error no atribuible a esta Asesoría Jurídica.

#### COMENTARIOS SOBRE LOS 2 EXPEDIENTES POR PARTE DE LA ASESORÍA JURÍDICA:

De conformidad con lo expuesto, queda en evidencia y documentalmente probado, que los diversos rechazos a las demandas planteadas en los juzgados, no se debió a lo actuado por la Asesoría Jurídica ya que esta envió toda la documentación a la Procuraduría General de la Nación; con fundamento en el artículo uno, numeral cinco del Decreto 512, que claramente estatuye: "le corresponde a la Procuraduría General de la Nación, asesorar .."; todo lo aquí expuesto puede determinarlo la Contraloría General de Cuentas, con los expedientes a la vista.

En cuanto al criterio de los órganos jurisdiccionales a donde se plantearon las demandas, no es responsabilidad de la Asesoría Jurídica esa actividad jurisdiccional, ya que los juzgadores en su actividad independiente, tienen facultad para admitir o rechazar las demandas si no llenan los requisitos exigidos por la ley y de conformidad con su planteamiento; esto con fundamento en el artículo 109 del Código Procesal Civil y Mercantil que regula que los jueces repelerán de oficio las demandas que no contengan los requisitos establecidos por la ley, expresando los defectos que hayan encontrado.

Con relación a los rechazos de las demandas, tal como lo aclara la Asesoría Jurídica, fue criterio de los jueces en donde se plantearon las mismas, al resolver en ese sentido, ya que los juzgadores en su actividad jurisdiccional, tienen facultad para admitir o rechazar estas, si no cumplen con los requisitos de ley, en ningún momento los jueces resolvieron que el rechazo fue responsabilidad de la Asesoría Jurídica o de la suscrita, es más, nunca se notificó nada a dicha dependencia porque no fue parte procesal en los juicios, por lo tanto no había obligación de plantear los recursos legales, para que fueran admitidos los planteamientos.

Esta Asesoría Jurídica conjuntamente con la suscrita opina que las demandas debieron plantearse en el ramo civil; y fue esa la razón por la cual se enviaron las actuaciones a la Procuraduría General de la Nación, ya que los Abogados que prestan sus servicios en este Ministerio tienen mandato judicial para accionar en la vía judicial pero solamente para obtener el pago de deudas tributarias firmes, líquidas y exigibles; con base en lo regulado en el artículo 172 del Código Tributario, por lo que en el presente caso, resulta evidente que la obligación no proviene de falta de pago de impuestos, tasas, arbitrios, cuotas o contribuciones especiales, por lo tanto, no era materia de esta instancia, prueba de ello es que las demandas se rechazaron con este fundamento legal.

En resolución de fecha 25 de abril del presente año, la juez Tercera de lo Económico Coactivo señala dos incongruencias entre los contratos y las certificaciones acompañadas; al respecto esta Asesoría Jurídica manifiesta que la Dirección de Contabilidad del Estado tiene su propio criterio en cuanto a porqué difieren las cantidades de los contratos con las que están consignadas en las certificaciones; por lo que es procedente que esta Dirección se

pronuncie al respecto.

En consecuencia, NO es responsabilidad de la suscrita ni de la Asesoría Jurídica las incongruencias detectadas por la juzgadora en las certificaciones elaboradas por la Dirección de Contabilidad del Estado, con los contratos elaborados en su oportunidad, por la Dirección de Crédito Público; toda vez que en su momento, no se solicitó a esta Asesoría Jurídica el consejo legal o la opinión para la elaboración de los contratos.

En cuanto a las certificaciones elaboradas por la Dirección de Contabilidad del Estado, por ser un asunto técnico-contable, la Asesoría Jurídica no tuvo ingerencia en su elaboración, pero si se le prestó la asesoría legal cuando lo requirió.

Es importante reiterar que las demandas fueron presentadas por la Procuraduría General de la Nación bajo su estricta responsabilidad, ya que el procedimiento administrativo concluyó observando la ley; y es ahí donde termina la intervención de la Asesoría Jurídica, más allá ya no es su competencia; esta fue la razón por la que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas envió los expedientes al órgano que ejerce la Representación Legal del Estado, en consecuencia, los rechazos de la demanda antes descritos no son responsabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas; y nos fundamentamos en el Decreto 512, que en su artículo 1 le otorga facultades suficientes al Procurador General de la Nación para que ejerza la personería del Estado; igualmente en el artículo 13 lo faculta para representar y sostener los derechos del Estado en todos los juicios en que fuere parte.

a) En cuanto a que "la Empresa Tecuamburró (sic) se inició demanda desde el año 2006, determinándose que no tiene patrimonio ejecutable"

Es importante hacer la observación que no es responsabilidad de esta Asesoría Jurídica, ni de la institución que presentó la demanda (Procuraduría General de la Nación), que la entidad Tecuamburro no tenga patrimonio ejecutable, toda vez que no puede obligarse a ninguna persona (individual o jurídica) a que posea bienes muebles o inmuebles, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de la República que establece que "en Guatemala todos los seres humanos son libres". Asimismo, el artículo 39 de la referida Carta Magna establece que la propiedad privada es "un derecho inherente a la persona humana" y que "Toda persona puede disponer libremente de sus bienes." Por lo que, la legislación suprema de Guatemala ampara a las personas y no impone la obligación de tener patrimonio ejecutable a nadie. En este caso se denota que la institución que ejerce la representación legal del Estado, cumplió con presentar la respectiva demanda, actividad en la cual la Asesoría Jurídica no tuvo participación, por no tener las facultades legales para ello y además porque, por ser dos instituciones totalmente independientes, no tenemos injerencia en la referida Procuraduría General de la Nación.

b) Referente a que se inició el proceso Económico Coactivo de Ovalle Mont Francisco José Arturo, y que "se extravió el expediente en la Procuraduría General de la Nación"

Cabe indicar que no se puede responsabilizar a las personas por actos realizados por otros, por lo que si fue la referida Procuraduría quien extravió el expediente, tal y como lo indica la Contraloría General de Cuentas, no manifestamos nada al respecto, y solamente nos concretamos a reiterar que la Asesoría Jurídica no tiene injerencia legal en dicha institución del Estado por mandato constitucional y por así regularlo su Ley Orgánica.

Criterio:

Consideramos importante externar que el concepto "criterio" es el Fundamento de Derecho o Base Legal, que apoya las actuaciones jurídicas; y al respecto hacemos la siguiente observación:

La Sección Económico Coactivo de la Asesoría Jurídica, actúa con delegación expresa de la Procuraduría General de la Nación a través de mandato judicial con representación o acuerdo; en consecuencia, es esta institución la que define como se ejercerá esa función judicial ante los Tribunales de Justicia; y como la delegación es limitativa, los Abogados de esta dependencia se circunscriben a acatar la ley.

Art. 174 Ley del Organismo Judicial en cuanto al cumplimiento, la forma en que certificaron las resoluciones que sirvieron de título ejecutivo es responsabilidad de la institución que presentó la demanda. Ver como faccionan los Abogados de Asesoría Jurídica los títulos ejecutivos.

En cuanto al artículo 294 del Código Procesal Civil y Mercantil; es un error craso fundamentarse en este artículo en virtud que no tiene relación con el caso que nos ocupa, porque el artículo en mención textualmente regula que: Procede la ejecución en vía de apremio cuando se pida en virtud de los siguientes títulos, siempre que traigan aparejada la obligación de pagar cantidad de dinero, líquida y exigible:

- 1°. Sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.
- 2°. Laudo arbitral no pendiente de recurso de casación.
- 3°. Créditos hipotecarios.
- 4°. Bonos o cédulas hipotecarias y sus cupones.
- 5°. Créditos prendarios.
- 6°. Transacción celebrada en escritura pública.
- 7°. Convenio celebrado en el juicio.

Como puede observarse, este artículo no es aplicable al procedimiento de cobro de los contratos de estas cuatro empresas.

Causa

Según expresa esta Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que la Procuraduría General de la Nación manifiesta que los contratos que constituyeron títulos ejecutivos contienen errores desde su creación, a lo que vale aclarar que dicha circunstancia no es imputable a la Asesoría Jurídica, en virtud que, los Contratos no fueron faccionados en ésta, también se hace notar que con base en lo regulado en el artículo 7 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, que regula en su parte conducente que los funcionarios públicos, están sujetos a responsabilidades en el ejercicio de su cargo, se trae a colación esa cita legal porque, no es constitucionalmente procedente inculpar a funcionarios y empleados públicos por actos administrativos que fueron ejecutados por otras autoridades en el ejercicio de sus cargos, ya que la responsabilidad es personal, deducir responsabilidades a personas inocentes, viola el principio de inocencia regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

En cuanto a que la Procuraduría General de la Nación solicitó a la Asesoría Jurídica que remitieran títulos ejecutivos en actas notariales y que no se cumplió, al respecto manifestamos que tal como lo regula el Código Procesal Civil y Mercantil, quien afirma algo deberá probarlo. Empero se aclara que la solicitud sí fue cumplida en tiempo por el notario Miguel Ángel Aspuac Luis, con el visto bueno del lic. Luis Alfonso González Blanco jefe del departamento de Abogacía y Procuración en ese periodo. No se acompañan las pruebas por no tener los expedientes a la vista, ya que los mismos están en poder de la Procuraduría General de la Nación, sin embargo la Contraloría puede verificar esa circunstancia.

Efecto

Respecto al efecto mencionado en este hallazgo es importante aclarar varios puntos indicados en el mismo, siendo estos los siguientes:

Con relación a que por falta de seguimiento a los procesos en las demandas por parte de la Asesoría Jurídica no se ha practicado el cobro, es oportuno acotar que, no es facultad del Ministerio de Finanzas Públicas verificar las funciones y atribuciones que ejercen los funcionarios y empleados públicos de la Procuraduría General de la Nación, a la luz de lo regulado en el artículo 252 de la Constitución Política de la República que establece que es la institución que tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales, siendo el contexto a dicha norma constitucional, los artículos 1 numeral 5 y 13 numeral 1 al regular que la referida Procuraduría tiene a su cargo asesorar jurídicamente a la administración pública, en todos los casos en que aquélla

consulte y que el ejercicio de la personería de la nación comprende representar y sostener los derechos de la Nación en todos los juicios en que fuere parte, si bien es cierto dice de acuerdo con las instrucciones del ejecutivo, se refiere al caso en que el Presidente de la República por medio de Acuerdo Gubernativo, ordena a esa institución del Estado que ejecute ciertos actos para velar por los intereses del Estado de Guatemala, ejemplo, cuando se declara la lesividad de un contrato, el organismo ejecutivo debe instruir a la institución que ejerce la representación legal del Estado, para que proceda a iniciar las acciones legales, en ningún momento se le dice si debe o no presentar demanda y en que vía judicial lo hará, y eso es así porque, para eso cada institución tiene profesionales especializados en cada rama del derecho, y saben que acciones legales emprender.

Por último también se trae a colación el artículo 14 de la citada Ley que regula, cuando el Procurador General de la Nación delegue en otros la representación del Estado (eso no sucedió en este caso, fue la razón por la cual los expedientes se trasladaron a dicha institución), estos deben proceder de acuerdo con las instrucciones, que en cada caso, les comunique aquel. No obstante cualquier delegación, el Procurador General de la Nación podrá intervenir personalmente en los asuntos en cualquier momento. Las leyes citadas fortalecen nuestro punto de vista que, no podemos dar instrucciones a la Procuraduría General de la Nación, en todo caso es esa institución la que puede instruir a los Abogados consultores de los ministerios y dependencias del Organismo Ejecutivo, según lo regula el artículo 4 del Decreto 512 del Congreso de la República.

Con relación a este punto, el ExProcurador General de la Nación, Licenciado Luis Alfonso Rosales Marroquín, en oficio sin número de fecha 12 de mayo de 2007, dirigido a la Contraloría General de Cuentas manifestó que "las Unidades de Abogacía están a cargo de una Jefatura y sus funciones son desempeñadas a través de Abogados a quienes se les delega mediante Acuerdo del Procurador General de la Nación, la representación del Estado, para que, BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, en representación y en defensa de los intereses del Estado, promuevan las demandas que fueren necesarias"; así también manifestó lo siguiente: "deseo hacer constar que de acuerdo a la Ley (Decreto 512 del Congreso de la República) el Procurador General de la Nación, por la alta investidura de que goza, no le corresponde a él la obligación de rendir informes a funcionarios de menor jerarquía, como lo es en este caso, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas."

Así también, con Oficio número 525-2005-SEC-AJ de fecha 12 de diciembre de 2005, la suscrita, por colaboración y por estar gozando de su período vacacional el Licenciado Miguel Angel Aspuc Luis, trasladó las actas notariales y las certificaciones conteniendo el saldo deudor tal y como lo solicitó la Procuraduría General de la Nación, las cuales fueron remitidas por la Dirección de Contabilidad del Estado al referido profesional con oficio número 981-2005-DC, de fecha 01 de diciembre de 2005; en consecuencia, lo afirmado por la Procuraduría General de la Nación en el oficio dirigido a la Contraloría General de Cuentas, con fecha 05 de marzo de 2009 carece de veracidad; extremo que puede probarse solicitando se pongan a la vista de la institución contralora los expedientes en referencia.

#### Efecto

Respecto al efecto mencionado en este hallazgo es importante aclarar varios puntos indicados en el mismo, siendo estos los siguientes:

1. Falta de seguimiento a los procesos: el seguimiento correspondía a quien planteo la demanda, que en este caso fue la Procuraduría General de la Nación quien debía darle el seguimiento oportuno en los juzgados correspondientes; además de ello es oportuno mencionar que, el contexto constitucional, y el Decreto 512 en los artículos 1 numeral 5 y 13 numeral 1, regulan que la referida Procuraduría tiene a su cargo asesorar jurídicamente a la administración pública, en todos los casos en que aquélla consulte y que el ejercicio de la personería de la nación comprende representar y sostener los derechos de la Nación en todos los juicios en que fuere parte; si bien es cierto, expresa que de acuerdo con las instrucciones del ejecutivo, se refiere al caso en que el Presidente de la República por medio de Acuerdo Gubernativo, ordena a esa institución del Estado que ejecute ciertos actos para velar por los intereses del Estado de Guatemala, ejemplo, cuando se declara la lesividad de un contrato, el organismo ejecutivo instruye a la Procuraduría para que proceda a iniciar las acciones legales, pero en ningún

momento se le dice si debe o no presentar demanda y en que vía judicial lo hará, y eso es así porque, para eso cada institución tiene profesionales especializados en cada rama del derecho.

2. Sin embargo cumpliendo con la recomendación de la Contraloría General de Cuentas, se solicitó a la Procuraduría General de la Nación información de los procesos, negándose en un principio esta institución en virtud que goza de autonomía funcional de conformidad con la Constitución y su Ley Orgánica; sin embargo se llegó a un acuerdo de colaboración entre los profesionales de ambas instituciones al efecto de cumplir con las recomendaciones de la institución contralora.

3. Los títulos ejecutivos no fueron subsanados: La Asesoría Jurídica por no haber participado en la elaboración de los contratos y certificaciones contables que fueron utilizadas como títulos ejecutivos, no le compete la subsanación de los errores, que según la Contraloría General de Cuentas existen en los documentos, sin embargo es oportuno mencionar que, la nulidad de los documentos no han sido declarados por un juez, quien sí tiene la facultad de establecer que efectivamente existen errores de fondo y forma, en consecuencia los documentos continúan surtiendo sus efectos legales, aunado a lo expuesto, en las resoluciones no mencionan los jueces que los títulos ejecutivos no estaban conforme a Ley.

4. No asesoramos a la Dirección de Contabilidad del Estado: al respecto me permito manifestar que esta Asesoría Jurídica es pronta cuando se requiere dar su consejo legal, pero previo a ello es necesaria la petición porque no podemos adivinar que necesitan asesoría; es decir que debe existir requerimiento por escrito para que se remita de la misma forma la opinión solicitada; no obstante lo anterior, cuando se ha requerido verbalmente el apoyo legal en sus diligencias, la Asesoría Jurídica ha estado presta a brindarlo, situación que es del conocimiento de la misma Dirección de Contabilidad del Estado, así como de las demás dependencias de este Ministerio y de otras instituciones.

5. En cuanto a que hubo menoscabo en el patrimonio: No es responsabilidad de la Asesoría Jurídica, pues no fue la responsable en la elaboración de los contratos y los títulos ejecutivos que sirvieron para iniciar las demandas respectivas, ya que las autoridades de la Asesoría Jurídica se concretaron a contestar las consultas que hiciera la Dirección de Crédito Público con relación a esos casos, la Procuraduría General de la Nación en ningún momento realizó consultas legales, porque como ya quedo fundamentado, no existe asidero legal para ello.

#### Recomendación

A la presente fecha con fundamento en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria quedamos sin competencia para iniciar los procesos Económicos Coactivos. En cuanto a la recomendación de analizarlos si son eficaces para su planteamiento en juicio, estamos anuentes a aceptarlo por ser nuestra responsabilidad asesorar siempre y cuando exista una petición por parte de las dependencias interesadas del Ministerio de Finanzas Públicas.

Así como brindar Asesoría y seguimiento: esta Asesoría Jurídica esta anuente a colaborar siempre y cuando sean presentados en los tribunales jurisdiccionales competentes en virtud que el Ministerio de Finanzas Públicas no cabe presentar demandas a la Procuraduría General de la Nación por no ser parte del organismo judicial y la Procuraduría General de la Nación es parte del organismo ejecutivo.

Recomendación que el Departamento de Abogacía y Procuración certifique los títulos ejecutivos no podrá acatarse la misma en virtud que el Reglamento Orgánico del Ministerio acuerdo gubernativo 394-2008 regula claramente a que Dirección le corresponde certificar títulos ejecutivos esto concatenado con la Ley de Servicio Civil, por lo que con todo respeto se les manifiesta que no puede acatarse por ser una prohibición expresa de la ley.

En estos casos la Asesoría Jurídica no presentó las demandas económicas coactivas, en virtud que los cuatro casos no se refieren al cobro de impuestos, porque la Procuraduría General de la Nación no ha delegado esa función en los Abogados que prestan sus servicios en esta, fue la razón por la cual se enviaron los expedientes a

dicha Procuraduría, esa es la razón por la cual no puede asumir la dirección y procuración, en los casos objeto del presente informe.

Con relación a que se deben analizar los títulos ejecutivos y determinar si son eficaces en el proceso judicial por lo que deben revisarse previamente las certificaciones antes del enviarlas a la Procuraduría General de la Nación, es importante aclarar que la elaboración de los referidos títulos no corresponde a esta dependencia, por no estar facultados legalmente para ello, según lo regula el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas. Con relación a que deben revisarse previamente las certificaciones, es lógico que, por no elaborarse en la Asesoría Jurídica no podemos revisarlas y no tenemos esa competencia legal, tal como lo regula el artículo 252 de la Constitución Política de la República y el Decreto 512 del Congreso de la República, cuyas citas legales ya están en este documento, por lo que se pide que se tomen en cuenta para efectos del desvanecimiento del hallazgo.

En memorial sin número de fecha veintiocho de abril del año en curso, el Lic. José Luna manifiesta:"

RESPUESTA, ARGUMENTOS Y PRUEBAS DE DESCARGO AL HALLAZGO No. 1.PLANTEADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS RELACIONADO CON LOS EXPEDIENTES DE LAS EMPRESAS: HUEVOS DEL CAMPO, S.A. INDUSTRIA CORPORATIVA DE ALIMENTOS, S.A.; TECUAMBURRO, S.A. Y OVALLE MONT; FRANCISO JOSE ARTURO (MOLINO ATLAS DE OCCIDENTE).

Condición.

En la cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, subcuenta de primer grado 03, Deudores del Estado, las empresas. Huevos del Campo S. A.; Industria Corporativa de Alimentos S.A. ( Incopasa); Tecuanburro Sociedad Anónima; Ovalle Mont Franciso José Arturo (Molino Atlas de Occidente), reflejan saldos por las cantidades de Q. 24,866,188.10, Q. 23,942,309.91, Q 12, 375,523.14, Q 500,776.15, respectivamente, los que sumados hacen un total Q 61,684,797.30, que no han tenido movimiento según revisión desde el año 2004 y que se reflejan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008.

De conformidad con el informe rendido por la Procuraduría General de la Nación, los casos de las Empresas: Huevos del Campo S.A. e Incopasa, tienen 5 y 6 demandas rechazadas y no se hizo efectivo el cobro, mismas que se iniciaron desde el año 2003 al 26 de enero de 2009. A la empresa Tecuamburro se inició demanda desde el año 2006, determinándose que no tiene patrimonio ejecutable. En lo que se refiere Ovalle Mont Francisco José Arturo, se inicio el proceso económico coactivo desde el 3 de noviembre 2004, se extravió el expediente en la Procuraduría General de la Nación y se logró localizar en la Delegación de Huehuetenango, pendiente de rendir informe sobre el proceso del mismo".

En cuanto al rubro denominado Condición, me permito manifestar que por los años a los que se hace referencia competen únicamente a la función y atribución de la Procuraduría General de la Nación aclarar las situaciones de las demandas que se aducen rechazadas y del extravío del expediente al que se hace referencia ya que no fueron en la asesoría jurídica dichas situaciones y menos aún dentro del período en el cual fungí como Director de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, comprendido del 8 de junio de 2008 al 31 de agosto de 2008, por lo que no se me puede atribuir ningún hecho relacionado en este apartado, pues al estar los expedientes en la Procuraduría General de la Nación, institución que defiende los intereses del Estado y que no está supeditada a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas no se me puede atribuir responsabilidad alguna por dicho hallazgo.

"Criterio.

Acuerdo Gubernativo Número 382-2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 16 Atribuciones de Asesoría Jurídica, numerales 1 establece: "Ser el órgano técnico, consultor y asesor del Ministerio en materia legal", y 2 "Asumir la dirección y procuración en los procesos contenciosos administrativos económico coactivo, recursos de casación, acciones de amparo e inconstitucionalidad."

El Decreto Número. 89-2002, del Congreso de la República, ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios Empleados Públicos, artículo 8, Responsabilidad Administrativa, indica: "La responsabilidad es administrativa

cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, bien se incurra en falta o delito".

Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organismo Judicial, artículo 174 Recursos pendientes establece: "En toda certificación de resoluciones que extienda, se hará constar si existe o no recurso pendiente".

Decreto Ley Número 107 Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 294 establece: "Procede la ejecución en vía de apremio cuando se pida en virtud de los siguientes artículos, siempre que traigan aparejada la obligación de pagar cantidad de dinero, líquida y exigible".

En cuanto al análisis del rubro denominado CRITERIO, es importante señalar que en la Asesoría Jurídica cuando fungí como Director de la misma, no se encontraba en la asesoría jurídica ninguno de los procesos a los que se hace referencia, por lo que es lógico entonces que la responsabilidad no es atribuible a mi persona, toda vez que los expedientes en cuestión se encontraban en la Procuraduría General de la Nación, tal y como lo afirma la propia Procuraduría en su informe de fecha 5 de marzo de 2009, Oficio No. 096-2009/DNCA/TVCHZ P.G.N./Area Civil., por lo que el ente competente para demandar de conformidad con la Constitución Política de la República y el Decreto 512 de la Procuraduría General de la Nación, es dicha institución.

En cuanto al artículo 8 del Decreto 89/2002 al que se hace referencia y que habla sobre la responsabilidad Administrativa, así como el artículo 174 del Decreto 2-89 del Congreso de la República y el artículo 294 del Decreto Ley número 107 Código Procesal Civil, a los que se hace referencia, es importante indicar que no corresponde a la período en que fungía como Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas cuando se emitió el título ejecutivo al que se hace referencia que contenía errores, por lo que no tengo ninguna responsabilidad en la emisión y revisión dichos documentos, toda vez que los mismos no fueron expedidos cuando fungía como Director.

#### "Causa

De acuerdo a lo expresado en el informe de la Procuraduría

General de la Nación se promovieron mas de 5 y 6 demandas judiciales por ineficacia en las gestiones de los títulos ejecutivos, mismos que contienen errores desde su creación y la forma de los contratos al presentarlas en las vías civil y ejecutiva, mismas que fueron rechazadas. La Procuraduría General de la Nación solicitó a la Asesoría Jurídica del Ministerio, que remitieran los títulos ejecutivos en actas notariales, solicitud que no se cumplió."

En cuanto al rubro denominado CAUSA, quiero manifestar que no se me puede responsabilizar de los errores en los títulos ejecutivos que se hace referencia, puesto que no se requirió en mi período como Director de Asesoría Jurídica la elaboración a las actas notariales a las que se hace referencia, por lo que no tuve ninguna participación con dichos títulos y la solicitud que se menciona, quedando claro que tengo ninguna responsabilidad.

#### "Efecto

Por falta de seguimiento a los procesos en las demandas y no haber subsanado los títulos ejecutivos ni asesorado a la Dirección de Contabilidad del Estado, que participó en la certificación de documentos no se ha practicado el cobro, lo cual causará menoscabo en el patrimonio del Estado."

#### Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a la Asesoría Jurídica como obligatoriedad de asumir la dirección procuración en los procesos económico coactivo, para analizar los títulos ejecutivos y determinar si son eficaces en el peso judicial, por lo que deben revisar previamente las certificaciones antes que éstas se envíen a la Procuraduría General de la Nación, con el fin de que las demandas no sean rechazadas. Así como brindar asesoría y seguimiento en la procuración de los procesos de cualquier demanda que presente el Ministerio ante la Procuraduría General de la Nación"

Con relación al apartado EFECTO, por no existir en la fecha en que fungí como Director de Asesoría Jurídica, los procesos que se mencionan en el hallazgo, razón por la cual no teníamos la competencia para dar seguimiento a los procesos de las demandas a las que se hace referencia toda vez que era ya competencia de la Procuraduría General de la Nación dar el debido seguimiento a los mismos y el hecho de no haber subsnado los títulos ejecutivos ni asesorado a la Dirección de Contabilidad del Estado no compete a mi persona ya que por las fechas de los mismos no correspondía a mi período en el cual fungí como Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, razón por la cual si hubo algún menoscabo en el patrimonio del Estado no es ninguna responsabilidad que se me pueda atribuir puesto que los hechos que se mencionan dentro del citado Hallazgo NUNCA ocurrieron en el período en que fungí como director de asesoría jurídica ya que siempre cumplí con mis funciones y atribuciones de manera diligente y prueba de ello es que con fecha 14 de julio de 2008 en oficio O-DVFP-4-529-08 emitido por el señor vice-ministro de Finanzas Públicas Licenciado Pluvio Mejicanos Loarca, instruyó a la asesoría jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas dar cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 16 Numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas Públicas para que conjuntamente con la Dirección de Contabilidad del Estado se sirviera revisar conjuntamente el resguardo de los expedientes originales relacionados con los adeudos a favor del Estado, con el objeto de evitar riesgos de retardo e incluso prescripción del derecho de cobro. Por lo que durante mi gestión como Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas se le dio el debido cumplimiento a dicha orden y para ello se ordenó a los señores Jefes de Departamento y Sección de la Asesoría Jurídica dar cumplimiento a la instrucción recibida lo cual quedó ordenado en Memorando No. 036-2008-Dir-Aj de fecha 12 de agosto de 2008 y de igual manera, conjuntamente con la Dirección de Contabilidad del Estado se estableció el procedimiento para el debido resguardo de los expedientes, originales de adeudos a favor del Estado, el cual quedó debidamente plasmado en el Informe Conjunto 4-2008 AJ-DCE de fecha 11 de agosto de 2008. Permitiéndome adjuntar copia de dichos documentos.

En virtud de lo anterior, queda demostrado que no tengo ninguna responsabilidad con el hallazgo No. 1. que se me formula, tal y como se evidencia de los hechos antes mencionados y los respectivos medios de prueba aportados, por quedar claro que los expedientes en cuestión se encontraban en la Procuraduría General de la Nación a quien correspondía gestionar ante los Tribunales de conformidad con el mandato constitucional en las fechas en que fungí como Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO:

La Constitución Política de la República establece en su artículo 12 lo siguiente:

"La defensa de la persona y sus derechos son inviolables son inviolables. Nadie puede ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido..."

#### MEDIOS DE PRUEBA:

##### a) DOCUMENTOS:

1. Fotocopia simple de la Certificación del Acta Número 18-2008 de fecha nueve de junio de 2008 autorizada por la Secretaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, en la cual consta la toma de posesión de mi cargo como Director Técnico II de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas.
2. Fotocopia simple del acuerdo ministerial número 82-2008 de fecha 29 de agosto de 2008 del Ministerio de Finanzas Públicas en la cual se acepta mi renuncia como Director Técnico II de la Asesoría Jurídica de dicho ministerio, con efectos a partir del día 1 de septiembre de 2008.
3. Fotocopia simple del Informe Conjunto 4-2008 AJ-DCE. De fecha once de agosto de dos mil ocho, dirigido al Licenciado Pluvio I. Mejicanos Loarca Viceministro de Finanzas Públicas, que contiene el procedimiento acordado para el resguardo de los expedientes originales de adeudos a favor del Estado.
4. Fotocopia simple del Informe No. 5-2008 AJ. De fecha veinte de agosto de dos mil ocho, dirigido al señor Vice-ministro del Área de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene las acciones efectuadas para el cumplimiento de lo ordenado respecto a dar cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 16 numeral 2 del Reglamento orgánico del Ministerio de Finanzas Públicas y revisar conjuntamente con la dirección de contabilidad del Estado el procedimiento de resguardo de los expediente originales relacionados con los adeudos a favor del Estado.
5. Fotocopia simple del memorando número 36-2008 Dir-AJ de fecha doce de agosto de dos mil ocho dirigido a los



Jefes de Departamento Y Sección de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Publicas en el cual se ordena dar cumplimiento dentro de sus respectivas competencias a las atribuciones conferidas a ésta Asesoría Jurídica en el artículo 16 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas Públicas, así como la parte resolutive de la resolución 549 del año 2003 velando porque todo convenio de pago que se incumpla se tramite de conformidad con las cláusulas del mismo a fin de evitar menoscabo en los intereses del Estado, con forme a las instrucciones recibidas por el señor Vice-Ministro de Finanzas Publicas del Área de Administración Financiera.

PETICIONES:

1. Que se admita para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos.
2. Se tome nota del lugar señalado para recibir citaciones o notificaciones.
3. Que se tenga por evacuada la audiencia que se me confiriera en el Hallazgo No. 1 contenido en el oficio CGC-AF-DCE-O-186-2009 de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve de la Supervisión Gubernamental de Contraloría General de Cuentas.
4. Que se tengan por presentados los documentos que acompaño como medios de prueba para desvanecer el hallazgo que se me atribuye.
5. Que se tenga por desvanecido el hallazgo contenido en el oficio CGC-AF-DCE-O-186-2009 de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve de la Supervisión Gubernamental de Contraloría General de Cuentas en virtud que de lo expuesto y probado se evidencia que no tengo ninguna responsabilidad en el mismo, puesto que los expedientes que se refieren en dicho hallazgo se encontraban en la Procuraduría General de la Nación en el período en que fungí como Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo del 9 de junio de 2008 al 31 de agosto de 2008. 3. Se emitan las demás declaraciones que en derecho correspondan.

CITA DE LEYES: Me fundo en los artículos 12, 28 y 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 16 del Reglamento Interno del Ministerio de Finanzas Públicas Acompaño una copia del presente memorial y documentos adjuntos. En la Ciudad de Guatemala, el veintiocho de abril de dos mil nueve.

Asimismo la Licda. Myrna Lizet Ramírez Gracia de Marroquín se pronuncio a través de oficio s/n de fecha 28 de abril del año en curso, en el que manifiesta: "1. Durante el corto período del 24 de enero de 2008 al 06 de junio de 2008 fui nombrada como Directora a.i de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Finanzas Públicas y durante el mismo, participe en la Dirección de Contabilidad del Estado, en la reunión relacionada con los hallazgos efectuados por la Contraloría General de Cuentas durante el período del año 2007, hallazgos que son reiterativos en la auditoría practica en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. 2. Dentro de las actuaciones que corresponden al período que fungí como Directora interina, está debidamente documentado que la tramitación de los expedientes que se detallan en el referido oficio, se hizo dentro del marco de la Ley, de conformidad con el informe rendido por la Procuraduría General de la Nación que indica el estado en que se encuentran dichos expedientes y sus respectivas actuaciones ante los órganos jurisdiccionales. De conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala" La Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales." "El Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado" por lo que considero que el hallazgo indicado se debió hacer a la Procuraduría General de la Nación a través de la Unidad de Abogacía del Estado Área Civil que como lo indique anteriormente, es el órgano competente para el cobro de adeudos no tributarios cuando sean de interés para el Estado, en virtud de lo cual la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad con el Reglamento Orgánico Interno vigente a esa fecha, sirvió únicamente como enlace entre la Procuraduría General de la Nación y la Dirección de Contabilidad del Estado de este Ministerio, quien emitió los títulos ejecutivos por ser en esa dependencia donde se puede establecer la cantidad liquida y exigible en referencia, se encuentran al día de hoy, bajo la competencia de la Procuraduría General de la Nación.

La Licda. ROSA MARIA JUAREZ VELASQUEZ, manifiesta a través de memorial sin número lo siguiente: "me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro un millón setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro (A-1 1,079,474), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala del Departamento de Guatemala, ante usted respetuosamente,

EXPONGO:

- I. Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno y medio, entrada principal a Fraijanes, Casa Número ocho, Calle Casuarinas, Condominio Bosque Escondido, del Municipio de Fraijanes Departamento de Guatemala.
- II. Con fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, fui notificada del contenido del hallazgo producto de la Auditoría

Financiera practicada en la Dirección de Contabilidad del Estado, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008;

III. Expreso que me adhiero a lo expuesto por funcionarios y empleados públicos, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, en Oficio No. 315-09-AJ-DAYP, que contiene el Informe No. 05-2009-AJ-DAYP, ambos de fecha 28 de abril del año en curso, siendo importante agregar lo siguiente:

a) En el Hallazgo en el apartado de Condición se indica que, las empresas Huevos del Campo, S.A.; Industria Corporativa de Alimentos S.A. (Incopasa); Tecuanburro Sociedad Anónima; Ovalle Mont Francisco José Arturo (Molino Atlas de Occidente)... no han tenido movimiento y que se reflejan en los estados financieros al 31 de diciembre de 2008; al respecto se manifiesta que, tal como lo expresa la Asesoría Jurídica, a esta no le compete el conocimiento de los estados financieros que se mencionan en el hallazgo, tampoco tiene competencia para verificar los movimientos contables de los deudores del Estado, en virtud que el artículo 25 numeral 12 del Acuerdo Gubernativo 382-2001 -Reglamento Orgánico Interno vigente en el período auditado- regula que: "...son atribuciones de la Dirección de Contabilidad del Estado, las siguientes: 1... 12) ...Producir anualmente los estados financieros para su remisión a la Contraloría General de Cuentas..."; el fundamento legal es claro, porque en el mismo se establece que el registro de los estados financieros no es atribución de la Asesoría Jurídica; en todo caso el flujo normal de esa información concierne a la Dirección antes referida, por ser un asunto técnico para evaluar si tienen o no movimiento; ahora bien, lo que sí ha sido objeto de acciones legales o ha tenido movimiento administrativo, son los expedientes que se han formado a nombre de las mencionadas entidades, ya que según se lee en el hallazgo la Procuraduría General de la Nación, ha planteado las

b) demandas y las mismas han sido rechazadas, de ello se aclara que, eso no es atribuibles a la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, a lo que se agrega que, en dicho Ministerio las funciones de sus dependencias están claramente delimitadas, en el sentido que por un lado existe la dependencia que ve los asuntos legales, y por otro lado, las dependencias que conocen y resuelven los aspectos técnicos-contables y financieros.

c) Acerca de que en "los casos de las empresas Huevos del Campo S.A. e Incopasa tienen 5 y 6 demandas rechazadas y no se hizo efectivo el cobro, mismas que se iniciaron desde el año 2003 al 26 de enero de 2009": cabe reiterar que las demandas fueron presentadas por la Procuraduría General de la Nación, por ser la que ejerce la representación legal del Estado, tal como lo regula el artículo 252 de la Constitución Política de la República y el Decreto 512 del Congreso de la República, los rechazos de las demandas, están explicadas en Oficio No. 315-09-AJ-DAYP que contiene el Informe No. 05-2009-AJ-DAYP, ambos de fechas 28 de abril del año en curso, documentos emitidos por la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas. Otra de las razones por las cuales las demandas no fueron planteadas por la mencionada Unidad, es porque la Procuraduría supra identificada, la facultó únicamente para plantear demandas para el cobro de adeudos tributarios por la vía económico coactiva.

d) Es evidente que el rechazo de las demandas no fueron notificadas a la Unidad de Asesoría Jurídica, ya que esa no fue parte procesal, por esto último es que las demandas no fueron elaboradas en esa dependencia, porque como ya lo manifesté esa Unidad no intervino en las acciones judiciales, es más durante mi gestión como Directora no tuve conocimiento que dicha dependencia haya sido notificada al respecto, salvo prueba en contrario.

e) En cuanto a que "la Empresa Tecuanburro (sic) se inició demanda desde el año 2006, determinándose que no tiene patrimonio ejecutable". Aclaro, el hecho de no tener patrimonio ejecutable, no es responsabilidad de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, ni de la institución que presentó la demanda (Procuraduría General de la Nación), toda vez que no puede obligarse a ninguna persona (individual o jurídica) a que posea bienes muebles o inmuebles, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de la República que establece que "en Guatemala todos los seres humanos son libres..." En este caso se denota que la institución que ejerce la representación legal del Estado, cumplió con presentar la respectiva demanda, actividad en la cual la Asesoría Jurídica no tuvo participación, por no tener las facultades legales para ello y además porque, por ser dos instituciones totalmente independientes, no hay subordinación entre las mismas.

f) Referente a que se inició el proceso Económico Coactivo de Ovalle Mont Francisco José Arturo, y que "se extravió el expediente en la Procuraduría General de la Nación...", cabe indicar que no se puede responsabilizar a las personas por actos realizados por otros, por lo que si fue la referida Procuraduría quien extravió el expediente, como lo indica la Contraloría General de Cuentas en el hallazgo uno, debe haber una razón o justificación por ese acontecimiento, siendo dicha Procuraduría la que está facultada para aclarar lo sucedido, porque la Asesoría

Jurídica solamente procedió a remitir los expedientes respectivos, sin tener ningún tipo de injerencia en el actuar de dicha institución del Estado, por mandato constitucional y por así regularlo su Ley Orgánica.

g) En el apartado de causa, según expresa esa Contraloría que la Procuraduría General de la Nación manifiesta que los contratos que constituyeron títulos ejecutivos contienen errores desde su creación; al respecto es válido aclarar que dicha circunstancia no es imputable a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, en virtud que, los Contratos no fueron faccionados en dicha dependencia, también se hace notar que con base en lo regulado en el artículo 7 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, que regula en su parte conducente que los funcionarios públicos, están sujetos a responsabilidades en el ejercicio de su cargo, se trae a colación esa cita legal porque, no es constitucionalmente procedente inculpar a funcionarios y empleados públicos por actos administrativos que fueron ejecutados por otras autoridades en el ejercicio de sus cargos, los contratos datan de años anteriores al año 2001, que fue cuando asumí la Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, pues la responsabilidad es personal; deducir responsabilidades a personas inocentes, violaría el principio de inocencia regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Respecto al efecto mencionado en el hallazgo uno por parte de ese ente contralor, es importante aclarar varios puntos indicados en el mismo, siendo los siguientes:

1. Con relación a que por falta de seguimiento a los procesos en las demandas por parte de la Asesoría Jurídica, es oportuno acotar que, no es facultad del Ministerio de Finanzas Públicas darle seguimiento a demandas planteadas por la Procuraduría General de la Nación, ya que para ello dicha institución estatal tiene el personal necesario para realizar las acciones de procuración. Vale agregar que, la Procuraduría General de la Nación con base en lo regulado en el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es la institución que tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales, siendo el contexto de dicha norma constitucional, los artículos 1 numeral 5 y 13 numeral 1 del Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala al regular que la referida Procuraduría tiene a su cargo asesorar jurídicamente a la administración pública, en todos los casos en que aquélla consulte y que el ejercicio de la personería de la nación comprende representar y sostener los derechos de la Nación en todos los juicios en que fuere parte, si bien es cierto dice de acuerdo con las instrucciones del ejecutivo, se refiere al caso en que el Presidente de la República por medio de Acuerdo Gubernativo, ordena a esa institución del Estado para que ejecute ciertos actos, para velar por los intereses del Estado de Guatemala, ejemplo, cuando se declara la lesividad de un contrato administrativo, el organismo ejecutivo instruye a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a iniciar las acciones legales respectivas, eso es así porque, para eso cada institución tiene profesionales especializados en cada rama del derecho. Por último también se trae a colación el artículo 14 de la citada Ley que regula, cuando el Procurador General de la Nación delegue en otros la representación del Estado, estos deben proceder de acuerdo con las instrucciones, que en cada caso, les comunique aquel. No obstante cualquier delegación, el Procurador General de la Nación podrá intervenir personalmente en los asuntos en cualquier momento. Las leyes citadas fortalecen mi punto de vista que, no procede que otras instituciones del Estado den instrucciones a la Procuraduría General de la Nación, en todo caso es esa institución la que puede instruir a los Abogados consultores de los ministerios y dependencias del Organismo Ejecutivo, según lo regula el artículo 4 del Decreto 512 del Congreso de la República.
2. En cuanto a que los títulos no fueron subsanados, no se acepta tal aseveración, ya que en la Asesoría Jurídica durante mi gestión se velo porque el actuar administrativo se hiciera con eficacia y eficiencia, más cuando se trata de asuntos tan importantes como los que han sido objeto de hallazgo, es oportuno reiterar que, durante mi gestión como Directora de la referida dependencia, mi compromiso siempre fue trabajar en formar eficaz y eficiente.
3. En cuanto a que no se asesoró a la Dirección de Contabilidad del Estado que participó en la certificación de documentos, vale aclarar que, por tratarse de asuntos contables no procedía tal asesoramiento, ya que la obligación era la asesoría en aspectos legales, lo cual se hizo en forma oportuna.
4. Con relación a la falta de seguimiento a los procesos, es necesario indicar que en virtud que el Ministerio de Finanzas Públicas no podía ejercer la representación legal del Estado, por no haber mandato judicial para ello, no estuvo facultado a través de la Unidad de Asesoría Jurídica, para comparecer como parte procesal a darle seguimiento a las demandas planteadas, esa actividad corresponde a la Procuraduría General de la Nación, siendo el fundamento legal el artículo 44 del Código Procesal Civil y Mercantil que estatuye: "Tendrán capacidad para litigar las personas que tengan el libre ejercicio de sus derechos. Las persona que no tengan el libre ejercicio de sus derechos, no podrán actuar en juicio, sino representadas, asistidas o autorizadas conforme a las normas que

regulen su capacidad..."

5. Con relación a que la Asesoría Jurídica debió brindar a la Procuraduría General de la Nación el asesoramiento, se aclara que existe imposibilidad legal y material para realizar dicha función, con base en el artículo 252 de la Constitución Política de la República al regular que, la Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades Estatales es la institución que tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales, siendo el contexto de dicha norma constitucional, los artículos 1 numeral 5 y 13 numeral 1 del Decreto 512 del Congreso de la República, al regular que la referida Procuraduría tiene a su cargo asesorar jurídicamente a la administración pública, en todos los casos en que aquélla consulte y que el ejercicio de la personería de la nación comprende representar y sostener los derechos de la Nación en todos los juicios en que fuere parte, si bien es cierto dice de acuerdo con las instrucciones del ejecutivo, se refiere al caso en que el Presidente de la República por medio de Acuerdo Gubernativo, ordena a esa institución del Estado que ejecute ciertos actos para velar por los intereses del Estado de Guatemala, ejemplo, cuando se declara la lesividad de un contrato, el organismo ejecutivo instruye a la mencionada Procuraduría para que proceda a iniciar las acciones legales respectivas. Por último también se trae a colación el artículo 14 de la citada Ley al regular que, cuando el Procurador General de la Nación delegue en otros la representación del Estado, estos deben proceder de acuerdo con las instrucciones, que en cada caso, les comunique aquel. No obstante cualquier delegación, el Procurador General de la Nación podrá intervenir personalmente en los asuntos en cualquier momento.

Las leyes citadas fortalecen el punto de vista que, no podemos dar instrucciones a la Procuraduría General de la Nación, pues la ley es clara al regular que la referida institución es la que puede instruir a todos los Abogados consultores que prestan sus servicios en ministerios y dependencias del organismo ejecutivo.

6. En cuanto a que hubo menoscabo en el patrimonio: No es responsabilidad de la Asesoría Jurídica, ya que en la elaboración de los contratos y títulos ejecutivos que servirían para iniciar las demandas respectivas, dicha dependencia se concretó a contestar las consultas que hiciera la Dirección de Crédito Público con relación a esos casos, la Procuraduría General de la Nación en ningún momento realizó consultas legales, porque como ya quedo fundamentado, no existe asidero legal para ello.

7. Con relación a que se deben analizar los títulos ejecutivos y determinar si son eficaces en el proceso judicial por lo que deben revisarse previamente las certificaciones antes del enviarlas a la Procuraduría General de la Nación, es importante aclarar que la elaboración de los referidos títulos no corresponde a la Asesoría Jurídica, por no estar facultados legalmente para ello, según lo regula el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas. Con relación a que deben revisarse previamente las certificaciones, la Procuraduría General es la que tiene esa competencia, tal como lo regula el artículo 252 de la Constitución Política de la República y el Decreto 512 del Congreso de la República, cuyas citas legales ya están en este documento, por lo que se pide que se tomen en cuenta para efectos del desvanecimiento del hallazgo.

SOLICITO:

1. Que se tome del lugar que señalo para recibir notificaciones;

2. Que se admita para su trámite este memorial;

3. QUE DENTRO DEL PLAZO LEGAL SE TENGA POR EVACUADA LA AUDIENCIA CONFERIDA Y POR DESVANECIDO EL HALLAZGO, Y SE ARCHIVE EL EXPEDIENTE POR NO HABER RESPONSABILIDAD DE NINGUN FUNCIONARIO NI EMPLEADO PUBLICO, Y MENOS DE MI PERSONA QUE ACTUO COMO EX DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS.

Fundamento mi petición en los artículos 12, 14, 28 y 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República y Decreto número 512 del Congreso de la República de Guatemala.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que se evidenciaron fallas administrativas al no atender con prontitud las enmiendas requeridas por la Procuraduría General de la Nación como Órgano Asesor y Consultor del Estado, con el fin de agilizar el proceso de demanda, y por el extravío temporal del expediente de la empresa Molino Atlas de Occidente a cargo de la Procuraduría General de la Nación, lo que ocasionó más retardo y atrasos en los procesos de demandas, afectando la cobrabilidad de estos adeudos a favor del Estado.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para Jefe del Departamento de Abogacía y Procuración de Asesoría Jurídica, Ex Directores de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas y Abogado adscrito y Jefe de la Sección del Adulto Mayor de la Procuraduría General de la Nación por la cantidad de Q25,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****ERRORES ADMINISTRATIVOS ATRASAN TRAMITE DE DEMANDA POR LA VIA ECONOMICA COACTIVA****Condición**

El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Asesoría Jurídica inició el Juicio Económico Coactivo No. 564-2007 con fecha veintidós de febrero de dos mil ocho, en relación al adeudo que la Municipalidad de Guatemala tiene para con el Estado por el monto de Q 32,086,620.57, mismo que fue declarado sin lugar de ejecución planteada por el Estado de Guatemala en contra de la Municipalidad de Guatemala, debido a errores administrativos en la demanda.

**Criterio**

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos establece en su artículo 8 la Responsabilidad Administrativa "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

**Causa**

De acuerdo a lo presentado por el Juzgado, se dio improcedencia de la demanda por carecer de liquidez y ser nulo el título utilizado para su planteamiento, por la falta de personalidad de la actora para demandar a la Municipalidad de Guatemala. Por lo que no se logró defender la vinculación del Ministerio de Finanzas Públicas con el Directorio de la SAT.

**Efecto**

Ocasiona una merma a los ingresos fiscales del Estado, que son primordiales para el cumplimiento de las funciones. Impedimento de la regularización del registro de operaciones financieras acumuladas a través del tiempo.

**Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a la Dirección de Asesoría Jurídica para que inicie gestiones ante los tribunales correspondientes a efecto se pueda encausar el proceso de demanda interpuesta contra la Municipalidad de Guatemala, con el fin de recuperar este monto a favor del Estado de Guatemala y proceder por la vía conciliatoria o judicial con el propósito de conciliar dichas cuentas entre ambos entes.

**Comentario de los Responsables**

En informe No. 06-2009-A-J-DAyP la Jefa del Departamento de Abogacía y Procuración manifiesta lo siguiente: "En relación a este hallazgo se presenta para consideración de la Comisión de Auditoría los antecedentes del caso con las pruebas de descargo pertinentes:

1. El 14 de mayo del año 1997, la Municipalidad de Guatemala a través de las escrituras publicas números 229, 230 y 232, autorizadas en esta ciudad por el Notario Luis Alfonso Magaña Franco, celebró contrato de compraventa de 800 autobuses para ser utilizados en el transporte urbano de la ciudad de Guatemala; conviniéndose en los referidos contratos, que el pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA- estaría a cargo exclusivamente de la Municipalidad de Guatemala.
2. El 09 de marzo de 1998, en oficio sin número dirigido al Señor Director de Rentas Internas; el señor Alcalde Oscar José Rafael Berger Perdomo, solicitó Convenio de Pago por 4 años para la cancelación del IVA generado por la compra de los 800 autobuses; esta solicitud por el plazo solicitado fue denegada en resolución ministerial número 01898 de fecha 29 de junio de 1998.
3. El 22 de octubre de 1998, el Ministerio de Finanzas Públicas emitió la resolución número 03146 en la cual se autoriza a la Municipalidad de Guatemala el Convenio de Pago del Impuesto al Valor Agregado, en virtud de haberlo requerido nuevamente por el plazo de 12 meses.

4. El 13 de abril de 1999, el Alcalde de la Municipalidad de Guatemala, Oscar José Rafael Berger Perdomo y la Ministra de Finanzas Públicas Irma Luz Toledo Peñate, suscribieron el Convenio de Pago del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de Q. 38,825,983.42 y por el plazo de 12 meses.
5. El 18 de octubre de 1999, en oficio sin número el Arquitecto Manuel Eduardo Castillo Arroyo, Alcalde de la Municipalidad de Guatemala, solicita la primera ampliación del Convenio de Pago del Impuesto al Valor Agregado, en virtud que han cumplido con cancelar las 11 cuotas establecidas en el Convenio Original.
6. El 19 de octubre de 1999, el Ministerio de Finanzas Públicas emitió la resolución número 02761 en la cual se autoriza a la Municipalidad de Guatemala la prórroga del Convenio de Pago del Impuesto al Valor Agregado, por un nuevo plazo de 12 meses. La referida ampliación del convenio se firmó el 21 de octubre de 1999 .
7. El 22 de septiembre del año 2000, el Alcalde de la Municipalidad de Guatemala, Fritz García-Gallont Bischof, solicita nueva prórroga del Convenio de Pago del Impuesto al Valor Agregado.
8. El 03 de enero del año 2001, el Viceministro de Finanzas Públicas, Licenciado Pluvio Isaac Mejicanos Loarca, a través de oficio número 011, propone al Señor Alcalde Fritz García-Gallont Bischof, que se hagan 11 pagos de Q.2,700,000.00 y un último pago de Q.2,386,620.57, para dar por finalizado el pago de la deuda tributaria, lo cual no fue aceptado por la Municipalidad de Guatemala.
9. El 23 de mayo de 2002, la Dirección de Asesoría Jurídica, dictaminó la procedencia de integrar el Comité Técnico del Fideicomiso del Transporte de la Ciudad de Guatemala -FIDEMUNI- a efecto de tratar en ese ente, la deuda de Q32,086,620.57 que por concepto de IVA, tenía la Municipalidad de Guatemala con el Estado; deuda que se recomendaba se descontara del aporte anual de 48 millones de quetzales; los cuales trasladaba el Organismo Ejecutivo al citado fideicomiso a través del Ministerio de Finanzas Públicas.
10. El 02 de octubre de 2002, la Dirección de Crédito Público en Opinión Conjunta número DCP-DF-AJ-059-2002, opinó sobre la improcedencia de afectar el fideicomiso denominado FIDEMUNI, toda vez que el plazo establecido para el otorgamiento del mencionado aporte venció en enero del año 2001; y que el ente competente para reclamar ante la Municipalidad de Guatemala, el pago del impuesto en referencia era la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que debían trasladarse las actuaciones a la SAT para que procedieran de conformidad; sin embargo, el expediente no fue recibido en la SAT por no adjuntarse el convenio original, anotación escrita a máquina por el oficial notificador de la Dirección de Servicios Administrativos de este Ministerio.
11. El 10 de octubre de 2003, ante el rechazo del expediente de mérito por parte de la SAT, el Ministerio de Finanzas Públicas resolvió autorizar por el plazo de 12 meses una nueva ampliación del convenio de pago de conformidad con la resolución ministerial número 0549; prórroga de convenio que fue firmado el 11 de octubre del año 2003.
12. El 19 de enero de 2005, la Subdirección de Servicios Administrativos, traslada las actuaciones que se refieren a la Municipalidad de Guatemala a la Dirección de Asesoría Jurídica para obtener su pronunciamiento en relación al procedimiento a seguir en virtud que la referida municipalidad no efectuó un solo pago de lo acordado en la prórroga del convenio suscrito el 11 de octubre de 2003.
13. El 08 de abril de 2005, en Providencia número 694-2005-AJ, la Dirección de Asesoría Jurídica solicitó a la Subdirección de Servicios Administrativos, se remitieran los documentos originales para plantear la demanda económico coactiva en virtud del incumplimiento por parte de la Municipalidad a la segunda prórroga del convenio de pago solicitada y firmada por ellos.
14. El 22 de septiembre de 2005, la Sección Penal, del Departamento de Abogacía y Procuración, de la Dirección de Asesoría Jurídica presentó la denuncia en el Ministerio Público por el delito de Peculado en contra del Auditor que tuvo bajo su responsabilidad el expediente relacionado, Licenciado Carlos Enrique Juárez Barillas (fallecido); juicio identificado con el número 2361-2996 a cargo del oficial 5º. tramitado en el Juzgado Noveno de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente.
15. El 27 de diciembre de 2005, en Providencia de Auditoría número UDAI-DAF-P-29-2005, la Unidad de Auditoría Interna hace del conocimiento de la Unidad de Servicios Administrativos Internos de esa Unidad, del extravío del expediente número 2329 que contiene las actuaciones relacionadas con la nueva ampliación del plazo para el pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA- por parte de la Municipalidad de Guatemala.
16. Debido a que la prescripción estaba a punto de consumarse (fecha de vencimiento de la prescripción: 10 de octubre de 2007), y siendo que el expediente en referencia no fue localizado para enviarlo a la Superintendencia de Administración Tributaria, y así iniciar el cobro según su competencia, se recibió en esta Dirección de Asesoría Jurídica la orden del Despacho Superior del Viceministerio, de continuar en este Ministerio con el tramite del cobro

del adeudo tributario, por la responsabilidad del Ministerio de Finanzas Publicas en la pérdida del expediente, utilizando para ello las fotocopias encontradas por la Unidad de Auditoria Interna en las diferentes direcciones.

17. El 12 de abril de 2007, en el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia, utilizando las fotocopias descritas, con la finalidad de reactivar el cobro del adeudo tributario, se presentó la demanda económica coactiva en contra de la Municipalidad de Guatemala, por incumplimiento en el pago de la segunda ampliación del convenio suscrito con fecha 11 de octubre de 2003; habiéndole tocado conocer del reclamo al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Económico Coactivo, en juicio número EC-2007-564, a cargo del oficial 4to.; la demanda pretendía el pago del adeudo tributario por la cantidad de Q.32.086,620.57, más los intereses resarcitorios y las costas procesales.

18. El 22 de febrero de 2008, se dicto la resolución de primer grado la cual resolvió que es la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- a quien le corresponde cobrar esa deuda tributaria de acuerdo a su competencia; resolución confirmada en segundo grado por el Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y Conflictos de Jurisdicción, el 10 de septiembre de 2008.

19. El 11 de marzo de 2008, la Municipalidad de Guatemala, teniendo conocimiento que ya se había resuelto en el juzgado que era la SAT, a quien le correspondía reclamar la deuda tributaria; presentó al Señor Ministro solicitud expresa para la suscripción de un nuevo convenio de pago para solventar este adeudo, el que sería descontado del aporte IVA-PAZ; solicitando además el desistimiento del juicio económico coactivo No. 564-2007 promovido por el Ministerio de Finanzas Públicas en contra de la Municipalidad de Guatemala; para lograr el pago de Q.32,086,620.57; es importante señalar que de conformidad con el artículo 50 numerales 4 y 5 del Código Tributario, este acto realizado por la Municipalidad de Guatemala, interrumpió el computo de la prescripción, por lo que el Estado de Guatemala tiene hasta el 10 de marzo del año 2012, para reclamar el cumplimiento de esta obligación.

20. El 10 de julio de 2008, en el Despacho del Licenciado Erick Haroldo Coyoy Echeverría, se celebró reunión conjunta con el asesor financiero de la Municipalidad de Guatemala, Licenciado Fidel Espadero, la Sindico III, Licenciada Luisa María Salas, el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, Licenciado José Estuardo Luna Santos, y la Licenciada Telma Ful de Álvarez; en esta reunión se acordó que la Asesoría Jurídica elaboraría el convenio de pago con un plazo de 12 meses regulado en el Código Tributario y el Licenciado Coyoy Echeverría lo trasladaría al Despacho Superior para su aprobación.

21. El 14 de julio de 2008, la Asesoría Jurídica en opinión número 402-2008-AJ, manifestó que sí era procedente acceder a lo solicitado por la Municipalidad de Guatemala; como también dar por terminado el juicio económico coactivo, a través de la resolución ministerial correspondiente; si se deja escrito en el documento respectivo una cláusula que establezca que el pago se hará efectivo a través del descuento del IVA-PAZ.

22.. El 18 de julio de 2008, con Memorando número 32-2008-AJ-dir. de fecha 18 de julio de ese mismo año, la Asesoría Jurídica envía al Despacho del Licenciado Erick Haroldo Coyoy Echeverría, el Proyecto de Convenio que se convino en la reunión del 10 de julio de 2008, para su revisión, análisis y aprobación; del cual no se obtuvo respuesta.

23. El 23 de septiembre de 2008, se recibe en esta Asesoría Jurídica junto con hoja de trámite número 1057, la aprobación de la Asesora Especifica del Despacho Superior, Licenciada Alma Quiñonez, a la opinión emitida por la Asesoría Jurídica el 14 de julio de 2008, y comparte la opinión de que debe celebrarse un reconocimiento de deuda con la Municipalidad de Guatemala, siempre por el plazo de 12 meses.

24. Con fecha 03 de octubre de 2008, se recibe en esta Asesoría Jurídica, hoja de trámite número 1083, proveniente del Despacho del Licenciado Pluvio Isaac Mejicanos Loarca, donde solicita elaborar proyecto de respuesta a los interesados.

25. Con fecha 22 de octubre de 2008, a través de la Providencia No. 969-2008-AJ-dir. fue remitido al Despacho Superior de este Ministerio, UN NUEVO Proyecto de Convenio y el Proyecto de la Resolución Ministerial que contiene la respuesta a la Municipalidad de Guatemala, las cuales fueron elaboradas en esta Dirección de Asesoría Jurídica por la suscrita; cumpliendo con la orden emitida por el Señor Viceministro Licenciado Pluvio Isaac Mejicanos Loarca.

26. El 24 de noviembre de 2008, el Licenciado Orlando Solórzano Asesor Especifico del Despacho Viceministerial emite opinión donde específicamente señala que comparte el criterio de la Asesoría Jurídica y de la Asesora Especifica del Señor Ministro, en cuanto a elaborar un nuevo convenio de pago, recomendando que el Proyecto de Resolución Ministerial que contiene la respuesta a la Municipalidad de Guatemala, elaborado por esta Asesoría Jurídica sea refrendado por la Autoridad Superior de este Ministerio.



27. El 19 de diciembre de 2008, ingresa a esta Dirección de Asesoría Jurídica, la resolución Ministerial número 96 de esa misma fecha, debidamente firmada por el Señor Ministro Doctor Juan Alberto Fuentes Knight, para que sea notificada legalmente a la Municipalidad de Guatemala; por la importancia con que este caso se ha tratado, ese mismo día con Providencia número 1116-2008-AJ-dir., se envían todas las actuaciones al Despacho de la Señora Directora de Servicios Administrativos para que proceda a dar cumplimiento a la notificación respectiva, la cual se realizó ese mismo día.

28. En las semanas del 05 al 16 de enero de 2009, como el tiempo transcurría, y al no haber interpuesto la Municipalidad de Guatemala ningún recurso en contra de la Resolución Ministerial número 96 notificada el 19 de diciembre de 2008, se tiene por consentida la misma y con la anuencia del Señor Viceministro Erick Haroldo Coyoy Echeverría y la Licenciada Luisa María Salas, esta Asesoría Jurídica procedió a elaborar nuevamente un proyecto de convenio de pago, el cual se presentó para su análisis y aprobación en el Despacho de la Licenciada Salas, de conformidad con lo convenido verbalmente; siendo el Departamento de Abogacía y Procuración el encargado de darle el seguimiento correspondiente; instrucciones que fueron cumplidas al presentarse la suscrita diariamente por la mañana y tarde en esa municipalidad a efecto de lograr la aprobación del proyecto elevado a consulta, del cual a la presente fecha no se obtuvo ninguna respuesta.

29. El 19 de enero de 2009, la Licenciada Salas informó a la suscrita, que el proyecto necesitaba cambios y que debía ser revisado previamente por el Licenciado Erick Haroldo Coyoy Echeverría; en consecuencia, habiéndose acordado lo anterior; se solicitó a la Secretaría General de la Municipalidad de Guatemala, copia certificada del Acta de Toma de Posesión del Señor Alcalde Álvaro Enrique Arzú Irigoyen; y procedió a elaborar el nuevo convenio de pago, el cual fue revisado, aprobado y rubricado en el reverso por el Señor Viceministro Licenciado Erick Haroldo Coyoy Echeverría, previo a enviarse a la Municipalidad de Guatemala para obtener la firma del Señor Alcalde; como se había convenido verbalmente con la Licenciada Luisa María Salas, Síndico III de la referida Municipalidad.

30. El 20 de enero de 2009, se presentó documentado el convenio nuevo, por lo que con Providencia número 36-2009-AJ-Dir de fecha 19 de enero de 2009, a las 11:00 horas, fue entregado el ORIGINAL DEL CONVENIO en el Despacho de la Licenciada Luisa María Salas, Síndico III, para obtener la firma del Señor Alcalde de la Municipalidad de Guatemala.

31. En el ínterin, la suscrita visitó todos los días la Municipalidad de Guatemala, con la finalidad de darle seguimiento al Convenio en referencia; de esa cuenta, se logró que en tiempo récord (5 días), el expediente fuera trasladado a las siguientes instancias:

- . Del Despacho de la Licenciada Salas a Secretaría General;
- . El Licenciado Héctor Adolfo Cifuentes Mendoza, Secretario Municipal lo asignó para conocimiento a la Vicealcaldía con el Licenciado Quiñones.
- . El Licenciado Quiñones se lo trasladó para dictamen técnico jurídico al Licenciado Rony Ordóñez.
- . Con dictamen favorable, el licenciado Ordóñez, lo traslada nuevamente a la Secretaría General.
- . El 28 de enero de 2009, al hacer presencia en la Municipalidad de Guatemala, la suscrita fue atendida por el Licenciado José Luis González Santos -Subdirector de Asuntos Jurídicos de la misma-, quien me informó verbalmente que para que el Señor Alcalde firme el Convenio aún faltan las diligencias siguientes: A) se encuentra en el Despacho del Asesor Específico del Alcalde para el dictamen correspondiente; B) seguidamente será trasladado a la Dirección Financiera para obtener el pronunciamiento de ese órgano asesor; C) luego será sometido a consideración del Consejo Municipal en sesión ordinaria; D) se traslada al Despacho del Señor Alcalde para la firma de mérito; E) Firmado el Convenio se traslada nuevamente a Secretaría General para que elaboren la Providencia de traslado hacia el Ministerio de Finanzas; por lo que deberá esperarse que se notifique al Señor Ministro de lo actuado por ellos.

32. Por mandato legal y bajo su más estricta responsabilidad, esta Asesoría Jurídica tiene que accionar ante los Tribunales el cobro de la deuda tributaria por concepto de IVA que aún no se cancela por parte de la Municipalidad; y al no obtener respuesta ni la firma en el referido convenio, con fundamento en el artículo 47 del Código Procesal Civil y Mercantil; se procedió a presentar ante la Cámara de Amparos y Antejuicios de la Corte Suprema de Justicia la acción de amparo contra el Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y Conflictos de Jurisdicción, el 06 de febrero de 2009.

33. La Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparos y Antejuicios, le dio el trámite correspondiente ese mismo día y le asignó el número 83-2009; y el dieciséis de febrero de 2009, se recibió en esta Asesoría Jurídica, la notificación que contiene la resolución de fecha 06 de febrero de 2009, en la cual se le da el plazo perentorio de 48

horas al Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y Conflictos de Jurisdicción para que presente los antecedentes del caso de mérito.

34. El 31 de marzo de 2009, la Cámara de Amparos y Antejuicios de la Corte Suprema de Justicia, concede al Ministerio de Finanzas Públicas, audiencia de vista por el plazo de 48 horas.

Adicionalmente se les informa, que si la Cámara de Amparos y Antejuicios de la Corte Suprema de Justicia al resolver la acción de amparo confirma que es la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- quien debe cobrar la deuda tributaria a la Municipalidad de Guatemala, esta Asesoría Jurídica enviará inmediatamente los antecedentes a esa institución para que proceda según su competencia, haciendo la observación que esta deuda tributaria NO HA PRESCRITO, de conformidad con el artículo 50 numerales 4 y 5 del Código Tributario.

#### Condición

Con estos antecedentes se desvirtúa lo aseverado por la Contraloría General de Cuentas en el sentido que, "el trámite de la demanda se atrasó por errores administrativos"; en todo caso y así está debidamente comprobado, el atraso en la presentación de la demanda se debió A LA COMISIÓN DE UN DELITO y no a errores administrativos

También la comisión de este delito provocó, que la Superintendencia de Administración Tributaria se negara rotundamente a cumplir con el mandato legal de cobrar la deuda tributaria al no existir documentos originales que sustentaran el derecho del Estado de Guatemala; y en consecuencia, la Municipalidad de Guatemala, enterada de que no existían documentos originales que la obligasen a cumplir con el pago del tributo adeudado el cual expresamente reconoció en el convenio suscrito y sus correspondientes prórrogas, simplemente guardó silencio cuando se le hicieron los requerimientos de pago en forma administrativa.

Ante tal situación y cuando las demás dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas y la misma SAT, no creyeron posible la recuperación de este adeudo tributario; la Dirección de Asesoría Jurídica cumpliendo responsablemente con sus atribuciones, presentó la demanda económica coactiva para lograr la recuperación de Q. 32,086,620.57 el 12 de abril de 2007; y no el 22 de febrero de 2008 como erróneamente asegura la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Y en cuanto a que, el juicio fue declarado sin lugar "debido a errores administrativos en la demanda", con fundamento en los artículos 12, 14 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a esta Comisión de Auditoría, solicito se describan en esta audiencia en qué consisten los errores administrativos en la demanda, que manifiestan en su apartado de Condición, la cual con el debido respeto solicito me sea entregada por escrito.

Y en cuanto a que fue declarada sin lugar la ejecución planteada por el Estado de Guatemala, difiero totalmente con la Comisión de Auditoría en cuanto al análisis que le dieron a la resolución de la Juez Tercera de lo Económico Coactivo, en virtud que claramente puede leerse en la misma, que ella haciendo uso de su criterio jurisdiccional el cual es independiente, acogió con lugar las excepciones planteadas por la Municipalidad de Guatemala; pero en ningún momento manifiesta que existen errores administrativos en la demanda que dieran lugar al fallo desfavorable para el Estado de Guatemala; en consecuencia, quedo a la espera de lo resuelto por esta Comisión de Auditoría en cuanto a la petición expuesta en el párrafo precedente.

En consecuencia, se recalca que fue la Dirección de Asesoría Jurídica la que le dio vida a ese cobro tributario, por cuanto que al ser extraviado en la Auditoría Interna el expediente original, el Estado de Guatemala quedo sin los documentos fehacientes que probaran la obligación tributaria de la Municipalidad de Guatemala, sin embargo Asesoría Jurídica, cumpliendo responsablemente con sus atribuciones legales prestó la pronta colaboración debida y consejo legal, a efecto de rescatar las actuaciones para lograr el cobro de la deuda, que estaba pronta a prescribir, fue así como esta Asesoría Jurídica el 12 de abril de 2007 logro presentar la demanda en el juzgado competente beneficiando con ello al Estado de Guatemala.

#### Criterio

No comparto el criterio de la Contraloría General de Cuentas puesto que mi conducta laboral no se encuadra dentro

de los presupuestos de la normativa citada; ya que las atribuciones que me competen las desempeño con diligencia, responsabilidad y lealtad al Ministerio de Finanzas Públicas, cuidando siempre de no causar perjuicio a los intereses públicos.

#### Causa

De acuerdo a lo manifestado en este apartado, si se hace un breve análisis de la sentencia emitida por el juzgado tercero de lo económico coactivo se puede deducir que no se tocó el fondo del asunto desvirtuándose con ello la naturaleza jurídica del juicio económico coactivo, el cual es un medio por el cual se cobran en forma ejecutiva los adeudos tributarios, los cuales deben ser firmes, líquidos, exigibles y de plazo vencido; y este juicio se inició para recuperar la cantidad de Q.32,086,620.57, cantidad que la Municipalidad de Guatemala reconoce expresamente que le debe al Estado, como se comprueba con los anexos que se acompañan al informe; en consecuencia, no era un juicio "para defender la vinculación" del Ministerio de Finanzas Públicas con el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, en virtud que esa vinculación opera de pleno derecho.

Sin embargo es importante manifestar que, en cuanto a la declaración con lugar de las excepciones perentorias de falta de personería y falta de personalidad planteada por la Municipalidad de Guatemala; no se encuentra firme, es decir, que el juicio en referencia continúa vigente ante la Corte Suprema de Justicia, en la Cámara de Amparos y Antejuicios; en consecuencia para que se de la definitividad de este proceso, aún faltan varias etapas procesales que deben seguirse en su orden lógico, en consecuencia, reiteramos el no compartimiento de lo manifestado en este apartado por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas; porque la demanda económica coactiva no se planteó para defender la vinculación del Ministerio de Finanzas Públicas con el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, sino para lograr el cobro de una deuda, que administrativamente se encontraba sin sustento documental.

#### Efecto

El verdadero efecto que producirá la acción iniciada por la Asesoría Jurídica es la de recuperar una deuda tributaria que estaba irremediadamente perdida e irrecuperable desde el momento que se perdieron los documentos originales; además cómo puede afirmarse que se ocasionó una merma a los ingresos fiscales del Estado, si el mismo Estado ya no contaba con esta cantidad y que gracias a la eficiente y responsable labor de la Asesoría Jurídica, esta deuda tributaria se encuentra vigente provocando la actividad del órgano jurisdiccional competente puesto que, el juicio no ha finalizado; sin embargo es procedente informarles para su conocimiento que si la Cámara de Amparos y Antejuicios de la Corte Suprema de Justicia al resolver la acción de amparo confirma que es la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- quien debe cobrar la deuda tributaria a la Municipalidad de Guatemala, esta Asesoría Jurídica enviará inmediatamente los antecedentes a esa institución para que proceda según su competencia, haciendo la observación que esta deuda tributaria NO HA PRESCRITO, de conformidad con el artículo 50 numerales 4 y 5 del Código Tributario.

#### Recomendación

En esta Asesoría Jurídica se acatan instrucciones jerárquicamente del Despacho Superior y se continúa anuente a seguir colaborando en todo lo recomendado por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, en el caso de la Municipalidad de Guatemala, esta Asesoría Jurídica inició las gestiones ante el órgano jurisdiccional competente como consta en la presentación de la demanda y desarrollo del proceso; y estando actualmente en la Corte Suprema de Justicia el expediente, no se puede hablar de encausar el proceso porque se estaría violentando la ley y el debido proceso toda vez que el proceso va en su trámite procesal normal.

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que al 31 de diciembre de 2008, la Asesoría Jurídica no le había dado seguimiento al proceso de demanda planteada ante la Municipalidad de Guatemala, no obstante ese adeudo está en riesgo de perderse.

#### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Abogacía y

Procuración de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de Q10,000.00.

**HALLAZGO No. 3****CUENTAS DE BALANCE GENERAL SIN DEPURAR****Condición**

Al 31 de diciembre de 2008, en el Balance General de la Administración Central, figuran las cuentas: Activo Exigible, Activo Realizable, Inversiones Financieras a Largo Plazo, Documentos a Cobrar a Largo Plazo, Propiedad, Planta y Equipo, de naturaleza deudora y Pasivos Diferidos a Corto Plazo, de naturaleza acreedora. Estableciéndose que a la fecha no existen políticas que definan un plazo para su depuración, no obstante tener más de ocho años de estar registradas.

**Criterio**

El Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 49, establece "Atribuciones del órgano rector. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, será el órgano rector del sistema de contabilidad integrada gubernamental y, como tal el responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público no financiero". Asimismo, el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: "Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

**Causa**

Ausencia de políticas para regularizar saldos de cuentas contables.

**Efecto**

Al no contar con políticas de depuración definidas, que regulen los saldos reflejados en los Estados Financieros, no presentan los resultados reales de los registros, que afecta la veracidad de los mismos.

**Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas debe girar instrucciones a la Directora de Contabilidad del Estado a efecto que previo al cierre del ejercicio fiscal vigente, se emitan las políticas contables-administrativas, las que deberán cumplirse para la elaboración de los Estados Financieros. En las que se deberá incluir la designación de responsables de la depuración de las cuentas pendientes y plazos para la culminación de esta labor y se de seguimiento al avance de esta tarea.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 135-2009-DCE de fecha 28 de abril del año en curso, las autoridades de la Dirección de Contabilidad del Estado y demás personal responsable en los procesos manifiestan: "Respecto al Activo Realizable por la cantidad de Q22,467,929.66, por no tener movimiento se han enviado los oficio al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Nos. 472-2004-DC, 380-2004-DC, 112-2004-DC, 1056-2008-DC y oficio de respuesta GG-041/2004; también se enviaron oficios al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Nos. 108-2004-DC, 355-2004-DC, Ayudas de Memoria de fechas 21/05/2004, 04-06-2004, oficios DCE-291-2005, 725-2004-DC, 1058-2008-DC y respuesta en Providencia 19-2004 de la Dirección General de Caminos, así como oficio Clas:5317-20000-D-19-2004, Providencia CDA-795-2004 de la Contraloría General de Cuentas; Oficio 426-2004-DC de esta Dirección.

Inversiones Financieras a Largo Plazo con respecto a este saldo se han enviado los oficios a las instituciones para solicitar documentación donde consten las amortizaciones a los préstamos y proceder a su regularización, oficios 154, 158, 160-2009, 1194 al 1197-2009; así también, se enviaron oficios a la Dirección de Bienes del Estado para establecer la existencia de gestiones relacionadas con el traslado de bienes inmuebles por parte de las entidades para el Gobierno de Guatemala, con la finalidad de amortizar la deuda, oficios 178 al 185 y 187-2009-DC. Documentos a Cobrar a Largo Plazo, se enviaron oficios a las entidades para requerir documentación de soporte, siendo estos: 140, 143, 144, 149, 162, 163, 164, 169, 170, 174, 175, 176, 178, 179, 180-2008-DC, sin obtener respuesta de las entidades.

Propiedad, Planta y Equipo por Q.36,565,158,958.23, con relación a este saldo Q, 4,388,078,730.20 corresponden a bienes muebles e inmuebles, los cuales no son susceptibles de depuración toda vez que son parte del Patrimonio

del Estado y Q. 32,177,080,228.03, corresponde a construcciones en proceso, para depurar dicho monto se han enviado oficios a efecto de obtener la información correspondiente y a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna. Pasivos Diferidos a Corto Plazo por la cantidad de Q.52,612,628.25 este saldo está compuesto por Q. 47,264,049.58 de depósitos aduanales y Q. 5,348,578.67 de depósitos aduanales con formulario, saldos que son regularizados con base a resoluciones que emite la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; así también, se informa que se ha tenido comunicación con dicha entidad y de lo cual la misma ha requerido información con el oficio No. SAT-IA-0203-2009 y se proporcionó información con Oficio No. 447-2009-DC emitido por esta Dirección.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, ya que se ha evidenciado falta de diligencia en la creación de políticas que permitan la depuración de los saldos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora, Subdirector y Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	RAUL HUMBERTO DE LEON LETONA	DIRECTOR	01/01/2008	23/01/2008
2	DORIS JOSEFINA CHUY ENRIQUEZ	DIRECTORA	15/02/2008	31/12/2008
3	ALFREDO CHAVAC CUJCUJ	SUBDIRECTOR	01/01/2008	31/12/2008
4	JOSE LUIS RAMIREZ PAIZ	JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	01/01/2008	01/05/2008
5	CLARA LUZ HERNANDEZ SANTIAGO	JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	02/05/2008	31/12/2008
6	CELSO MAURICIO FIGUEROA QUEVEDO	JEFE UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	01/01/2008	31/12/2008
7	JORGE LUIS LOPEZ ARMAS	JEFE DE SECCION DE CONCILIACION BANCARIA Y DEUDA PUBLICA	01/01/2008	31/12/2008
8	CLARA LUZ HERNANDEZ SANTIAGO	JEFE DE SECCION DE ANALISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	01/01/2008	01/05/2008
9	ENRIQUE OSWALDO ROMERO ARROYO	JEFE DE SECCION DE ANALISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	08/05/2008	31/12/2008